

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES**

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO  
N° 018-2024-2-2709-SCE**

**SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON  
PRESUNTA IRREGULARIDAD  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES  
AGUAS VERDES – ZARUMILLA - TUMBES**

**“CONFORMIDAD Y PAGO DE LOS CONTRATOS PARA LA  
ELABORACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL EXPEDIENTE  
TÉCNICO DE SALDO DE OBRA DEL PROYECTO:  
MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO POR EL SISTEMA CONDOMINIAL EN  
LOS CASERÍOS DE LOMA SAAVEDRA Y POCITOS,  
DISTRITO DE AGUAS VERDES – ZARUMILLA – TUMBES”**

**PERIODO: 1 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**

**TOMO I DE III**

**20 DE JUNIO DE 2024  
TUMBES – PERÚ**

“Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



**0001**

## INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 018-2024-2-2709-SCE

**“CONFORMIDAD Y PAGO DE LOS CONTRATOS PARA LA ELABORACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO POR EL SISTEMA CONDOMINIAL EN LOS CASERÍOS DE LOMA SAAVEDRA Y POCITOS, DISTRITO DE AGUAS VERDES - ZARUMILLA - TUMBES”**

### ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
<b>I. ANTECEDENTES</b>	<b>1</b>
1. ORIGEN .....	1
2. OBJETIVO.....	1
3. MATERIA DE CONTROL Y ALCANCE .....	1
4. DE LA ENTIDAD O DEPENDENCIA.....	2
5. NOTIFICACIÓN DE PLIEGO DE HECHOS .....	3
<b>II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECIFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR</b>	<b>3</b>
Irregularidades en la conformidad y pago por servicios para la elaboración y supervisión de expediente técnico de saldo de obra, permitieron la cancelación total por un expediente técnico deficiente e incompleto, que a la fecha aún presenta observaciones por el Ministerio de Vivienda y que no ha sido útil para la culminación puesta en funcionamiento del proyecto, afectando la finalidad pública de su contratación y el correcto funcionamiento de la administración pública, ocasionando un perjuicio económico por S/456 020,00.	
<b>III. ARGUMENTOS JURÍDICOS</b>	<b>58</b>
<b>IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES</b>	<b>58</b>
<b>V. CONCLUSIÓN</b>	<b>59</b>
<b>VI. RECOMENDACIONES</b>	<b>60</b>
<b>VII. APÉNDICES</b>	<b>60</b>



**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 018-2024-2-2709-SCE**

**“CONFORMIDAD Y PAGO DE LOS CONTRATOS PARA LA ELABORACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO POR EL SISTEMA CONDOMINIAL EN LOS CASERÍOS DE LOMA SAAVEDRA Y POCITOS, DISTRITO DE AGUAS VERDES - ZARUMILLA - TUMBES”**

**PERIODO: 1 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**

**I. ANTECEDENTES**

**1. Origen**

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, en adelante “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional (OCI) de la Entidad, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 2-2709-2024-001, iniciado mediante oficio n.° 066-2024-OCI-MDAV de 15 de abril de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

**2. Objetivo**

Determinar si el otorgamiento de la conformidad y pago por los contratos para la elaboración y supervisión del expediente técnico de saldo de obra del proyecto: “Mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado por el Sistema condominial en los caseríos de Loma Saavedra y Pocitos, distrito de Aguas Verdes – Zarumilla – Tumbes”, fueron realizados conforme a lo establecido en la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

**3. Materia de Control y Alcance**

**Materia de Control**

La materia de Control Específico corresponde al otorgamiento de la conformidad y el pago total de los contratos suscritos por la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes con:

- Consorcio Saneamiento del Norte, para la elaboración del expediente técnico del saldo de Obra (Contrato de Servicio de Consultoría de Obra n.° 003-2017/MDAV de 23 de enero de 2017), por el monto de S/386 881,00.
- Karlos Calero Zarate, para la supervisión de la elaboración de expediente técnico de saldo de obra (Contrato de Supervisión n.° 001-2017/MDAV de 10 de marzo de 2017), por el monto de S/69 139,00.

Debido a que, se ha pagado el 100% de los contratos de consultoría y supervisión para la elaboración del Expediente Técnico de saldo de obra, en único pago, a pesar que en las estipulaciones contractuales establecían que sería de forma parcial, además de no contarse con un expediente técnico completo y finalizado.

Es preciso indicar que el monto materia de control, corresponde al financiamiento total para la elaboración y supervisión del expediente técnico del saldo de obra.



Dichos recursos fueron transferidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a favor de la Entidad, en cumplimiento a la Adenda n.º 01 al Convenio n.º 493-2011-VIVIENDA/MCS, suscrita el 14 de noviembre de 2016, a través del Decreto Supremo n.º 328-2016-EF, publicado el 1 de diciembre de 2016, por el monto de S/ 456 020,00.

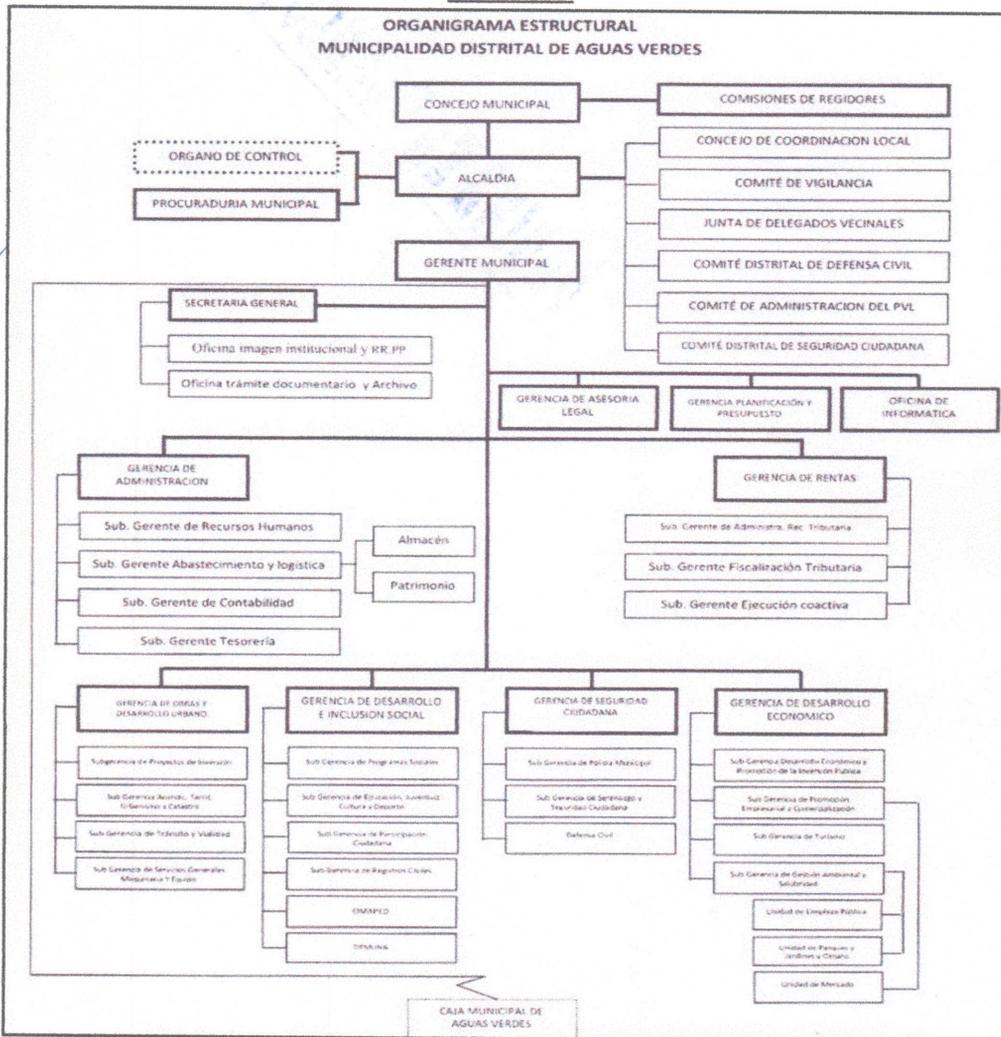
**Alcance**

El servicio de control específico comprende el periodo del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017; correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad, por lo que, se evaluará el referido periodo sin perjuicio de efectuar la revisión de operaciones y registros anteriores y posteriores al alcance del presente servicio de control.

**4. De la entidad o dependencia**

La Entidad pertenece al nivel de gobierno local; a continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Entidad:

**Gráfico n.º 1**



Fuente: Estructura Orgánica aprobada mediante Sesión de Consejo Ordinario n.º 18-2011 de 23 de setiembre de 2011.



## 5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 295-2021-CG, la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

En el caso del señor César Eduardo Zamora Castañeda, no fue posible realizar la notificación electrónica del Pliego de Hechos, y se optó por la comunicación personal a través de medios físicos, siendo que, en el **Apéndice n.º 63**, se adjuntan la razón fundamentada y conformidad respectiva.

El funcionario César Eduardo Zamora Castañeda, no se apersonó a recabar el Pliego de Hechos, no obstante haber sido notificado, mediante publicación de Notificación por Edicto, según el procedimiento establecido en la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

## II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

**IRREGULARIDADES EN LA CONFORMIDAD Y PAGO POR SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN Y SUPERVISIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA, PERMITIERON LA CANCELACIÓN TOTAL POR UN EXPEDIENTE TÉCNICO DEFICIENTE E INCOMPLETO, QUE A LA FECHA AÚN PRESENTA OBSERVACIONES POR EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y QUE NO HA SIDO ÚTIL PARA LA CULMINACIÓN PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO, AFECTANDO LA FINALIDAD PÚBLICA DE SU CONTRATACIÓN Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO POR S/456 020,00.**

La Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, en adelante la "Entidad", y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), en el periodo 2011, suscribieron el convenio n.º 493-2011-VIVIENDA/VMCS/PAPT para financiar los recursos para la ejecución y supervisión de la Obra: "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado por el Sistema Condominial en los Caseríos de Loma Saavedra y Pocitos – Distrito de Aguas Verdes – Zarumilla–Tumbes"; sin embargo, ésta no fue ejecutada en su integridad, y, consecuentemente, el MVCS la declaró como Obra "inconclusa".

Sobre el particular, es importante señalar que el citado proyecto inversión se planteó con el siguiente objetivo: "DISMINUCIÓN DE LA INCIDENCIA DE ENFERMEDADES DIARREICAS Y PARASITOSIS EN LOS CASERÍOS DE LOMA SAAVEDRA Y POCITOS"; por lo que, al haber quedado "inconclusa" la obra, la Entidad y el MVCS, en el periodo 2016, suscribieron la Adenda n.º 01 al citado Convenio, con la que se viabilizó el financiamiento para la elaboración del expediente técnico del saldo Obra y su respectiva supervisión, por el monto total de S/456 020,00; con lo cual, la Entidad contrató al "Consortio Saneamiento del Norte" para la elaboración del citado expediente técnico por el monto de S/386 881,00, y a "Karlos Calero Zárate" para la supervisión de su elaboración, por S/69 139,00.

Durante el periodo 2017, se llevó a cabo la ejecución de las contrataciones señaladas en el párrafo anterior; sin embargo, se ha detectado que, de manera irregular, la Entidad brindó su conformidad y



tramitó el pago (en único desembolso) de las consultorías para la elaboración del expediente técnico del saldo de Obra, y el de la supervisión de su elaboración, aun cuando los consultores no cumplieron con las condiciones mínimas establecidas en los TdR (que se indicaron en las bases integradas), en relación, principalmente, a los entregables que permitan contar con un producto final de calidad y dentro de los plazos establecidos; afectando con ello la finalidad pública de dichas contrataciones, y, consecuentemente, el objetivo del proyecto de inversión.

Al respecto, el señor Cesar Eduardo Zamora Castañeda, gerente de Obras y Desarrollo Urbano, otorgó su conformidad y recomendó el pago de las prestaciones, permitiendo con esta acción el posterior pago total a favor de los consultores. Además, el Supervisor del servicio alcanzó a la Entidad un "Informe Técnico de Revisión de Expediente Técnico", donde concluye que dicho documento se encuentra "Aprobado"; sin embargo, luego de la revisión al expediente técnico del saldo de Obra que realizó el MVCS, así como, de la revisión que realizó la comisión de control, se advierten deficiencias técnicas, documentos básicos inadecuados, y otros aspectos que permiten concluir que el citado estudio se encontraba técnicamente defectuoso e incompleto.

Por lo anterior, a pesar que el señor Cesar Eduardo Zamora Castañeda, gerente de Obras y Desarrollo Urbano, y el señor Carlos Eduardo Espinoza Chávez, subgerente de Abastecimiento y Logística, tenían pleno conocimiento de las condiciones contractuales respecto a los productos entregables y la forma de pago, propiciaron el pago total de los servicios de consultoría en un único desembolso a favor de los consultores, emitiendo para tal efecto la conformidad y la orden de servicio, respectivamente; inobservando, además, las estipulaciones contractuales.

Finalmente, el MVCS ha informado que la condición actual de la Obra es "**Paralizada permanente**"; y, además, señala que la Entidad ha efectuado el pago total de ambos contratos de consultoría sin contar con un expediente técnico de saldo de obra finalizado; por otro lado, concluye que la Entidad no ha salvaguardado los recursos asignados por el MVCS destinados a dichas consultorías. Por su parte, la Entidad ha informado que el citado expediente técnico no ha sido utilizado para convocar la contratación de la ejecución del saldo de Obra, incluso, a la fecha, vienen realizando gestiones con el MVCS para obtener un nuevo financiamiento que permita la elaboración de un nuevo expediente técnico de saldo de obra.

En tal sentido, se advierte que la entidad ha pagado por un expediente técnico deficiente e incompleto, que a la fecha aún presenta observaciones por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y que no ha sido útil para la culminación puesta en funcionamiento del proyecto, afectando la finalidad pública de su contratación y el correcto funcionamiento de la administración pública, ocasionando un perjuicio económico por S/456 020,00.

Los hechos expuestos, se desarrollan a continuación:

## I. ANTECEDENTES GENERALES

- ❖ **Suscripción del Convenio n.º 493-2011-VIVIENDA/MVCS/PAPT entre la Entidad y el MVCS, para la ejecución y supervisión de la Obra que finalmente quedó "inconclusa":**

El 14 de junio de 2011, el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, en adelante "MVCS", a través de la Unidad Ejecutora 004: Programa Agua para Todos, y la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, suscribieron el convenio n.º 493-2011-VIVIENDA/MVCS/PAPT "Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes" (**Apéndice n.º 3**), en adelante "el Convenio", con el objeto de establecer los lineamientos administrativos y de operatividad a seguir por las partes, según corresponda, para financiar los recursos para la ejecución y supervisión de obra del



Proyecto: "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado por el Sistema Condominial en los Caseríos de Loma Saavedra y Pocitos – Distrito de Aguas Verdes – Zarumilla–Tumbes", en adelante "Proyecto", con código SNIP n.º 59373<sup>1</sup>.

De acuerdo a lo pactado en el Convenio, el MVCS realizó la transferencia de partidas a favor de la Entidad mediante el Decreto Supremo n.º 110-2011 de 19 de junio de 2011 por S/1 683 200,00, para la ejecución y supervisión del citado proyecto. Al respecto, conforme se revela en la sección de análisis y acciones del Informe Técnico n.º 0022-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTGT-ccalopino de 15 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 4**), la ejecución de la Obra fue contratada con el "Consortio Latino", iniciando su ejecución el 26 de julio de 2013 y, luego de ampliaciones de plazo, el término se programó para el 7 de febrero de 2015; sin embargo, esta no se culminó en su integridad; y, el 11 de febrero de 2015, como resultado de una visita de monitoreo a la obra por el MVCS, la Especialista del Área Técnica UIS-PNSUS-MVCS<sup>2</sup>, Ing. Lidia Yanet Rojas Celestino, advirtió deficiencias técnicas y financieras en la ejecución de la obra, constatando "partidas valorizadas no ejecutadas", por tanto, recomendó a la Entidad realizar el peritaje técnico a fin de valorizar el avance físico real de la obra y presentar la liquidación técnica-financiera respectiva.

En tal contexto, conforme se advierte del numeral 3.4.1 del informe n.º 012-2016/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.2/AT/BGPJ de 7 de noviembre de 2016 (**Apéndice n.º 5**), emitido por el Ing. Peter John Barahona García- Especialista del Área de Asistencia Técnica – UMC del PNSU - MVCS, el estado de la Obra, cuya ejecución fue contratada con el "Consortio Latino", es "**inconclusa**".

❖ **Suscripción de la Adenda n.º 01 al mencionado Convenio – Para la elaboración y supervisión de la elaboración del expediente técnico del saldo de obra:**

Durante el periodo 2016, aún en el ámbito de vigencia del Convenio, la Entidad a través del Oficio n.º 281-2016-MDAV-ALC de 14 de octubre de 2016 (**Apéndice n.º 6**) solicitó al MVCS, el financiamiento para la elaboración del expediente técnico del saldo de Obra, incluyendo la supervisión, tal como se muestra en la siguiente imagen

**Imagen n.º 1**  
**Estructura de Financiamiento del Proyecto**

ETAPA PARA LA CUAL SE SOLICITA EL FINANCIAMIENTO:	
Elaboración de expediente técnico de saldo de obra	S/. 386,881.00
Supervisión de elaboración de expediente técnico de saldo de obra	S/. 69,139.00
<b>Monto Total</b>	<b>S/. 456,020.00</b>

Fuente: Oficio n.º 281-2016-MDAV-ALC de 14 de octubre de 2016.

En atención a ello, luego de la opinión técnica favorable emitida por la Unidad de Monitoreo y Control (UMC) del "PNSU-Vivienda"<sup>3</sup>, el 14 de noviembre de 2016 se suscribió la adenda n.º 01 al convenio n.º 493-2011-VIVIENDA/VMCS/PAPT (**Apéndice n.º 7**), entre el PNSU-



<sup>1</sup> Clausula Cuarta "Objeto del Convenio" del Convenio n.º 493-2011-VIVIENDA/VMCS/PAPT suscrito el 14 de junio de 2011.

<sup>2</sup> Descrito en los antecedentes del Informe n.º 04-2023/O.S748-2023.PNSR.ING.KMAL de 29 de agosto de 2023. (**Apéndice n.º 4**)

<sup>3</sup> A través del informe n.º 012-2016/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.2/AT/BGPJ de 7 de noviembre de 2016 (**Apéndice n.º 5**) y el informe técnico n.º 269-2016/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.3 de 8 de noviembre de 2016 (**Apéndice n.º 5**).

Vivienda y la Entidad. Dicha adenda, tuvo como objeto<sup>4</sup> la transferencia de recursos en el año 2016 hasta la suma total de S/456 020,00 a favor de la Entidad, para financiar la elaboración y supervisión de la elaboración del expediente técnico del saldo de Obra del Proyecto.

Además, la referida Adenda reguló las Obligaciones<sup>5</sup> asumidas por las partes; entre ellas se determinó la obligación del seguimiento y monitoreo del cumplimiento del Convenio por parte del PNSU- Vivienda, y la Entidad asumió la obligación de presentar avances de la elaboración del expediente técnico del proyecto; así como, la responsabilidad de la supervisión y control del mismo; como se expone:

**Cuadro n.º 1**

**Obligaciones de las partes según Adenda n.º 01 al Convenio n.º 493-2011-VIVIENDA/VMCS/PAPT**

3.1 DE VIVIENDA	3.2 DE LA MUNICIPALIDAD
<p>"(...) 3.1.2 Realizar el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Convenio y de la elaboración del expediente técnico del <b>PROYECTO</b>. Las acciones de seguimiento y monitoreo se realizarán sobre la base de la información del avance de la elaboración del expediente técnico del Proyecto que presente <b>LA MUNICIPALIDAD</b>, conforme al numeral 2.6 del artículo 2º de la Ley N° 30503<sup>6</sup> – Ley que establece disposiciones para el financiamiento de proyectos de inversión pública y dicta otras medidas prioritarias y lo establecido en el dispositivo legal que aprueba la transferencia de recursos.</p> <p>Las acciones de seguimiento y monitoreo que realiza <b>VIVIENDA</b> en el marco del presente Convenio, no reemplazan ni sustituye las funciones, que, en su calidad de Unidad Ejecutora, corresponden a <b>MUNICIPALIDAD</b> en relación a la supervisión de la elaboración del expediente técnico, así como de las acciones de control que correspondan. (...)"</p>	<p>"(...) 3.2.6 Presentar a <b>VIVIENDA</b> información periódica sobre el avance de la elaboración del expediente técnico del <b>PROYECTO</b>, y adjuntando copia de los informes emitidos por la supervisión del <b>PROYECTO</b>.</p> <p>3.2.7 En calidad de Unidad Ejecutora es responsable de la Supervisión y control de la elaboración del expediente técnico del <b>PROYECTO</b>, así como de la administración de los contratos suscritos para la ejecución del mismo. (...)"</p>

Fuente: Adenda n.º 01 al Convenio n.º 493-2011-VIVIENDA/VMCS/PAPT.

Elaborado por: Comisión de Control.

Posteriormente, el 1 de diciembre de 2016, mediante el Decreto Supremo n.º 328-2016-EF, se autorizó la transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2016, apreciándose que, entre los pliegos habilitados se encuentra la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, y el mencionado proyecto. En consecuencia, mediante la Resolución de Alcaldía n.º 0522-2016-MDAV-ALC de 2 de diciembre de 2016 (**Apéndice n.º 8**), la Entidad aprobó la desagregación de recursos, incorporándolos a su presupuesto institucional<sup>7</sup>.



<sup>4</sup> Cláusula segunda: Objeto, de la Adenda n.º 01 al Convenio n.º 493-2011-VIVIENDA/VMCS de 14 de noviembre de 2016

<sup>5</sup> Cláusula Tercera: Obligaciones de las partes, de la Adenda n.º 01 al Convenio n.º 493-2011-VIVIENDA/VMCS de 14 de noviembre de 2016.

<sup>6</sup> Es necesario precisar que la Ley citada, corresponde a la Ley n.º 30513.

<sup>7</sup> Cabe indicar que, los recursos transferidos con Decreto Supremo n.º 328-2016-EF fueron revertidos; sin embargo, dado que el proyecto continuó su ejecución en el año fiscal 2017, los recursos se reincorporaron al presupuesto institucional de la entidad, mediante Decreto Supremo n.º 008-2017-EF de 23 de enero de 2017 a través de Crédito Suplementario por S/ 456 020.00.

## II. IRREGULARIDADES EN LA EJECUCIÓN, CONFORMIDAD Y PAGO POR LOS SERVICIOS DE ELABORACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SALDO DE OBRA.

Al respecto, es sustancial precisar que, los procedimientos de selección para la elaboración y supervisión de la elaboración del expediente técnico del saldo de obra, fueron convocados durante la vigencia de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" (publicada en el diario oficial El Peruano el 11 de julio de 2014) y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 350-2015-EF (publicado el 10 de diciembre de 2015), cuya vigencia fue del 9 de enero de 2016 al 2 de abril de 2017<sup>8</sup>.

### 2.1 DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SALDO DE OBRA

#### 2.1.1 Condiciones de la contratación - Términos de referencia (TdR) establecidos en las bases integradas del procedimiento de selección:

El 9 de diciembre de 2016, el gerente de Obras y Desarrollo Urbano, Cesar Eduardo Zamora Castañeda, formula el Informe n.° 1839-2016/MDAV-GODU-CEZC (**Apéndice n.° 9**), con el cual solicita a Gino Quispe Alemán, gerente Municipal, se otorgue la certificación presupuestal hasta por la suma de S/386 881,00, para iniciar el procedimiento de selección para la contratación de la elaboración del expediente técnico del saldo de Obra. En efecto, el 13 de diciembre de 2016, el gerente de Planificación y Presupuesto de la Entidad, Ever Gaspar Chávez Guevara, emitió el Informe n.° 1373-2016-MDAV-G.PPTO/EGOCG (**Apéndice n.° 9**) y la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000858 de 13 de diciembre de 2016 (**Apéndice n.° 9**), con lo cual, se acreditó la disponibilidad presupuestal para llevar a cabo la contratación antes descrita.

De manera que, el 29 de diciembre de 2016 se convocó la Adjudicación Simplificada n.° 020-2016-MDAV-CEPO – I, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del saldo de Obra: "Mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado por el sistema condominal en los caseríos de Loma Saavedra y Pocitos – Distrito de Aguas Verdes – Zarumilla – Tumbes"; además, el 9 de enero de 2017, se publicaron las respectivas Bases Integradas<sup>9</sup> (**Apéndice n.° 10**), las cuales en su sección específica establecieron, entre otros aspectos, el plazo de prestación del servicio (Capítulo I), la forma de pago (Capítulo II) y términos de referencia (TdR) de la contratación (Capítulo III), con el detalle siguiente:

#### "CAPÍTULO I – GENERALIDADES

(...)

##### 1.3 VALOR REFERENCIAL

El valor referencial asciende a *S/. 386,881.00 (Trescientos Ochenta y Seis Mil Ochocientos Ochenta y Uno con 00/100 soles)*, con precios al mes de Noviembre del 2016, por todo concepto incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio.

(...)

##### 1.8 PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

<sup>8</sup> Sobre el particular, es de precisar que la mencionada Ley se modificó con el Decreto Legislativo N° 1341 (publicado el 7 de enero de 2017), y su Reglamento con el Decreto Supremo N° 056-2017-EF (publicado el 19 de marzo de 2017), entrando en vigencia el 3 de abril de 2017; por lo que, conforme a la Disposición Complementaria Transitoria "ÚNICA" del DL N° 1341: "Los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia del presente Decreto Legislativo, se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria".

<sup>9</sup> Obtenidas del portal "Buscador Público SEACE 3.0" en <https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/buscadorPublico/buscadorPublico.xhtml>.

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 90 días calendarios, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

(...)

## **CAPÍTULO II – DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(...)

### **2.6 FORMA DE PAGO**

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PARCIALES.

Recepción y conformidad de los siguientes documentos:

- ❖ 1er Pago del 30% del monto contratado, con la aprobación del Plan de Trabajo (Primer Entregable) y presentación del segundo entregable (Estudios Básicos) Correspondientes a los trabajos de levantamiento topográfico, estudio de mecánica de suelos, tramites del Certificado CIRA, los mismos que deberán ser entregados a los 30 días después de aprobado el Plan de Trabajo.
- ❖ 2do Pago del 30% del monto contratado, con la aprobación del expediente técnico de saldo de obra (segundo entregable). La conformidad será otorgada por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes.
- ❖ 3er Pago del 20% del monto contratado, Presentación del Estudio para la obtención de la Aprobación y Autorización para la Ejecución de obras de alumbramiento de agua subterránea, a la Autoridad Nacional del Agua.  
Al Informe y conformidad por parte del supervisor del estudio, relacionado a la ejecución como mínimo del 30% de los trabajos de perforación del pozo tubular
- ❖ 4to Pago del 20% del monto contratado, A la aprobación del Estudio y Autorización de Ejecución de Obras por parte de la ANA. Al 100% de los trabajos de perforación y conformidad por parte de la Entidad:

Importante: Para la cancelación de cada pago, será imprescindible la emisión de la conformidad, por parte del Coordinador de Estudio y Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes.

(...)

## **CAPÍTULO III – REQUERIMIENTO**

### **TÉRMINOS DE REFERENCIA Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS**

(...)

#### **4. OBJETIVO DEL CONTRATO**

Elaborar el Expediente Técnico de Saldo de Obra que permita culminar el proyecto indicado y entre en funcionamiento todos los componentes del sistema de Agua Potable y Alcantarillado. Así como determinar el costo y/o presupuesto de dicho saldo.

El Estudio deberá ser elaborado de acuerdo a la normativa vigente para obras de saneamiento básico, cuyo contenido mínimo es el siguiente;

- Resumen Ejecutivo
- Memoria Descriptiva
- Ingeniería de Proyecto



- De acuerdo a las recomendaciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Especificaciones Técnicas
- Presupuesto de Obra
- Análisis de Costos Unitarios
- Requerimiento de Insumos
- Programación de Obra Físico – Financiero
- Formula Polinómica
- Metrados
- Planos
- Anexos

Los Análisis de Agua Potable y de las Aguas Residuales se deberán realizar en Laboratorio Acreditado.

Las obras o partidas indicadas en la descripción del saldo de obra, son de carácter referencial, por lo que es responsabilidad del Consultor identificar los componentes y/o partidas necesarias para el correcto funcionamiento del sistema de agua potable y saneamiento de manera integral, de acuerdo a los requerimientos técnicos y recomendaciones establecidas por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

#### 5. PRODUCTOS ENTREGABLES

- 1.- ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE SALDO DE OBRA
- 2.- ESTUDIO HIDROGEOLOGICO DE LOCALIZACIÓN Y DISEÑO DE POZO, CON FINES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE (ESTUDIO BASICO).
- 3.- PERFORACIÓN DE UN POZO TUBULAR DE EXPLORACIÓN, CON FINES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE (ESTUDIO BÁSICO).

#### 6. TERMINOS DE REFERENCIA: EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA

##### 6.1 Entregables

##### Primer Entregable

El Proyectista presentará el Plan de Trabajo en un plazo máximo de 05 días calendario de firmado el contrato.

La aprobación del Plan de Trabajo será en un máximo de 05 días calendario (02 para el supervisor y 03 días para la entidad), (...)

(...)

De existir observaciones por parte de la Entidad, el consultor tendrá un plazo máximo de 10 días calendario para su subsanación.

##### Segundo Entregable

Resultados de la perforación del pozo de prueba exploratorio.

Expediente Técnico debe contener como mínimo lo siguiente, de acuerdo a los presentes Términos de Referencia.

Memoria Descriptiva

Memoria de Cálculo de todos los componentes

Planilla de Metrados (con sustento y gráficos)

Presupuesto de Obra

Análisis de Precios Unitarios

Relación de Insumos

Cotización de materiales

Formula Polinómica

Cronogramas de Obra



*Especificaciones Técnicas del Proyecto*  
*Planos a nivel de detalle*  
*Estudios Básicos*  
*Documentos de la disponibilidad de los terrenos*  
*Permisos de pases de servidumbre*  
*CIRA (o Plan de Monitoreo Arqueológico)*  
*ALA (Disponibilidad Hídrica)*  
*Factibilidad de Servicios de ATUSA*  
*Factibilidad de Servicios de ENOSA*  
*Resolución de aprobación del expediente técnico de saldo de obra*

El segundo entregable será entregado a los 90 días de aprobado el plan de trabajo.

La aprobación de expediente técnico de saldo de obra definitivo estará sujeto a la revisión del supervisor de la entidad contratante.

(...)

#### PRODUCTOS A OBTENER

- ❖ **Estudio de Inversión a nivel de Estudio Definitivo, la misma que incluye los documentos obligatorios de carácter complementario;**
- ❖ **Constancia de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) o Plan de Monitoreo Arqueológico de acuerdo a lo indicado por el Ministerio de Cultura**
- ❖ **Compromiso de Operación y Mantenimiento de la Junta de Usuarios del Servicio de Agua y Desagüe de la Localidad y/o la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes**
- ❖ **Certificado de Factibilidad de Suministro de Energía Eléctrica de la Empresa Prestadora del Servicio en Tumbes.**
- ❖ **Estudio de Identificación de Riesgos.**

#### 7. TERMINOS DE REFERENCIA: ESTUDIOS BASICOS:

**TERMINOS DE REFERENCIA: ESTUDIO HIDROGEOLÓGICO DE LOCALIZACIÓN Y DISEÑO DE POZO, CON FINES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE.**

##### 7.1 OBJETIVO DEL ESTUDIO

El objetivo principal del servicio, es la elaboración del estudio Hidrogeológico de Localización que sustente la factibilidad del abastecimiento de agua potable, a partir de las aguas freáticas.

También se tiene como objetivo el diseño del pozo subterráneo, señalando las características técnicas que deberán tener, para un comportamiento óptimo.

(...)

##### 7.5 CONTENIDO DEL INFORME TÉCNICO

El informe comprende Estudios Básicos, en el que se desarrolla Características Geológicas y Geomorfológicas, Prospección Geofísica, Inventario de Fuentes de Agua Subterránea, Parámetros Hidrogeológicos del Acuífero, Hidrogeoquímica, Anteproyecto de la Obra de Captación, Especificaciones Técnicas para la Construcción del Pozo y Relación de Mapas.

(...)

Importante. -

1. El estudio deberá estar sellado y firmado por el consultor inscrito en la ANA.
2. En la elaboración del estudio, se podrá utilizar la información generada por la ANA en los estudios, inventarios o monitoreos, los mismos que se encuentran publicados en la página web de la ANA; no obstante, esta información, en lo que corresponda, deberá actualizarse.



3. Los sondeos geofísicos para la ubicación de los pozos deberán ejecutarse en cantidad necesaria para estos fines, evitando utilizar los resultados de los sondeos de los estudios de la ANA como sustento de los estudios específicos que se presenten.

(...)

**TERMINOS DE REFERENCIA: PERFORACIÓN DE UN POZO TUBULAR DE EXPLORACIÓN, CON FINES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE.**

**8.1 OBJETIVO**

El servicio comprende la perforación de un pozo tubular exploratorio, ello con la finalidad de obtener el perfil litológico, estimación del caudal de producción, obtención del caudal óptimo y realización de pruebas de bombeo, todo ello con la finalidad de obtener información para el diseño del pozo definitivo.

(...)

**8.4 PERFORACIÓN DEL POZO DE EXPLORACION**

Comprende la perforación de un pozo piloto de exploración de 12" de diámetro y 60 m de profundidad (medidas en promedio) o hasta encontrar un acuífero. Debe definirse si se encuentra materiales de menor o nula producción; la perforación puede comenzarse con un antepozo hasta alcanzar el nivel del agua, debiendo pañetearse sus paredes con lechada de cemento para evitar derrumbes.

**UBICACIÓN**

Localidades : C.P. Loma Saavedra  
Distrito : Aguas Verdes  
Provincia : Zarumilla  
Región : Tumbes

(...)

**8.6 CONTENIDO DEL INFORME TÉCNICO**

El informe comprende Estudios Detallados, en el que se desarrolla Características Geológicas y Geomorfológicas, Prospección Geofísica, Inventario de Fuentes de Agua Subterránea, Parámetros Hidrogeológicos del Acuífero, Hidrogeoquímica, Anteproyecto de la Obra de Captación, Especificaciones Técnicas para la Construcción del Pozo y Relación de Mapas.

(...)

**A-14 APROBACIÓN DE ESTUDIO**

El consultor realizará las gestiones y pagos para la realización de los trabajos, de corresponder.

Nota. - El presente servicio de perforación, debe dejar listo al pozo, para la instalación de la bomba.

Importante. -

El estudio deberá estar sellado y firmado por el consultor inscrito en ANA.

En la elaboración del estudio, se podrá utilizar la información generada por la ANA en los estudios, inventarios o monitoreos, los mismos que se encuentran publicados en la página web de la ANA; no obstante, esta información, en lo que corresponda, deberá actualizarse"

Como se aprecia, los TdR definidos en las bases integradas (**Apéndice n.º 10**), establecieron como "objetivo del contrato": elaborar el expediente técnico del saldo de Obra que permita culminar el proyecto indicado a fin de poner en funcionamiento todos los componentes del sistema de Agua Potable y Alcantarillado; es decir, con dicho producto (expediente técnico) la Entidad (y el MVCS) esperaban poner en funcionamiento la Obra "inconclusa" y revertir sus beneficios a la población usuaria; siendo esta la finalidad pública de la contratación.

De igual modo, las citadas bases integradas (**Apéndice n.º 10**) establecieron el plazo de 90 días calendario para la elaboración del expediente técnico del saldo de Obra, con un



valor referencial de S/386 881,00, el cual debía contener tres (3) productos entregables (1 expediente técnico y 2 estudios básicos), debiendo incluir una serie de permisos y/o autorizaciones (disponibilidad de terrenos, servidumbre, disponibilidad hídrica emitida por el ALA, etc.), diseño y perforación de un pozo tubular, inclusive, el documento de aprobación del expediente técnico del saldo de Obra. Aspectos que debía cumplir el proveedor adjudicado; y, ante lo cual, la Entidad estableció efectuar el pago de la prestación en 4 armadas (pagos parciales) previo cumplimiento y/o presentación de entregables establecidos (primer pago al 30%, segundo al 30%, tercero al 20% y el cuarto al 20%).

Luego, el otorgamiento de la buena pro tuvo lugar el 17 de enero de 2017, donde según reporte de otorgamiento de buena pro del SEACE (**Apéndice n.º 11**), el Comité de Selección, adjudicó la contratación del servicio al "Consortio Saneamiento del Norte" con RUC N° 20601817862, Integrado por Jhonny Rolando Diaz Ramirez (designado como agente tributario y representante legal común, con RUC N° 10805308708) y Cesar Pingo Carhuatocto (con RUC N° 10026903608), por el 100 % del valor referencial.

## 2.1.2 Ejecución contractual – Consultor incumplió con la presentación de "productos entregables" establecidos en los TdR y contrato:

El 23 de enero de 2017, la Entidad y el Consortio Saneamiento del Norte, en adelante el "Consultor", suscribieron el Contrato de Servicio de Consultoría de Obra n.º 003-2017/MDAV (**Apéndice n.º 12**), en adelante "el contrato de consultoría", para la elaboración del expediente técnico del saldo de la Obra, por el monto contractual de S/386 881,00, y un plazo de ejecución de 90 días calendario<sup>10</sup>, plazo que, conforme a las bases integradas<sup>11</sup> (**Apéndice n.º 10**) y contrato suscrito<sup>12</sup> (**Apéndice n.º 12**), se computa desde el **24 de enero de 2017 hasta el 23 de abril de 2017**.

Conforme con la cláusula cuarta del contrato suscrito (**Apéndice n.º 12**) y el numeral 2.6 de la sección específica de las bases integradas (**Apéndice n.º 10**), que constituyeron parte integrante del mismo, se advierte que el servicio de consultoría se cancelaría en 4 (cuatro) pagos parciales, previa presentación y/o cumplimiento de las siguientes condiciones, conforme se detalla:

**Cuadro n.º 2**

### Forma de pago del servicio según Bases Integradas y Contrato de Consultoría

PAGO PARCIAL	% DEL MONTO CONTRATADO	CONDICIÓN DE PAGO
1º	30 % del monto contratado	Con la aprobación del Plan de Trabajo y presentación de Estudios Básicos correspondientes a trabajos de levantamiento topográfico, estudio de mecánica de suelos, trámites del Certificado CIRA.
2º	30 % del monto contratado	Con la aprobación del Expediente Técnico de saldo de obra.



<sup>10</sup> Cláusulas Segunda "Objeto", Tercera "Monto contractual", y Quinta "Plazo de la Ejecución de la Prestación", del Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N.º 003-2017/MDAV, suscrito el 23 de enero de 2017.

<sup>11</sup> Numeral 10 de los TdR establecidos en el capítulo III de la sección específica de las bases integradas, que indica: "El plazo total necesario para la realización del servicio, será de noventa (90) días calendario. El inicio del plazo del servicio, comienza a regir desde el día siguiente de la suscripción del contrato"

<sup>12</sup> Cláusula quinta del contrato suscrito: "El plazo de ejecución del presente contrato es de Noventa (90) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato."

PAGO PARCIAL	% DEL MONTO CONTRATADO	CONDICIÓN DE PAGO
3°	20 % del monto contratado	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Presentación del Estudio para la obtención de la Aprobación y Autorización para las Obras de alumbramiento de agua subterránea, a la Autoridad Nacional del Agua.</li> <li>- Al Informe y conformidad por parte del supervisor del estudio, relacionado a la ejecución como mínimo del 30% de los trabajos de perforación del pozo tubular.</li> </ul>
4°	20 % del monto contratado	<ul style="list-style-type: none"> <li>- A la aprobación del Estudio y Autorización de Ejecución de Obras por parte del ANA, al 100% de los trabajos de perforación y conformidad por la Entidad.</li> </ul>

Fuente: Contrato de Servicio de Consultoría de Obra n.° 003-2017/MDAV.

Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro anterior, es importante destacar que la Entidad estableció el segundo pago por la aprobación del expediente técnico del saldo de obra, y luego, para el tercer y cuarto pago, requirió presentar estudios y/o autorizaciones de la Autoridad Nacional de Agua (ANA); sin embargo, para definir esta estructura de pago no se tuvo en cuenta que el "Expediente técnico", de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable<sup>13</sup>, es el "conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, (...) y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios."; es decir, el expediente técnico aprobado (final) debía contener todos los estudios de ingeniería de detalle<sup>14</sup> requeridos para la ejecución de la Obra. De manera que, el conjunto de las prestaciones descritas, representaban el Expediente Técnico de Saldo de Obra contratado, las cuales, inclusive, debían ser acreditadas por el Consultor - previo a su pago - a través de documentación formal, completa, y respetando los términos de referencia<sup>15</sup>.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, la Entidad estableció que la cancelación de cada uno de los pagos parciales, a su vez, se encontraba condicionada al debido cumplimiento previo de prestaciones parciales, tales como: i) Aprobación de plan de trabajo y presentación de estudios básicos; ii) aprobación de expediente técnico del saldo de obra, iii) Presentación de estudio al ANA y avance del 30% en la perforación de pozo tubular y, iv) Aprobación del estudio y autorización de ejecución de obras por parte de la ANA, y avance del 100% en la perforación de pozo tubular.

Asimismo, en concordancia con las bases integradas<sup>16</sup> (**Apéndice n.° 10**) de la presente contratación, que constituyeron parte integrante del referido Contrato, se estableció que el plazo contractual total estaría desagregado en la forma siguiente:



<sup>13</sup> Aprobado con el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, publicado el 10 de diciembre de 2015.

<sup>14</sup> Conforme al numeral 12 del Glosario de Términos de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública- Directiva N° 001-2011-EF/68.01, aprobada con Resolución Directoral N° 003-2011-EF-68.01.

<sup>15</sup> Clausula Cuarta "Del Pago", del Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N.° 003-2017/MDAV.

<sup>16</sup> Capítulo III Requerimiento – Términos De Referencia y Requerimientos Técnicos Mínimos, numeral 5.1 Plazo Total para la ejecución del Servicio.

**Imagen n.º 2**  
**Desagregación del plazo contractual total según bases integradas**

 <i>Municipalidad Distrital De Aguas Verdes</i>		
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 020-2016-MDAV-CEP		
los componentes v/o partidas necesarias para el correcto funcionamiento del sistema de agua potable y saneamiento de manera integral, de acuerdo a los requerimientos técnicos y recomendaciones establecidas por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.		
<b>5. PRODUCTOS ENTREGABLES</b>		
1.- ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE SALDO DE OBRA		
2.- ESTUDIO HIDROGEOLÓGICO DE LOCALIZACIÓN Y DISEÑO DE POZO, CON FINES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE (ESTUDIO BÁSICO).		
3.- PERFORACIÓN DE UN POZO TUBULAR DE EXPLORACIÓN, CON FINES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE (ESTUDIO BÁSICO).		
<b>5.1 PLAZO TOTAL PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO</b>		
1.- ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE SALDO DE OBRA Contados a partir del inicio del servicio.		<b>: 90 d.c.</b>
<b>ESTUDIOS BÁSICOS</b> 2.- ESTUDIO HIDROGEOLÓGICO DE LOCALIZACIÓN Y DISEÑO DE POZO, CON FINES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE. Contados a partir del inicio del servicio.		<b>: 20 d.c.</b>
3.- PERFORACIÓN DE UN POZO TUBULAR DE EXPLORACIÓN, CON FINES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE. Contados a partir del término del plazo de los estudios básicos Hidrogeológicos.		<b>: 60 d.c.</b>
<b>TOTAL PLAZO ENTREGA SERVICIO</b>		<b>: 90 D.C.</b>

Fuente: Bases Integradas de la adjudicación simplificada n.º 020-2016-MDAV-CEPO – I CONVOCATORIA.

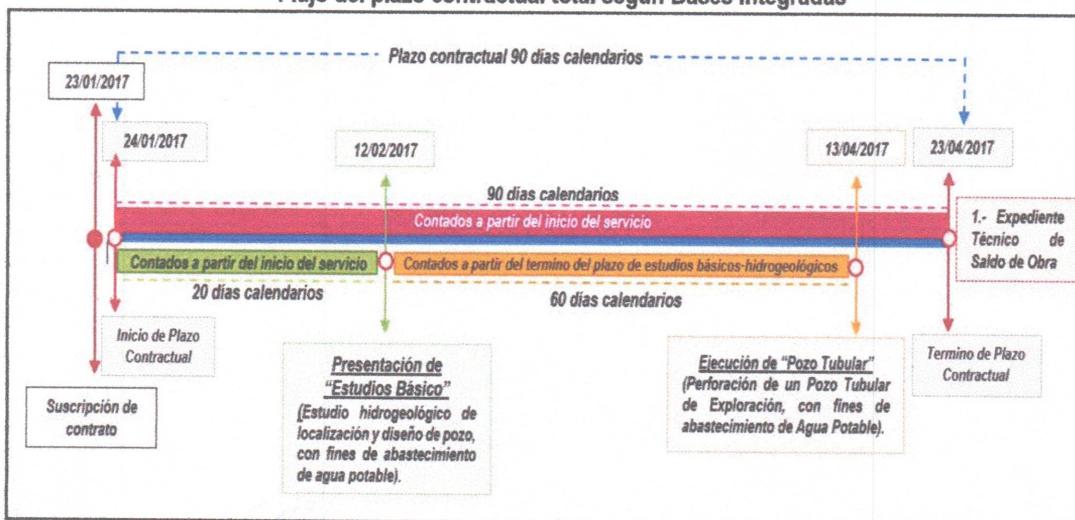
Según lo mostrado, dentro del plazo total de prestación del servicio (90 días calendario), el "Consortio Saneamiento del Norte", se encontraba obligado al cumplimiento de prestaciones parciales denominadas "productos entregables", las cuales deberían ejecutarse según plazos específicos.

Así, el entregable de los "Estudios Básicos" (Estudio Hidrogeológico de localización y diseño de pozo con fines de abastecimiento de agua potable) tendría lugar en un plazo de 20 días calendario computados a partir del inicio del servicio (desde el 24 de enero de 2017 al 12 de febrero de 2017), luego, el entregable de "perforación de un pozo tubular de exploración" con fines de abastecimiento de agua potable se ejecutaría en el plazo de 60 días calendario contados a partir del término del plazo de los estudios básicos hidrogeológicos (desde el 13 de febrero de 2017), finalmente, el producto final "elaboración de expediente técnico" se realizaría en el plazo de 90 días calendario, computado a partir del inicio del servicio (desde el 24 de enero de 2017).

En tal contexto, considerando que la vigencia del contrato para la elaboración del expediente técnico del saldo de Obra, inicio el 24 de enero de 2017 y finalizó el 23 de abril de 2017, el "Consortio Saneamiento del Norte" estaba obligado a presentar el entregable de los "Estudios Básicos" (Estudio Hidrogeológico de localización y diseño de pozo con fines de abastecimiento de agua potable) hasta el 12 de febrero de 2017, luego, hasta el 14 de abril de 2017 debía presentar el entregable de "perforación de un pozo tubular de exploración" con fines de abastecimiento de agua potable, y, finalmente, hasta el 23 de abril de 2017, debía presentar el Expediente Técnico final de saldo de obra, conforme se observa:



**Gráfico n.º 2**  
**Flujo del plazo contractual total según Bases Integradas**



Fuente: Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 020-2016-MDAV-CEPO – I.  
Elaborado: Comisión de Control.

Sin embargo, luego de la revisión de la información obtenida por la Comisión de Control, se evidenció que, el representante legal del Consorcio Saneamiento del Norte, Johnny Rolando Diaz Ramirez, incumplió con la presentación de los “productos entregables” antes descritos, según los plazos específicos previstos en las bases integradas<sup>17</sup> (**Apéndice n.º 10**), puesto que, hasta el 12 de febrero de 2017 no cumplió con la entrega de los “**Estudios Básicos**” (Estudio Hidrogeológico de localización y diseño de pozo con fines de abastecimiento de agua potable), asimismo, hasta 14 de abril de 2017 tampoco cumplió con acreditar la ejecución de la “**perforación de un pozo tubular de exploración**” con fines de abastecimiento de agua potable.

Lo antes expuesto, queda evidenciado debido a que el representante legal del Consorcio Saneamiento del Norte, Johnny Rolando Diaz Ramirez, recién el día lunes 24 de abril de 2017, esto es, al día siguiente del vencimiento del plazo contractual (y vencidos todos los plazos para la presentación de los “productos entregables”), presentó a la Entidad la Carta n.º 05/2017-CONS.SANEAMIENTO DEL NORTE-ING.JRDR/R.L (**Apéndice n.º 13**), dirigiéndose al gerente de Obras y Desarrollo Urbano, Cesar Eduardo Zamora Castañeda, donde indicó haber alcanzado el expediente técnico elaborado en el marco del contrato de servicio de consultoría de Obra n.º 003-2017/MDAV, solicitando su correspondiente revisión y evaluación.

Como se advierte del párrafo anterior, el Consorcio Saneamiento del Norte, **indicó haber presentado el único entregable “Expediente Técnico de Saldo de Obra”** al término del plazo contratado, **quebrantando su obligación contractual de acreditar la presentación de los demás “productos entregables”** (“Estudios Básicos” y “perforación de un pozo tubular de exploración”), de acuerdo a los plazos específicos previstos en las bases integradas<sup>18</sup> (**Apéndice n.º 10**), que constituyeron parte integrante del referido Contrato<sup>19</sup>; dicha situación no fue advertida por la Supervisión<sup>20</sup>, como tampoco por el

<sup>17</sup> Capítulo III Requerimiento – Términos De Referencia y Requerimientos Técnicos Mínimos, numeral 5.1 Plazo Total para la ejecución del Servicio.

<sup>18</sup> Capítulo III Requerimiento – Términos De Referencia y Requerimientos Técnicos Mínimos, numeral 5.1 Plazo Total para la ejecución del Servicio.

<sup>19</sup> Según Cláusula Sexta: Partes Integrantes, del Contrato de Servicio de Consultoría de Obra n.º 003-2017/MDAV de 23 de enero de 2017.



gerente de Obras y Desarrollo Urbano (área usuaria), Cesar Eduardo Zamora Castañeda, ni por el subgerente de Abastecimiento y Logística (Órgano Encargado de las Contrataciones), Carlos Eduardo Espinoza Chávez, para la aplicación de las penalidades correspondientes o resolución de contrato, según corresponda, de acuerdo a la normativa aplicable<sup>21</sup> y cláusulas contractuales.

### 2.1.3 Irregular otorgamiento de la conformidad por la prestación a cargo del Consultor:

Previo exposición de los hechos, es importante precisar que la conformidad es el acto que requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien debe verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. De existir observaciones, la Entidad debe comunicarlas al contratista, indicando claramente el sentido de estas; en este caso, por tratarse de una consultoría, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar<sup>22</sup>.

En ese marco, a pesar del incumplimiento contractual incurrido por el Consorcio Saneamiento del Norte referido a la no presentación de los "productos entregables", el mismo día que alcanzó el "expediente técnico" a la Entidad, esto es, el 24 de abril de 2017, el gerente de Obras y Desarrollo Urbano, Cesar Eduardo Zamora Castañeda, elaboró el Informe n.º 594-2017/MDAV-GOYDU-CEZC (**Apéndice n.º 14**), con el cual manifestó que, luego de la "revisión" realizada, el Expediente Técnico se encontraba completo; además, brindó la conformidad del servicio de consultoría de obra, y recomendó el pago total (cancelación) del mismo; cabe indicar que dicho documento fue presentado el 17 de mayo de 2017 (con registro n.º 1334), en la Subgerencia de Abastecimiento y Logística. Lo señalado por el citado funcionario en su informe, se muestra a continuación:

"(...)

*El suscrito emite su conformidad puesto que dicha empresa ha cumplido con alcanzar el Expediente Técnico físico completo, así mismo el digital la misma, y estando conforme según su revisión realizada, contando con Disponibilidad de Créditos Presupuestarios (...) por el monto de s/. 386,881.00.*

*El Gerente de Obras y Desarrollo Urbano da conformidad de pago por el SERVICIO mencionado líneas arriba, por el monto ascendente de s/. 386,881.00 soles., a favor del CONSORCIO SANEAMIENTO DEL NORTE, puesto que el servicio se encuentra conforme, recomendando su cancelación (...).*

*(Énfasis nuestro).*

Como se aprecia, el mismo día que el Consultor presentó el expediente técnico del saldo de obra, el señor Cesar Eduardo Zamora Castañeda, gerente de Obras y Desarrollo



<sup>20</sup> Supervisión de la elaboración del expediente técnico contratada por la Entidad, mediante el contrato de supervisión de elaboración de expediente técnico n.º 001-2017/MDAV de 10 de marzo de 2017, a Karlos calero Zárale, quien tampoco habría realizado sus prestaciones a cabalidad, conforme se desarrollará líneas abajo.

<sup>21</sup> Conforme a lo establecido en el artículo 4 del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el D.S n.º 350-2015-EF, que indica: "(...) El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de perfeccionamiento, aplicación de penalidades, procedimiento de pago en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo; siendo que la supervisión de la ejecución del contrato le compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función."

<sup>22</sup> Artículo 143 del D.S n.º 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 10 de diciembre de 2015.

Urbano, elaboró el documento otorgando su conformidad y recomendando el pago por la prestación; acción que no garantizó una adecuada revisión que permita establecer tanto el cumplimiento de las condiciones de la contratación (términos de referencia) y la consistencia técnica y/o calidad del producto final (expediente técnico).

Por el contrario, el citado funcionario a pesar de requerir al Supervisor la revisión del expediente técnico, **y sin contar aún** con el pronunciamiento de éste (a pesar que fue contratado para tal fin), tramitó (con su conformidad) el pago total de la prestación, inobservando, además, la modalidad de pago establecida en los TdR y el contrato suscrito, evidenciando su actuar de contenido defraudatorio para afectar el patrimonio de la entidad priorizando los intereses económicos del Consultor, tal como se describe:

- ✓ Luego de 11 días de haber elaborado el Informe n.º 594-2017/MDAV-GOYDU-CEZC (**Apéndice n.º 14**), el cual contenía la conformidad del Expediente Técnico, el gerente de Obras y Desarrollo Urbano, Cesar Eduardo Zamora Castañeda, recién el 5 de mayo de 2017 alcanzó el "expediente técnico del saldo de Obra" al Supervisor, Karlos Calero Zarate, a través de la Carta n.º 041-2017-MDAV-GOYDU-CEZC (**Apéndice n.º 15**), a fin de que proceda con la revisión tanto del expediente técnico como del plan de trabajo; a su vez, este último, el 2 de junio de 2017, a través de la Carta n.º 036-2017/KCZ (**Apéndice n.º 16**), devolvió el citado expediente técnico al referido funcionario sin indicar que haya realizado revisión alguna.
- ✓ Sin embargo, 8 días antes de que el Supervisor emita el resultado de su revisión<sup>23</sup>, es decir, el 17 de mayo de 2017, el gerente de Obras y Desarrollo Urbano, Cesar Eduardo Zamora Castañeda, **ya había remitido** a la Subgerencia de Abastecimiento y Logística el citado Informe n.º 594-2017/MDAV-GOYDU-CEZC (**Apéndice n.º 14**), comunicando su conformidad y recomendando el **pago total** del servicio; es decir, el citado funcionario, **sin contar aún con la evaluación o revisión del Supervisor del servicio**, dio conformidad y tramitó el pago de la prestación.
- ✓ Consecuentemente, conforme se describirá líneas abajo, con la indicada conformidad se permitió el pago, en un único desembolso, el 24 de agosto de 2017 por la suma total de S/386 881,00 a favor del Consultor; a pesar que, tal como se ha descrito anteriormente, se estableció que la prestación se cancelaría en 4 pagos parciales, previa presentación de productos entregables; lo cual, tampoco fue cautelado por el gerente de Obras y Desarrollo Urbano de la Entidad, Cesar Eduardo Zamora Castañeda.
- ✓ Luego de haberse realizado el pago total al Consultor, propiciado por el señor Cesar Eduardo Zamora Castañeda, gerente de Obras y Desarrollo Urbano, este continuó realizando acciones relacionadas a la revisión del expediente técnico del saldo de Obra, a pesar que estas acciones ya no garantizaban la cautela de los recursos públicos ni la adecuada ejecución de la prestación; por el contrario, el 31 de agosto de 2017 el funcionario en mención alcanzó al Supervisor, Karlos Calero Zarate, la Carta n.º 057-2017-MDAV-GOYDU-CEZC (**Apéndice n.º 17**)<sup>24</sup>, donde indicó que, remitía la implementación de observaciones del expediente técnico del saldo de obra con la finalidad que se efectúe su revisión.

<sup>23</sup> La cual, conforme al párrafo anterior, se emitió el 2 de junio de 2017 mediante la Carta n.º 036-2017/KCZ (**Apéndice n.º 16**).

<sup>24</sup> Inserto en la documentación que sustenta el Comprobante de Pago n.º 00-00113 de 11 de octubre de 2017, a folios 9.



- ✓ Consecuentemente, el 15 de setiembre de 2017, a través de la Carta n.º 050-2017/KCZ (**Apéndice n.º 17**), el Supervisor alcanzó al gerente de Obras y Desarrollo Urbano la Carta n.º 041-2017/REVG/JSE de 13 de setiembre de 2017 (**Apéndice n.º 17**), que, a su vez, contenía el "Informe Técnico de Revisión de Expediente Técnico" (**Apéndice n.º 17**), elaborado por el jefe de Supervisión, en el cual, se concluyó que, el producto entregado "Expediente Técnico" se encuentra "Aprobado"<sup>25</sup>.

**2.1.4 Trámite irregular del pago total en favor del Consultor – Inobservancia de la modalidad de pago establecida; y devolución de retención por garantía de fiel cumplimiento:**

Conforme se ha detallado anteriormente, la cláusula cuarta del contrato suscrito (**Apéndice n.º 12**) y el numeral 2.6 de la sección específica de las bases integradas (**Apéndice n.º 10**), que constituyeron parte integrante del mismo, establecieron que el servicio de consultoría se cancelaría en 4 (cuatro) pagos parciales (1º al 30%, 2º al 30%, 3º al 20% y 4º al 20%), siendo esta la modalidad de pago establecida.

Por lo expuesto, luego de recibir el Informe n.º 594-2017/MDAV-GOYDU-CEZC (**Apéndice n.º 14**), el subgerente de Abastecimiento y Logística, Carlos Eduardo Espinoza Chávez, el 24 de mayo de 2017, emitió y suscribió la Orden de Servicio n.º 000258 (**Apéndice n.º 18**), a nombre del "Consorcio Saneamiento del Norte" (Consultor), por el servicio de consultoría de obra para elaboración del expediente técnico del saldo de la Obra, por el monto **total** de S/386 881,00; y mediante el Informe n.º 799-2017-ABAST-MDAV del mismo 24 de mayo de 2017 (**Apéndice n.º 18**), el citado subgerente, se dirigió al gerente Municipal de la Entidad, Jorge Luis López Peña, comunicándole la generación de la citada orden de servicio solicitándole realizar el trámite de la cancelación de la misma, en los términos siguientes:

*"(...) comunicarle que contando con la certificación presupuestal y visto el proveído de la Gerencia Municipal; se ha generado la Orden de Servicio (...).  
(...) Motivo que comunico a usted; **se realice el trámite respectivo de cancelación.**"*  
(Énfasis nuestro).

Por lo señalado, se advierte que el señor Carlos Eduardo Espinoza Chávez, subgerente de Abastecimiento y Logística, en mérito a su calidad de responsable del órgano encargado de las contrataciones de la entidad, cuya función consistía en cautelar la gestión administrativa del contrato<sup>26</sup> de consultoría, concretizada en garantizar un adecuado procedimiento de pago del contrato, entre otras actividades de índole administrativo, inclusive, tenía conocimiento de las condiciones contractuales establecidas para la modalidad de pago (pagos parciales)<sup>27</sup>, por lo cual, ostentaba el deber de observar o advertir el incumplimiento de las condiciones de pago contractual, sin embargo, emitió la citada orden de servicio orientando a que se efectivice un único desembolso a favor del Consultor, cuando esto no correspondía.



Numeral 3. Conclusión, del Informe Técnico de Revisión de Expediente Técnico (**Apéndice n.º 17**).

<sup>26</sup> Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 350-2015-EF publicado el 10 de diciembre de 2015, **Artículo 4, numeral 4.2.** (...) El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo (...).

<sup>27</sup> Toda vez que, de acuerdo a la información registrada en el SEACE – Ficha de selección (**Apéndice n.º 19**), participó como miembro Titular del comité de selección, y, como tal, conocía de las condiciones (términos de referencia) establecidas y requeridas en las bases para la contratación; encontrándose entre ellas, las condiciones de pago de la prestación.

De igual modo, el 25 de mayo de 2017, a través de la Carta n.º 006/2017-CONS.SANEAMIENTO DEL NORTE-ING.JRDR/R.L (**Apéndice n.º 20**), el Representante Legal del Consorcio Saneamiento del Norte, Johnny Rolando Diaz Ramirez, solicitó al gerente de Obras y Desarrollo Urbano de la Entidad, Cesar Eduardo Zamora Castañeda, la cancelación total del servicio de Elaboración de Expediente Técnico, adjuntando la factura correspondiente (**Apéndice n.º 20**); según indicó:

*"(...) en cumplimiento a la cuarta cláusula del presente contrato, y al no haber solicitado los adelantos respectivos, solicito la cancelación total del servicio, para lo cual adjunto al presente la factura N° 001-000001 cuyo monto asciende a S/. 386,881.00 (Trescientos ochenta y seis mil ochocientos ochenta y uno 00/100 soles) para el pago correspondiente (...)"*.

Así entonces, el 14 de junio de 2017, mediante Memorandum n.º 3138-2017/MDAV-GM (**Apéndice n.º 21**), el gerente Municipal, Jorge Luis López Peña, autorizó a la subgerente de Contabilidad, María Judith Huamán Lizana, efectuar las fases de compromiso y devengado por el monto de S/386 881,00. A su vez, el 16 de agosto de 2017, la citada funcionaria mediante el Informe n.º 875-2017/MDAV/SUB-GER-CONT/MJHL (**Apéndice n.º 21**), comunicó al gerente Municipal sobre el trámite requerido, informando su atención con el registro SIAF n.º 1047-2017, indicando, además, que se efectuó la retención del 10% del monto contractual, por garantía de fiel cumplimiento. Seguidamente, a través del Memorandum n.º 4320-2017/MDAV-GM de 17 de agosto de 2017 (**Apéndice n.º 21**) el gerente Municipal, autorizó al Subgerente de Tesorería, Ángel Arturo Mogollón Peña, realizar el giro de la mencionada orden de servicio a favor del Consorcio Saneamiento del Norte (Consultor).

En consecuencia, el 24 de agosto de 2017, se emitió el Comprobante de Pago n.º 00-00102 (**Apéndice n.º 22**) a nombre del Consorcio Saneamiento del Norte, por concepto de pago neto del servicio de consultoría de Obra por el monto de S/309 504,80; además, del comprobante de pago n.º 00-00101 (**Apéndice n.º 23**) por la retención del 10% del fondo de garantía de fiel cumplimiento por S/38 688,10 y el comprobante de pago n.º 00-00100 (**Apéndice n.º 24**) por la detracción del 10% por S/38 688,10; constituyéndose el pago total por el servicio de consultoría de Obra antes descrito por S/386 881,00, conforme se aprecia:

**Cuadro n.º 3**  
**Pagos a favor del "Consorcio Saneamiento del Norte" por el servicio de consultoría**

Nº EXPEDIENTE SIAF	Nº COMPROBANTE DE PAGO	FECHA	DETALLE	MONTO (S/)
1047	00-00102	24/08/2017	"(...) Pago neto del Servicio de Consultoría de obra n.º 003-2017/MDAV, elaboración del expediente técnico del saldo de obra (...)" ( <b>apéndice n.º 22</b> )	309 504,80
	00-00101	24/08/2017	"(...) de la retención del 10% según cláusula séptima del contrato de Consultoría n.º 003-2017/MDAV, elaboración del expediente técnico del saldo de obra (...)" ( <b>apéndice n.º 23</b> )	38 688,10
	00-00100	24/08/2017	"(...) de la detracción del 10% del Servicio de Consultoría n.º 003-2017/MDAV, elaboración de expediente técnico del saldo de obra (...)" ( <b>apéndice n.º 24</b> )	38 688,10
<b>Total</b>				<b>386 881,00</b>

Fuente: Comprobantes de Pago n.º 00-100, 00-101 y 00-102, con registro SIAF 1047.  
Elaborado: Comisión de Control.



**Devolución de retención por garantía de fiel cumplimiento:**

Posteriormente, el 20 de setiembre de 2017, mediante Carta n.º 013/2017-CONS. SANEAMIENTO DEL NORTE -ING-JRDR/R.L. (**Apéndice n.º 25**), el representante común del Consorcio Saneamiento del Norte, Jhonny Rolando Díaz Ramírez, solicitó la devolución del monto retenido por la garantía de fiel cumplimiento, equivalente a la cantidad de S/38 688,10 (10%).

En atención a ello, el 2 de octubre de 2017, el gerente de Obras y Desarrollo Urbano, Cesar Eduardo Zamora Castañeda, emitió el Informe n.º 1203-2017/MDAV-GDUR-CEZC (**Apéndice n.º 26**), dirigido a la Gerente Municipal, Jorge Luis Peña López, con el cual, **otorgó opinión favorable** para que se proceda con la devolución del fondo de la citada garantía en favor del Consorcio Saneamiento del Norte, sustentando lo siguiente:

"(...)

Que de acuerdo a lo definido en el Artículo N.º 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.º 184-2008-EF, de fecha 31 de diciembre del 2008, en su último párrafo define "que la devolución del fondo de garantía en el caso de Obra y Consultoría de Obras resulta procedente cuando la liquidación del contrato a quedado consentido".

Que habiéndose emitido esta Gerencia la conformidad de la Elaboración del Expediente Técnico, a través del INFORME N° 594-2017/MDAV-GOYDU-CEZC. Fecha 24/04/2017, Resulta procedente efectuar la Devolución del fondo de Garantía a favor del Contratista Empresa: "CONSORCIO SANEAMIENTO DEL NORTE", por el monto de TREINTA Y OCHO MIL SISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 10/100 SOLES (S/ 38,688.10). (...)"

Luego de que la Gerencia Municipal derivó al subgerente de Tesorería el citado expediente<sup>28</sup>, el señor Ángelo Mogollón Peña, subgerente de Tesorería, el 3 de octubre de 2017, emitió el Informe n.º 0235-2017-SGT-MDAV-AAMP (**Apéndice n.º 27**), con el cual comunicó la existencia del depósito por la garantía de fiel cumplimiento en la cuenta de la Entidad, solicitando anexar la Resolución de Alcaldía que declare la procedencia de la devolución requerida. En efecto, luego del trámite administrativo al interior de la Entidad, el 17 de noviembre de 2017, se emitió la Resolución de Alcaldía n.º 525-2017-MDAV/AGUAS VERDES (**Apéndice n.º 28**) que aprobó la devolución de la garantía requerida por el Consultor.

Consecuentemente, el 5 de marzo de 2018, la Subgerencia de Tesorería expidió el Comprobante de Pago n.º 88-0005 (**Apéndice n.º 29**) con registro SIAF n.º 164, con el cual se materializó la devolución al Consultor de la retención por garantía de fiel cumplimiento, tal como se detalla:

**Cuadro n.º 4**

**Devolución de la retención del 10% por garantía de fiel cumplimiento al Consultor**

Nº EXPEDIENTE SIAF	Nº COMPROBANTE DE PAGO	FECHA	DETALLE	MONTO (S/)
164	88-0005	05/03/2018	"(...) Por el giro, según memorándum n.º 500-2018/MDAV-GM, de la devolución, debido a la retención de la garantía del 10%, mediante cláusula setima del contrato del servicio de consultoría de obra n.º 003-2017/MDAV (...)" (apéndice n.º 29)	38 688,10

Fuente: Comprobante de Pago n.º 88-0005 con SIAF n.º 164 de 5 de marzo de 2018.  
Elaborado por: Comisión de Control.

<sup>28</sup> Conforme al proveído señalado en la referencia del Informe n.º 0235-2017-SGT-MDAV-AAMP emitido por el Subgerente de Tesorería.

Por lo señalado, se advierte que el señor Cesar Eduardo Zamora Castañeda, gerente de Obras y Desarrollo Urbano, emitió su **opinión favorable** para que se proceda a efectuarse la devolución del fondo garantía, con lo cual, luego de efectivizarse la devolución, la Entidad dejó de contar con algún respaldo frente a los incumplimientos del contratista en la ejecución de la prestación contratada.

En efecto, luego de realizarse el pago por el íntegro de la prestación, y de la devolución de la garantía de fiel cumplimiento, el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, en atención al pedido formulado por la propia Municipalidad Distrital de Aguas Verdes para el financiamiento del proyecto (ejecución del expediente técnico del saldo de Obra), detectó deficiencias técnicas y otros incumplimientos en el citado expediente técnico, precisando, además, la necesidad de su "reformulación"; lo cual, también es advertido por la comisión de control luego de la revisión realizada, conforme se desarrolla a continuación.

**2.1.5 Revisión realizada tanto por el Ministerio de Vivienda (MVCS) y la Comisión de Control, donde se advierten deficiencias técnicas en el expediente técnico del saldo de Obra elaborado por el Consultor:**

Como se advierte, el señor Cesar Eduardo Zamora Castañeda, gerente de Obras y Desarrollo Urbano, otorgó su conformidad y recomendó el pago de la prestación; permitiendo con esta acción, el posterior **pago total** a favor del consultor. Además, el Supervisor del servicio alcanzó a la Entidad un "Informe Técnico de Revisión de Expediente Técnico"<sup>29</sup> (**Apéndice n.º 17**), donde concluye que dicho documento se encuentra "Aprobado"; sin embargo, luego de la revisión al expediente técnico del saldo de Obra que realizó el MVCS, así como, de la revisión que realizó la comisión de control, se advierten deficiencias técnicas, documentos básicos inadecuados, y otros aspectos que permiten concluir que el citado estudio se encontraba técnicamente defectuoso e incompleto.

Las revisiones antes descritas, se detallan a continuación:

❖ **Revisión del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento (MVCS), donde se advirtieron deficiencias técnicas y documentos básicos inadecuados en el expediente técnico del saldo de Obra:**

Sobre el particular, el 6 de octubre de 2017, el Alcalde (e) de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, Emilio Rumbaldo García Calle, a través del Oficio n.º 284-2017-MDAV-AL (**Apéndice n.º 30**), presentó el expediente técnico de saldo de Obra, ante el Centro de Atención al Ciudadano (CAC) de Tumbes perteneciente al MVCS, solicitando financiamiento del 100% para proceder con la ejecución del expediente técnico de saldo de obra, por un valor referencial de S/5 229 541,00.

En atención a ello, el 22 de enero del 2018, el especialista en asistencia técnica del Programa Nacional de Saneamiento Urbano – PNSU - MVCS, Reynaldo Evert Viera Angaspilco, emitió el Informe n.º 001-2018/MVCS/PNSU/UGT/4.2.1-RVIERA de 22 de enero del 2018 (**Apéndice n.º 31**), que contenía la evaluación del expediente técnico de saldo de Obra presentado por la Entidad, donde concluyó que, el citado expediente técnico, elaborado por el Consorcio Saneamiento del Norte (Consultor) y Supervisado por Karlos Calero Zarate (Supervisor), adolecía de deficiencias técnicas y presentación de documentos básicos inadecuados, las cuales se detallaron en la "Ficha de Evaluación



<sup>29</sup> A través de la Carta n.º 050-2017/KCZ (**Apéndice n.º 17**).

Técnica" (**Apéndice n.º 31**); concluyendo, además, la necesidad de "reformular" el estudio, calificándolo en condición de OBSERVADO, tal como lo indicó:

"(...)

III. CONCLUSIONES

3.1 **El Expediente Técnico se encuentra en condición de OBSERVADO, por lo que es necesario que se reformule el presente Estudio, por lo que será necesario devolver a la Unidad ejecutora correspondiente.**

3.2 **Se ha observado deficiencias técnicas y presentación de documentos básicos inadecuados en el Expediente Técnico que se detallan en la Ficha de Evaluación Técnica las mismas que son descritas en detalle, y deben ser subsanadas las observaciones presentadas en el SSP (Sistema de seguimiento de proyectos del PNSU), asimismo tomar en cuenta las observaciones en etapa de calidad realizadas a través de este documento. Ver ficha de evaluación.**

(...) (El énfasis y subrayado es nuestro).

Al respecto, el 24 de enero de 2018, el Coordinador del Centro de Atención al Ciudadano de Tumbes del MVCS, mediante el Oficio n.º 000000006-2018/SG/OAC-CAC-Tumbes-pb (**Apéndice n.º 32**) envió el referido Informe Técnico de evaluación al despacho de Alcaldía, con el propósito que subsane las observaciones detectadas por el MVCS.

Posteriormente, el PNSU del MVCS realizó el seguimiento a la subsanación de las observaciones efectuadas al Expediente Técnico de saldo de obra; producto de ello, emitió los siguientes documentos: i) Informe n.º 0000046-2018/MVCS/PNSU/UGT/4.2.1-mvaca de 8 de noviembre de 2018 (**Apéndice n.º 33**), ii) Informe n.º 072-2018/VIVIENDA/MVCS/PNSR/UTGT-CCALOPINO de 12 de noviembre de 2018 (**Apéndice n.º 34**), y iii) Oficio n.º 0000000099-2018/SG/OAC-CAC-Tumbes-pb de 21 de noviembre de 2018 (**Apéndice n.º 35**).

Precisamente, como resultado de las citadas acciones de monitoreo, el MVCS, en el informe n.º 0000046-2018/MVCS/PNSU/UGT/4.2.1-mvaca de 8 de noviembre de 2018 (**Apéndice n.º 33**) determinó que las observaciones no fueron subsanadas por la Entidad, a pesar que, consistían en documentación técnica faltante que representaba el 80% del contenido del Expediente Técnico de Saldo de Obra (que se encontraba únicamente en 20% de avance físico), conforme se aprecia:

**Imagen n.º 3**

**Avance Físico del Expediente Técnico y estado de las Observaciones según MVCS**

- Con oficio N° 00006-2018/SG/OAC/-CAC-TUMBES-pb de fecha 24 de Enero del 2018 se remiten las observaciones del Expediente Técnico de saldo de obra a la Municipalidad distrital de agua verdes donde se alcanzó un pliego de observaciones de forma y de fondo al Expediente técnico, que hasta la fecha no hay respuesta por parte de la Municipalidad distrital de aguas verdes, dentro del pliego de observaciones figura lo del terreno donde se proyectará la PTAR Loma Saavedra que no tenía documento de libre disponibilidad de terreno.
- De la última visita a la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes realizada el 15/10/2018, se coordinó con la Ing. Katherine alemán Lupu Gerente de Obras y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes donde manifiesta que hasta la fecha se ha realizado la búsqueda catastral de los terrenos propuestos para las lagunas, le pertenecen al proyecto especial puyango tumbes y 01 Hectárea pertenece a terrenos privados que procedería una compra por parte de la Municipalidad distrital de aguas verdes y otra posibilidad que el diseño de la laguna pueda correr y ocupar terrenos netamente del proyecto especial puyango tumbes.
- También se ha observado en el portal del MEF Sistema de seguimiento de inversiones (SSI) donde aparece que el gasto financiero del Expediente de saldo de obra se encuentra con un avance financiero ejecutado del 100.00% y se calcula que tiene un avance físico del 20.00%, porque hasta la fecha no se levantan las observaciones técnicas al Expediente técnico de saldo de obra, tampoco se cuenta con la disponibilidad del terreno para los componentes del proyecto. Además que la elaboración del Expediente técnico estaba programado para 90 días y su fecha de entrega era el 24/04/2017, se tiene 472 días de retraso de entrega del Expediente técnico.

Fuente: Informe N° 046-2018/MVCS/PNSU/UGT/4.2.1-mvaca, de 9 de noviembre de 2018



De igual modo, el 29 de agosto de 2023, el área de Asistencia Técnica, Seguimiento y Monitoreo de Proyectos del MVCS, emitió el Informe n.º 04-2023/O.S748-2023.PNSR.ING.KMAL (**Apéndice n.º 4**), donde revela que en la actualidad no se cuenta con expediente técnico de saldo de obra culminado, a pesar que la Entidad canceló el 100% de los Contratos de Consultoría de Obra y de Supervisión de Consultoría, sin contar con un producto técnico final, como tampoco se cumplió con la subsanación de las observaciones técnicas formuladas en su oportunidad por el MVCS, conforme se visualiza:

**Imagen n.º 4**

**Deficiencias detectadas en el Expediente Técnico por el MVCS**

1. **No se cuenta con expediente técnico de saldo de obra culminado**, habiendo transcurrido aproximadamente 6 años desde la firma del contrato el 23-01-17 con el consultor de obra, así mismo **no se ha informado ni se tiene respuesta a las observaciones remitidas mediante el oficio N° 00006-2018/SG/OAC/CAC-TUMBES-pb del 24-01-18** emitido por el CAC Tumbes- PNSR en representación del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
2. **La municipalidad distrital de Aguas Verdes ha realizado el pago** al contrato de consultoría de obra N° 003-2017/MDAV por el monto de S/ 386 881.00 soles por la elaboración del expediente técnico de saldo de obra **sin haber entregado el producto final.**
3. **La municipalidad distrital de Aguas Verdes ha realizado el pago** al contrato de supervisión de Obra N° 001-2017/MDAV por el monto de S/ 69 139,00 Soles **sin haber entregado el producto final.**

Fuente: Informe n.º 04-2023/O.S748-2023.PNSR.ING.KMAL de 29 de agosto de 2023.

❖ **Revisión realizada por la Comisión de Control - Ausencia de documentación básica y deficiencias y/o inconsistencias técnicas en el contenido del expediente técnico del saldo de Obra:**

Al respecto, el ingeniero civil, integrante especialista de la Comisión de Control, efectuó la revisión a la documentación obtenida en la Entidad, relacionada al expediente técnico en mención<sup>30</sup>; como resultado, emitió el Informe Técnico n.º 001-2024-CGR/JAAN de 30 de mayo de 2024<sup>31</sup> (**Apéndice n.º 36**) donde se advierte la ausencia de documentación básica, deficiencias y/o inconsistencias técnicas en su contenido, conforme al siguiente detalle:

**a) Resumen Ejecutivo**

De la revisión del expediente técnico proporcionado por la entidad, mediante el "Acta de Coordinación" de 7 de mayo de 2024 (**Apéndice n.º 38**), se evidenció que éste **no cuenta con un resumen ejecutivo**, a pesar de ser un documento exigido como parte del contenido mínimo establecido en los Términos de Referencia (TdR).

Es de precisar que, mediante Oficio n.º 008-2024-MDAV/OCI-SCE-001 de 3 de mayo de 2024 (**Apéndice n.º 38**), la comisión de control requirió a la Secretaría General de la Entidad, con atención al jefe de Archivo General, entre otros documentos, el Expediente Técnico Final de Saldo de Obra materia del presente servicio de control; en atención al citado oficio, el 7 de mayo de 2024, miembros de la comisión de control se apersonaron a las instalaciones del Archivo General de la Entidad, para coordinar la búsqueda de la documentación requerida, de lo cual, se obtuvo parte del citado expediente técnico en copia simple, advirtiéndose que, éste cuenta con los sellos y/o firma del representante legal del consorcio, además, de un Ingeniero sanitario, información que la comisión de control obtuvo mediante el "Acta de coordinación" de 7 de mayo de 2024 (**Apéndice n.º 38**), y que, será materia de revisión, evaluación y/o análisis en el informe técnico emitido por el integrante especialista.

<sup>31</sup> Suscrito por el integrante especialista, Ingeniero Civil, Juan Antonio Alemán Nunura con CIP n.º 233232.

**b) Memoria de Cálculo**

De la revisión de la memoria de cálculo (**Apéndice n.º 37**), se advierte que, en el ITEM "2.1. HORIZONTE DE PROYECTO", indica: "Según los Términos de Referencia del Proyecto el horizonte del proyecto se ha fijado en 20 años (Anexo II-Nomas de Diseño de infraestructura de Agua y Saneamiento), en consecuencia, el periodo de análisis se extiende hasta el año 2036".

Además, se verificó el cálculo de la demanda para la localidad de Loma Saavedra y adjunta una "proyección de la demanda de agua potable Loma Saavedra" y una "proyección de flujo de desagüe para la localidad de **Puerto Mayor**", este último hace referencia a un puerto ubicado en el departamento de cerro de pasco, que no tiene relación alguna con el estudio realizado en la localidad de Loma Saavedra. Tal como se muestra en las siguientes imágenes:

**Imagen n.º 5**  
**Proyección de la demanda de Agua Potable Loma Saavedra**

AÑO	POBLACION	COBERTURA (%)		POBLACION SERVIDA (hab)				VIVIENDAS SERVIDAS	CONSUMO DE AGUA TOTAL			DEMANDA PRODUCCIÓN DE AGUA			Qmd (lt/seg)	Qmh (lt/seg)
		CONEXIONES	PILETAS	POR CONEXIONES	POR PILETAS	TOTAL	%		lt/día	lt/seg	m3/año	lt/día	lt/seg	m3/año		
2016	404	92.0%	8.0%	278	0	278	100.0%	95	72,864	0.84	26,595	161,920	1.87	59,101	2.13	2.72
2017	440	100.0%	0.0%	405	0	405	100.0%	138	85,680	0.99	31,273	144,240	1.32	41,698	1.62	2.31
2018	476	100.0%	0.0%	476	0	476	100.0%	162	92,160	1.07	33,538	122,880	1.42	44,851	1.74	2.49
2019	512	100.0%	0.0%	512	0	512	100.0%	174	98,640	1.14	36,004	131,220	1.52	48,005	1.86	2.66
2020	548	100.0%	0.0%	548	0	548	100.0%	186	105,120	1.22	38,369	140,160	1.62	51,158	1.99	2.84
2021	584	100.0%	0.0%	584	0	584	100.0%	199	111,600	1.29	40,734	148,800	1.72	54,312	2.11	3.01
2022	620	100.0%	0.0%	620	0	620	100.0%	211	118,080	1.37	43,099	157,440	1.82	57,466	2.23	3.19
2023	656	100.0%	0.0%	656	0	656	100.0%	223	124,560	1.44	45,464	166,080	1.92	60,619	2.35	3.36
2024	692	100.0%	0.0%	692	0	692	100.0%	235	131,040	1.52	47,830	174,720	2.02	63,773	2.48	3.54
2025	728	100.0%	0.0%	728	0	728	100.0%	248	137,520	1.59	50,195	183,360	2.12	66,926	2.60	3.71
2026	764	100.0%	0.0%	764	0	764	100.0%	260	144,000	1.67	52,560	192,000	2.22	70,080	2.72	3.89
2027	800	100.0%	0.0%	800	0	800	100.0%	272	150,480	1.74	54,925	200,640	2.32	73,234	2.84	4.06
2028	836	100.0%	0.0%	836	0	836	100.0%	284	156,960	1.82	57,290	209,280	2.42	76,387	2.97	4.24
2029	872	100.0%	0.0%	872	0	872	100.0%	297	163,440	1.89	59,655	217,920	2.52	79,541	3.09	4.41
2030	908	100.0%	0.0%	908	0	908	100.0%	309	169,920	1.97	62,020	226,560	2.62	82,694	3.21	4.59
2031	944	100.0%	0.0%	944	0	944	100.0%	321	176,400	2.04	64,385	235,200	2.72	85,848	3.33	4.76
2032	980	100.0%	0.0%	980	0	980	100.0%	333	182,880	2.12	66,750	243,840	2.82	89,002	3.46	4.94
2033	1,016	100.0%	0.0%	1,016	0	1,016	100.0%	346	189,360	2.19	69,115	252,480	2.92	92,155	3.58	5.11
2034	1,052	100.0%	0.0%	1,052	0	1,052	100.0%	358	195,840	2.27	71,480	261,120	3.02	95,309	3.70	5.29
2035	1,088	100.0%	0.0%	1,088	0	1,088	100.0%	370	202,320	2.34	73,845	269,760	3.12	98,462	3.82	5.46
2036	1,124	100.0%	0.0%	1,124	0	1,124	100.0%	382	208,800	2.42	76,210	278,400	3.22	101,616	3.95	5.64

Fuente: Memoria de cálculo del expediente técnico de saldo obra (**Apéndice n.º 37**).



**Imagen n.º 6**  
**Proyección del Flujo de Desagüe "Puerto Mayor"**

PROYECCION DEL FLUJO DE DESAGUES PUERTO MAYRO								
AÑO (1)	POBLACION TOTAL (2)	COBERTURA (%) (3)	POBLACION SERVIDA C/CONEXION (hab) (4)	VIVIENDAS SERVIDAS C/CONEXION (unidades) (5)	VOLUMEN DESAGUE			Qpurta lt/seg
					lts/día (6)	lt/seg	m3/año (7)	
2016	404	97.0%	392	133	56,448	0.65	20,604	1.70
2017	440	100.0%	440	150	63,360	0.73	23,126	1.91
2018	476	100.0%	476	162	68,544	0.79	25,019	2.06
2019	512	100.0%	512	174	73,728	0.85	26,911	2.22
2020	548	100.0%	548	186	78,912	0.91	28,803	2.37
2021	584	100.0%	584	199	84,096	0.97	30,695	2.53
2022	620	100.0%	620	211	89,280	1.03	32,587	2.69
2023	656	100.0%	656	223	94,464	1.09	34,479	2.84
2024	692	100.0%	692	235	99,648	1.15	36,372	3.00
2025	728	100.0%	728	248	104,832	1.21	38,264	3.15
2026	764	100.0%	764	260	110,016	1.27	40,156	3.31
2027	800	100.0%	800	272	115,200	1.33	42,048	3.47
2028	836	100.0%	836	284	120,384	1.39	43,940	3.62
2029	872	100.0%	872	297	125,568	1.45	45,832	3.78
2030	908	100.0%	908	309	130,752	1.51	47,724	3.93
2031	944	100.0%	944	321	135,936	1.57	49,617	4.09
2032	980	100.0%	980	333	141,120	1.63	51,509	4.25
2033	1,016	100.0%	1,016	346	146,304	1.69	53,401	4.40
2034	1,052	100.0%	1,052	358	151,488	1.75	55,293	4.56
2035	1,088	100.0%	1,088	370	156,672	1.81	57,185	4.71
2036	1,124	100.0%	1,124	382	161,856	1.87	59,077	4.87

Fuente: Memoria de cálculo del expediente técnico de saldo obra (Apéndice n.º 37).

Según las proyecciones de la demanda de agua potable y desagüe de las imágenes anteriores, a la fecha, nos encontramos en el noveno año de proyección del cálculo (año 9 – 2024), con demandas de 3.54 lt/seg y 3.00 lt/seg respectivamente; siendo importante señalar que, **este último ha sido obtenido para "Puerto Mayor" y no para el caserío de Loma Saavedra en el caso del desagüe.**

Así entonces, se advierte que, **el estudio no presenta cálculo de demanda de agua potable y desagüe para la localidad de Pocitos**, además, a la fecha (2024), las condiciones de diseño han variado por el incremento poblacional (según los mismos cálculos de la demanda, adjuntos al expediente técnico), pues la demanda de agua potable y desagüe habrían incrementado en casi el doble del primer año proyectado; por lo que, tampoco sería coherente que la Entidad, a la fecha, apruebe y ejecute la obra con el mencionado expediente técnico, debido a que **la memoria de cálculo ya se encontraría desfasada.**

**c) Especificaciones Técnicas**

De la revisión a las "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS POCITOS" y "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS LOMA SAAVEDRA" (Apéndice n.º 39), se evidenció que existen algunas partidas incluidas en el presupuesto general que **no cuentan con sus especificaciones técnicas**, las cuales son las siguientes:



**Cuadro n.º 5**  
**Partidas que no cuentan con Especificaciones Técnicas**

ITEM	PARTIDAS
04	GESTIÓN DEL PROYECTO
04.01	EDUCACIÓN SANITARIA
04.01.01	HONORARIOS DE ESPECIALISTA
04.01.02	MOVILIDAD
04.01.03	ACTIVIDADES DE EJECUCIÓN
04.02	FORTALECIMIENTO DE LA JAAS
04.02.01	FORTALECIMIENTO DE LA JAAS
05	MONITOREO ARQUEOLÓGICO
05.01	MONITOREO ARQUEOLÓGICO

Fuente: Revisión de Especificaciones técnicas del expediente técnico elaborado (Apéndice n.º 39), e Informe Técnico n.º 001-2024-CGR/JAAN (Apéndice n.º 36).

Elaborado por: Comisión de Control.

Lo indicado anteriormente, no se condice con lo establecido en el anexo de definiciones del Reglamento de la Ley N.º 30225, el cual indica que, el expediente técnico es el conjunto de documentos que comprende, entre otros, las especificaciones técnicas, tal como se aprecia: "(...) Expediente Técnico de Obra: El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra... (...)".

**d) Presupuesto de Obra:**

De la revisión del presupuesto general del caserío Pocitos y Loma Saavedra, (Apéndice n.º 40) del expediente técnico, se evidenció que este fue elaborado con precios al 24 de abril de 2017.

Asimismo, se evidenció la **falta de sustento de las indagaciones de mercado**, así como también **inconsistencias entre el presupuesto, planilla de metrados y especificaciones técnicas**, las cuales se detallan a continuación:

- El presupuesto de obra **no adjunta el estudio de mercado (o cotizaciones) para la compra y alquiler de insumos, equipos y maquinaria**; a pesar de que en el artículo 13 de la ley N.º 30225<sup>32</sup>, indica: "(...) 1. En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico debe realizar las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. (...)".
- Existe **inconsistencia entre los metrados calculados e indicados en la "Planilla de metrados" y los metrados que señala el presupuesto general del caserío Pocitos**, tal como se detalla a continuación:



<sup>32</sup> Ley N.º 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", publicada en el diario oficial "El Peruano" el 11 de julio de 2014.

**Cuadro n.º 6**  
**Inconsistencias entre el Presupuesto y la Planilla de Metrados – Pocitos**

CASERIO POCITOS - DISTRITO DE AGUAS VERDES - ZARUMILLA – TUMBES						
Ítem	Partida	Presupuesto general del caserío Pocitos		Planilla de Metrados		Comentario del integrante especialista de la comisión de control
		Unidad	Metrado	Unidad	Metrado	
01.05.05	PRUEBA HIDRÁULICA Y DESINFECCIÓN					
01.05.06	DADOS DE CONCRETO PARA ANCLAJE DE VALVULAS Y ACCESORIOS					
01.05.06.01	datos de concreto FC=140 kg/cm2 de 0.30X0.30X0.30	und	5	und	125	<b>Existe inconsistencia:</b> El metrado calculado que se indica en la "Planilla de metrados", para la presente partida, es de 125 und; sin embargo, el presupuesto (de obra) general del caserío Pocitos, señala el metrado de 5 und.
02.02	CONEXIONES DOMICILIARIAS DE DESAGUE					
02.02.01	CONEXIONES DOMICILIARIAS (37 UNIDADES)					
02.02.01.06	SUM. E INST. CONEXIÓN DOMIC. DESAGUE TUB. PVC ISO 4435 DN 160/200MM	und	37	m	1577.47	<b>Existe inconsistencia:</b> El metrado calculado que se indica en la "Planilla de metrados", para la presente partida, es de 1577.47 m; sin embargo, el presupuesto (de obra) general del caserío Pocitos, señala el metrado de 37 und.
02.02.01.07	PRUEBA HIDR. +ESCORRENT. TUBERIA DN 160MM - 200 .. ZANJA TAPADA	und	98	und	37	<b>Existe inconsistencia:</b> El metrado calculado que se indica en la "Planilla de metrados", para la presente partida, es de 37 und.; sin embargo, el presupuesto (de obra) general del caserío Pocitos, señala el metrado de 98 und.
02.04	CAMARA DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES N°1 (CBD-01)					
02.04.01.03	OBRAS DE CONCRETO					
02.04.01.03.09	CONCRETO F'C 245 KG/CM2/TECHO BUZÓN (CEMENTO P -1)	m3	1.77	m3	0.68	<b>Existe inconsistencia:</b> El metrado calculado que se indica en la "Planilla de metrados", para la presente partida, es de 0.68 m3.; sin embargo, el presupuesto (de obra) general del caserío Pocitos, señala el metrado de 1.77 m3.
02.04.01.03.10	ENCOFRADO (I / HABILITACIÓN DE MADERA) P / COLUMNA	m2	7.07	m2	5.4	<b>Existe inconsistencia:</b> El metrado calculado que se indica en la "Planilla de metrados", para la presente partida, es de 5.4 m2.; sin embargo, el presupuesto (de obra) general del caserío Pocitos, señala el metrado de 7.07 m2.

Fuente: Revisión de Presupuesto general de Pocitos y Loma Saavedra del expediente técnico elaborado (Apéndice n.º 40), e Informe Técnico n.º 001-2024-CGR/JAAN (Apéndice n.º 36).

Elaborado por: Comisión de Control.



- El presupuesto de obra, para los caseríos de Pocitos y Loma Saavedra, **contempla partidas que no cuentan con "Planilla de metrados"**, y viceversa; además la "Planilla de metrados" para los componentes "04. GESTIÓN DE PROYECTO" y "05. MONITOREO ARQUEOLÓGICO", **indica partidas que no tienen ningún vínculo con el rubro**, tal como se detalla a continuación:

**Cuadro n.º 7**  
**Inconsistencia en las Partidas del Presupuesto de Obra y Planilla de Metrados –**  
**Caserío Pocitos**

CASERIO POCITOS - DISTRITO DE AGUAS VERDES - ZARUMILLA – TUMBES				
PRESUPUESTO DE OBRA		RESUMEN DE PLANILLA DE METRADOS		Comentario del integrante especialista de la comisión de control
ITEM	Descripción de la partida	ITEM	Descripción de la partida	
01.05	RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE	1.05	RED DE DISTRIBUCIÓN	
01.05.04	ACCESORIOS	01.05.04	ACCESORIOS	
	NO HAY PARTIDA	01.05.04.03	SUM. E INST. DE CODO PVC UF Ø=160MMX45	<b>Existe inconsistencia:</b> La "Planilla de metrados" indica partida 01.05.04.03 que no está contemplada en el presupuesto (de obra) general del caserío Pocitos.
	NO HAY PARTIDA	01.05.04.04	SUM. E INST. DE CODO PVC UF Ø=160MMX90	<b>Existe inconsistencia:</b> La "Planilla de metrados" indica partida 01.05.04.04 que no está contemplada en el presupuesto (de obra) general del caserío Pocitos.
	NO HAY PARTIDA	01.05.04.05	SUM. E INST. DE REDUCCIÓN PVC Ø=160MMX110MM	<b>Existe inconsistencia:</b> La "Planilla de metrados" indica partida 01.05.04.05 que no está contemplada en el presupuesto (de obra) general del caserío Pocitos.
04	GESTIÓN DEL PROYECTO	04	GESTIÓN DEL PROYECTO	
04.01	EDUCACIÓN SANITARIA	4.01	EDUCACIÓN SANITARIA	
04.01.01	HONORARIOS DE ESPECIALISTA	4.01	ENSAYO DE RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN DEL CONCRETO	<b>Existe inconsistencia:</b> El presupuesto (de obra) general del caserío Pocitos, indica la partida 04.01.01 "Honorarios de especialista"; sin embargo, la "Planilla de metrados" indica partida 04.01. "Ensayo de Resistencia a la compresión del concreto".
04.01.02	MOVILIDAD		NO HAY PARTIDA	<b>Existe inconsistencia:</b> el presupuesto (de obra) indica partida 04.01.02 que no está contemplada en la "Planilla de metrados" del caserío Pocitos.
04.01.03	ACTIVIDADES DE EJECUCIÓN		NO HAY PARTIDA	<b>Existe inconsistencia:</b> el presupuesto (de obra) indica partida 04.01.03 que no está contemplada en la "Planilla de metrados" del caserío Pocitos.
04.02	FORTALECIMIENTO DE LA JAAS	4.02	FORTALECIMIENTO DE LA JAAS	
04.02.01	FORTALECIMIENTO DE LA JAAS	04.02.	PRUEBA DE COMPACTACIÓN DE SUELOS (PROCTOR MODIFICADO Y DENSIDAD DE CAMPO)	<b>Existe inconsistencia:</b> El presupuesto (de obra) general del caserío Pocitos, indica la partida 04.02.01 "FORTALECIMIENTO DE LA JAAS"; sin embargo, la "Planilla de metrados" indica partida 04.02. "PRUEBA DE COMPACTACIÓN DE SUELOS (PROCTOR MODIFICADO Y DENSIDAD DE CAMPO)".
05	MONITOREO ARQUEOLÓGICO			
05.01	MONITOREO ARQUEOLÓGICO		NO HAY PARTIDA	<b>Existe inconsistencia:</b> el presupuesto (de obra) indica partida 05.01 que no está contemplada en la "Planilla de metrados" del caserío Pocitos.

Fuente: Revisión de Presupuesto general de Pocitos y Loma Saavedra del expediente técnico elaborado (Apéndice n.º 40), e Informe Técnico n.º 001-2024-CGR/JAAN (Apéndice n.º 36).

Elaborado por: Comisión de Control.



**Cuadro n.º 8**  
**Inconsistencia en las Partidas del Presupuesto de Obra y Planilla de Metrados – Caserío**  
**Loma Saavedra**

CASERIO LOMA SAAVEDRA - DISTRITO DE AGUAS VERDES - ZARUMILLA – TUMBES				
PRESUPUESTO DE OBRA		RESUMEN DE PLANILLA DE METRADOS		Comentario del auditor especialista
ITEM	Partida Descripción	ITEM	Partida Descripción	
04	GESTIÓN DEL PROYECTO	04	GESTIÓN DEL PROYECTO	
4.01	EDUCACIÓN SANITARIA	4.01	EDUCACIÓN SANITARIA	
04.01.01	HONORARIOS DE ESPECIALISTA	4.01	ENSAYO DE RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN DEL CONCRETO	<b>Existe inconsistencia:</b> El presupuesto (de obra) general del caserío Pocitos, indica la partida 04.01.01 "HONORARIOS DE ESPECIALISTA" sin embargo, la "Planilla de metrados" indica partida 04.01. "ENSAYO DE RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN DEL CONCRETO".
04.01.02	MOVILIDAD		NO HAY PARTIDA	<b>Existe inconsistencia:</b> el presupuesto (de obra) indica partida 04.01.02 que no está contemplada en la "Planilla de metrados" del caserío Pocitos.
04.01.03	ACTIVIDADES DE EJECUCIÓN		NO HAY PARTIDA	<b>Existe inconsistencia:</b> el presupuesto (de obra) indica partida 04.01.03 que no está contemplada en la "Planilla de metrados" del caserío Pocitos.
4.02	FORTALECIMIENTO DE LA JAAS	4.02	FORTALECIMIENTO DE LA JAAS	
04.02.01	FORTALECIMIENTO DE LA JAAS	04.02.	PRUEBA DE COMPACTACIÓN DE SUELOS (PROCTOR MODIFICADO Y DENSIDAD DE CAMPO)	<b>Existe inconsistencia:</b> El presupuesto (de obra) general del caserío Pocitos, indica la partida 04.02.01 "FORTALECIMIENTO DE LA JAAS"; sin embargo, la "Planilla de metrados" indica partida 04.02. "PRUEBA DE COMPACTACIÓN DE SUELOS (PROCTOR MODIFICADO Y DENSIDAD DE CAMPO)".
05	MONITOREO ARQUEOLÓGICO			
5.01	MONITOREO ARQUEOLÓGICO		NO HAY PARTIDA	<b>Existe inconsistencia:</b> el presupuesto (de obra) indica partida 5.1 que no está contemplada en la "Planilla de metrados" del caserío Pocitos.

**Fuente:** Revisión de Presupuesto general de Pocitos y Loma Saavedra del expediente técnico elaborado (Apéndice n.º 40), e Informe Técnico n.º 001-2024-CGR/JAAN (Apéndice n.º 36).

**Elaborado por:** Comisión de Control.

- De la revisión del "PRESUPUESTO GENERAL POCITOS" y de la "PLANILLA DE METRADOS", se evidenció que, para el componente "02.03 CAMARA DE REJAS" **no hay sustento del cálculo de metrados para las partidas de dicho componente.**

e) De los Estudios Básicos

De la revisión de la sección de Estudios Básicos (Apéndice n.º 41) se evidenció lo siguiente:

**Cuadro n.º 9**  
**Revisión del Estudio Topográfico según TDR**

<b>2.1.10 ESTUDIO TOPOGRÁFICO</b>			
<b>SUSCRIBEN</b>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>Ingeniero sanitario: Fidel C. Valdívieso Briceño, CIP: 14648.</li> <li>Representante Legal Común del Consorcio.</li> </ul>			
<b>METODOLOGÍA Y PLAN DE TRABAJO PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO</b>			
<b>LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>OBSERVACIÓN</b>
2.1.1.1 Planos de levantamiento topográfico con coordenadas, BM's y NM	X		<p><b>Planos Pocitos:</b> Los Planos están suscritos por, Representante legal común del consorcio y el jefe de estudio, Ingeniero sanitario Fidel Valdívieso Briceño.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Lámina N° PT- 1: PLANTA TOPOGRÁFICA POCITOS.</li> <li>Lámina N° PT- 2: PLANTA TOPOGRÁFICA POCITOS.</li> <li>Lámina N° PT- 3: PLANTA TOPOGRÁFICA POCITOS.</li> <li>Lámina N° PT- 4: PLANTA TOPOGRÁFICA POCITOS.</li> </ul> <p><b>Planos Loma Saavedra:</b> En la documentación proporcionada mediante acta de coordinación de 7 de mayo de 2024, no evidenció planos topográficos.</p>
<b>OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL AUDITOR ESPECIALISTA</b>			
De la revisión del estudio topográfico se evidenció que <b>no se han adjuntado planos topográficos</b> para el caserío Loma Saavedra.			

Fuente: Revisión de Capítulo VIII: Estudios básicos del expediente técnico elaborado (Apéndice n.º 41), e Informe Técnico n.º 001-2024-CGR/JAAN (Apéndice n.º 36).  
Elaborado por: Comisión de Control.

**Cuadro n.º 10**  
**Revisión del Diseño de Mezclas según TDR**

<b>2.3.1.0 DISEÑO MEZCLAS</b>
F'c=140 kg/cm2 , F'c=175 kg/cm2 y F'c=210 kg/cm2
<b>OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL AUDITOR ESPECIALISTA</b>
De la revisión del capítulo VIII: Estudios básicos, se evidenció que <b>no se han adjuntado los diseños para los concretos de resistencias F'c=140 kg/cm2 , F'c=175 kg/cm2 y F'c=210 kg/cm2.</b>

Fuente: Revisión de Capítulo VIII: Estudios básicos del expediente técnico elaborado (Apéndice n.º 41), e Informe Técnico n.º 001-2024-CGR/JAAN (Apéndice n.º 36).  
Elaborado por: Comisión de Control.

**Cuadro n.º 11**  
**Revisión de Pruebas Hidráulicas según TDR**

<b>2.4.1.0 PRUEBAS HIDRÁULICAS</b>
<b>OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL AUDITOR ESPECIALISTA:</b>
De la revisión del capítulo VIII: Estudios básicos, se evidenció que <b>no se han adjuntado estudios de pruebas hidráulicas.</b>

Fuente: Revisión de Capítulo VIII: Estudios básicos del expediente técnico elaborado (Apéndice n.º 41), e Informe Técnico n.º 001-2024-CGR/JAAN (Apéndice n.º 36).  
Elaborado por: Comisión de Control.

**Cuadro n.º 12**  
**Revisión Factibilidad de Servicios según TDR**

<b>2.6.1.0 FACTIBILIDAD DE SERVICIOS</b>
<b>CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE SUMINISTRO DE ENERGÍA</b>
<b>SUSCRIBEN</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Ingeniero sanitario: Fidel C. Valdívieso Briceño, CIP: 14648.</li> <li>Representante Legal Común del Consorcio.</li> </ul>
<b>OBSERVACIONES:</b>
Con ntm 1287.2017/ENOSA de 02 de mayo del 2017, ENOSA otorga la factibilidad de suministro eléctrico, para el caserío de Loma Saavedra.
Con ntm 1288.2017/ENOSA de 02 de mayo del 2017, ENOSA otorga la factibilidad de suministro eléctrico, para el caserío de Pocitos.
<b>CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE SERVICIO DE SANEAMIENTO</b>
<b>OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL AUDITOR ESPECIALISTA</b>
Se verificó que <b>no se adjunta el certificado de factibilidad de servicios de saneamiento.</b>

Fuente: Revisión de Capítulo VIII: Estudios básicos del expediente técnico elaborado (Apéndice n.º 41), e Informe Técnico n.º 001-2024-CGR/JAAN (Apéndice n.º 36).  
Elaborado por: Comisión de Control.



**Cuadro n.º 13**

**Revisión Estudio de Identificación de Riesgos según TDR**

<b>2.7.1.0 ESTUDIO DE IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS</b>
<b>OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL AUDITOR ESPECIALISTA</b>
Se verificó que no se adjunta los diseños solicitados.

Fuente: Revisión de Capítulo VIII: Estudios básicos del expediente técnico elaborado (Apéndice n.º 41), e Informe Técnico n.º 001-2024-CGR/JAAN (Apéndice n.º 36).

Elaborado por: Comisión de Control

**f) De Otros Estudios Requeridos**

**Cuadro n.º 14**

**Revisión Estudio Hidrogeológico y Perforación de un Pozo según TDR**

<b>ESTUDIO HIDROGEOLÓGICO Y PERFORACIÓN DE UN POZO TUBULAR DE EXPLORACIÓN, CON FINES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE</b>
--

**SUSCRIBEN**

- Ingeniero sanitario: Fidel C. Valdivieso Briceño, CIP: 14648.
- Representante Legal Común del Consorcio.
- No está firmado por el Ingeniero responsable de los estudios

**INFORME FINAL DE PERFORACIÓN DE UN POZO EXPLORATORIO**

- Ingeniero sanitario: Fidel C. Valdivieso Briceño, CIP: 14648.
- Representante Legal Común del Consorcio.
- Carmen Urpeque Jurupe Gerente de PERFORADORA CARMA PERU E.I.R.L, empresa autorizada por el ANA para trabajos de perforación, mediante R.D. N° 041-2016-ANA-DARH de 18 de abril de 2016.

**OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL AUDITOR ESPECIALISTA**

El informe final de perforación de pozo exploratorio, no adjunta:

- ✓ Resolución o documento de aprobación del estudio hidrogeológico emitido por el ANA para el inicio de los trabajos de perforación de pozo exploratorio.
- ✓ **Autorización previa del ANA para la perforación del pozo exploratorio.**

Fuente: Revisión de Capítulo VIII: Estudios básicos del expediente técnico elaborado (Apéndice n.º 41), e Informe Técnico n.º 001-2024-CGR/JAAN (Apéndice n.º 36).

Elaborado por: Comisión de Control.

Como se aprecia, además de las deficiencias técnicas reveladas por el MVCS, la Comisión de control, en la evaluación realizada por el ingeniero civil integrante especialista, concluye, entre otros aspectos, que: "El expediente técnico del saldo de Obra: "Mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado por el sistema condominial en los caseríos de Loma Saavedra y Pocitos - distrito de Aguas Verdes - Zaramilla – Tumbes", presenta **deficiencias y/o inconsistencias de carácter técnico**, afectando el objetivo de la contratación establecido en los Términos de Referencia (TdR) indicados en las bases integradas (...)"

En suma, a pesar de los diversos estudios básicos ausentes y de las múltiples deficiencias técnicas que adolecía el contenido del Expediente Técnico de Saldo de Obra, reveladas tanto por el MVCS como por la Comisión de Control, el gerente de Obras y Desarrollo Urbano, Cesar Eduardo Zamora Castañeda, brindó conformidad; el Jefe de Supervisión, Roger Eladio Velarde García, así como, el Supervisor, Karlos Calero Zarate, revisaron y aprobaron, respectivamente, el referido "Expediente Técnico de saldo de obra", presentado por el representante legal del Consorcio Saneamiento del Norte, Jhonny Rolando Díaz Ramírez, el cual, conforme se ha descrito, **se encontraba técnicamente defectuoso e incompleto**, por ende, no representaba el "producto final" requerido y contratado por la Entidad; pese a ello, se dio conformidad y se realizó el pago total de la prestación.



## 2.2 DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SALDO DE OBRA

### 2.2.1 Condiciones de la contratación - Términos de referencia (TdR) establecidos en las bases integradas del procedimiento de selección:

El 9 de diciembre de 2016, el gerente de obras y desarrollo urbano, Cesar Eduardo Zamora Castañeda, emitió el Informe n.º 1840-2016/MDAV-GODU-CEZC (**Apéndice n.º 42**), con el cual solicita al gerente municipal, Gino Quispe Alemán, la certificación presupuestal para la contratación del servicio de supervisión de la elaboración del expediente técnico de saldo de obra. En atención a ello, el 1 de febrero de 2017, el gerente de Planificación y Presupuesto, Ever Gaspar Chávez Guevara emitió el Informe n.º 050-2017-MDAV-G.PPTO/EGOCG (**Apéndice n.º 42**), indicando haber otorgado la certificación presupuestal por el monto de S/69 139,00, para llevar a cabo dicha contratación.

Ahora bien, luego de 22 días calendario de haberse iniciado la ejecución contractual para la elaboración del expediente técnico del saldo de obra (cuyo plazo inició el 24/1/2017), la Entidad, recién el 14 de febrero de 2017, convocó al procedimiento de selección AS-SM-1-2017-MDAV-CEP-1 para la contratación de la supervisión de la elaboración del citado expediente técnico, con un valor referencial de S/69 139,00.

Es de precisar que, a pesar que desde el 1 febrero de 2017, se otorgó la disponibilidad presupuestal según lo informado por el gerente de Planificación y Presupuesto, el citado procedimiento de selección fue convocado luego de iniciada la ejecución del contrato a supervisar, lo cual afectó el normal desarrollo de la ejecución de la prestación referida a la elaboración del expediente técnico, puesto que, sus entregables debían ser revisados y/o aprobados por el supervisor.

De manera que, la Entidad contaba con los recursos transferidos para la contratación de la consultoría de supervisión de elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra; sin embargo, se evidenció que no se realizó oportunamente el procedimiento de selección que conlleve a que se cuente con la respectiva supervisión durante la ejecución de la elaboración del expediente técnico de saldo de obra; aspectos que, se describen en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.º 15**  
**Cálculo de días de atraso en contratación de Supervisión**

Actividades	Elaboración ET	Supervisión de elaboración ET	Días de atraso en contratación de Supervisión
Convocatoria	29/12/2016	14/02/2017	47
Adjudicación (buena pro)	17/01/2017	27/02/2017	41
Suscripción de contrato	23/01/2017	10/03/2017	46
Inicio de ejecución contractual	24/01/2017	11/03/2017	46
Plazo de ejecución	90 días calendario	90 días calendario	--
Término de ejecución contractual	24/04/2017	9/06/2017	46

Fuente: Cronograma de Procedimiento de Selección y Contratos de Consultoría de Elaboración y Supervisión de Expediente Técnico de Saldo de Obra.

Elaborado por: Comisión de Control.



De otro lado, el 21 de febrero de 2017, se publicaron en el SEACE las bases integradas<sup>33</sup> (**Apéndice n.º 43**) del citado procedimiento de selección, las cuales, en su sección específica establecieron, entre otros aspectos, el plazo de prestación del servicio (Capítulo I), la forma de pago (Capítulo II) y los términos de referencia (TdR) de la contratación (Capítulo III), con el detalle siguiente:

#### **"CAPÍTULO I – GENERALIDADES**

(...)

##### **1.3 VALOR REFERENCIAL**

El valor referencial asciende a **S/. 69,139.00 (Sesenta y nueve mil ciento treinta y nueve con 00/100 soles)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio. El valor referencial ha sido calculado al mes de Diciembre 2016.

(...)

##### **1.8 PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA**

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 90 (Noventa) días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

(...)

#### **CAPÍTULO II – DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(...)

##### **2.7 FORMA DE PAGO**

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos parciales, de la siguiente forma.

✓ **PRIMER PAGO:** 20% DEL MONTO CONTRATADO, a la revisión y aprobación del plan de trabajo que presentara el consultor encargado de la elaboración del expediente técnico.

✓ **SEGUNDO PAGO:** 40% DEL MONTO CONTRATADO, a la revisión y aprobación de los estudios básicos (levantamiento topográfico, estudio de mecánica de suelos, certificado CIRA, estudio hidrogeológico que presentara el consultor encargado de la elaboración del expediente técnico, los cuales deberán estar acorde a los términos de referencia.

✓ **TERCER PAGO:** 40% DEL MONTO CONTRATADO, a la revisión, aprobación y conformidad de todo el expediente técnico de saldo de obra y la perforación del pozo exploratorio. La conformidad será otorgada por la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes.

(...)

#### **CAPÍTULO III – REQUERIMIENTO**

##### **3.1 TÉRMINOS DE REFERENCIA Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS**

(...)

##### **4. OBJETIVO DEL CONTRATO**

Contar con los Servicios de Supervisión durante la elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra que permita culminar el proyecto indicado garantizando el correcto funcionamiento de todos los componentes del sistema de agua potable y alcantarillado. Así como determinar el costo y/o presupuesto de dicho saldo.

(...)

##### **5. PRODUCTOS ENTREGABLES**



<sup>33</sup> Obtenidas del portal "Buscador Público SEACE 3.0" en <https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/buscadorPublico/buscadorPublico.xhtml>

Informes de Supervisión de los productos entregables del Servicio de Consultoría para la elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra.

- 1.- ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE SALDO DE OBRA
- 2.- ESTUDIO HIDROGEOLOGICO DE LOCALIZACIÓN Y DISEÑO DE POZO, CON FINES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE (ESTUDIO BASICO).
- 3.- PERFORACIÓN DE UN POZO TUBULAR DE EXPLORACIÓN, CON FINES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE (ESTUDIO BÁSICO).

**Primer Entregable**

Se presentará el Plan de Trabajo en un plazo máximo de 05 días calendario de firmado el contrato. **(Obligación del consultor que ejecutara el expediente técnico)**

La aprobación del Plan de Trabajo será en un máximo de 05 días calendario (02 para el supervisor y 03 días para la entidad), de no contar con respuesta escrita de la Entidad, se entenderá que esta ha quedado consentida en todos sus extremos.

**Segundo Entregable**

Informe de Revisión y Conformidad del Segundo Entregable de acuerdo a los términos de referencia de la elaboración del expediente técnico del saldo de obra; de los resultados de levantamiento topográfico, estudio de mecánica de suelos, Certificado CIRA, asimismo deberá realizarse los Informes de aprobación de los estudios hidrogeológicos acuerdo a los términos de referencia de los estudios básicos, los mismos que deberán ser entregados a la entidad de acuerdo a los plazos consignados en los términos de referencia para su aprobación, teniendo como plazo máximo la entrega de los informes de supervisión a los 60 días de aprobado el Plan de trabajo. **(Obligación del consultor que ejecutara el expediente técnico)**

Igual plazo tendrá la supervisión y entidad; 15 d.c. para el supervisor y 15 d.c. para la entidad, para la aprobación del segundo entregable.  
(...)

**Tercer Entregable**

La Supervisión deberá entregar a la Entidad para su aprobación el Expediente Técnico y perforación del pozo exploratorio al 100% de acuerdo a los términos de referencia **(Obligación del consultor que ejecutara el expediente técnico)**

Será entregado a los 90 días de aprobado el Plan de Trabajo.  
(...)

**13. PRODUCTO:**

Informe de Actividades de Supervisión durante el desarrollo o elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra."

Como se aprecia, los TdR descritos en las bases integradas (**Apéndice n.º 43**) del citado procedimiento de selección, establecieron como "objetivo del contrato": Contar con los Servicios de Supervisión durante la elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra; es decir, con dicha prestación la Entidad (y el MVCS) esperaban contar con un producto (expediente técnico) elaborado con calidad y consistencia técnica que,



finalmente, permita poner en funcionamiento la Obra "inconclusa" y revertir sus beneficios a la población usuaria; siendo esta la finalidad pública de la contratación.

En el mismo sentido, en las bases integradas (**Apéndice n.º 43**) se estableció el plazo de 90 días calendario para la supervisión de la elaboración del expediente técnico del saldo de Obra, con un valor referencial de S/69 139,00, el cual debía contener tres (3) productos entregables (informes de actividades de supervisión), inclusive, la aprobación del expediente técnico del saldo de Obra. Aspectos que debía cumplir el proveedor adjudicado; y, ante lo cual, la Entidad estableció efectuar el pago de la prestación en 3 armadas (pagos parciales) previo cumplimiento y/o presentación de entregables establecidos (primer pago al 20%, segundo al 40% y tercero al 40%).

En tal contexto, el 27 de febrero de 2017, el Comité de Selección adjudicó la buena pro a favor del postor Karlos Calero Zárate (con RUC N° 10422015740) conforme al Reporte de otorgamiento de buena pro (**Apéndice n.º 44**) obtenido del SEACE, por el 100% del valor referencial.

## 2.2.2 Ejecución contractual – Supervisor incumplió con la presentación de "productos entregables" establecidos en los TdR y contrato:

El 10 de marzo de 2017, la Entidad y el proveedor Karlos Calero Zarate, en adelante el "Supervisor", suscribieron el contrato de supervisión de elaboración de expediente técnico n.º 001-2017/MDAV (**Apéndice n.º 45**), para la supervisión de la elaboración del mencionado expediente técnico del saldo de Obra, por el monto contractual de S/69 139,00, y un plazo de ejecución de 90 días calendario; plazo que, conforme a las bases integradas<sup>34</sup> (**Apéndice n.º 43**) y contrato suscrito<sup>35</sup>, se computa desde el **11 de marzo de 2017 hasta el 8 de junio de 2017**.

Como se advierte, el contrato en mención inició su vigencia con posterioridad al inicio de la vigencia del contrato para la elaboración del expediente técnico del saldo de obra (**Apéndice n.º 12**); dicho de otra manera, éste último contrato (elaboración del expediente técnico) **inició su vigencia 47 días calendario antes** (desde el 24 de enero de 2017), **sin contar con la supervisión respectiva**; lo cual, no ha sido garantizado y/o cautelado por el área técnica que requirió dichas contrataciones, es decir, la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, a cargo del señor Cesar Eduardo Zamora Castañeda.

Conforme a lo regulado en la cláusula cuarta del contrato suscrito (**Apéndice n.º 45**) y el numeral 2.7 de la sección específica de las bases integradas (**Apéndice n.º 43**), que constituyeron parte integrante del mismo, se advierte que, la forma de pago del servicio de supervisión de consultoría se cancelaría en 3 (tres) pagos parciales, conforme se detalla en el cuadro siguiente:



De conformidad con el numeral 7 de los TdR establecidos en el capítulo III de la sección específica de las bases integradas, que indica: "El plazo de entrega del producto final será de 90 días calendarios, el mismo que se computa a partir del día siguiente de la firma de Contrato entre el Consultor y la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, hasta la entrega del Expediente Técnico revisado y con conformidad por la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes".

<sup>35</sup>Conforme a la cláusula quinta del contrato suscrito (**Apéndice n.º 45**): "El plazo de ejecución del presente contrato es de 90 (Noventa) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato."

**Cuadro n.º 16**  
**Forma de pago del servicio según Bases Integradas y**  
**Contrato de Supervisión de Consultoría**

PAGO PARCIAL	% DEL MONTO CONTRATADO	CONDICIÓN DE PAGO
1º	20 % del monto contratado	A la revisión y aprobación del Plan de Trabajo que presentará el consultor encargado de la elaboración del Expediente Técnico.
2º	40 % del monto contratado	A la revisión y aprobación de los estudios básicos (levantamiento topográfico, estudio de mecánica de suelos, certificado CIRA, estudio hidrológico) que presentará el consultor encargado de la elaboración del Expediente Técnico, los cuales deberán estar acorde a los términos de referencia.
3º	40 % del monto contratado	A la revisión, aprobación y conformidad de todo el Expediente Técnico de saldo de obra y la perforación del pozo exploratorio. La conformidad será otorgada por la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes.

Fuente: Contrato de Supervisión de Elaboración de Expediente Técnico n.º 001-2017/MDAV (Apéndice n.º 45).  
Elaborado por: Comisión de Control.

De acuerdo con lo expuesto en el cuadro anterior, la cancelación de cada uno de los pagos parciales, a su vez, también se encontraba restringida al cumplimiento previo de prestaciones parciales, tales como: i) Revisión y aprobación del Plan de Trabajo presentado por el Consultor; ii) Revisión y aprobación de los estudios básicos presentados por el Consultor, y iii) Revisión y aprobación de todo el Expediente Técnico, y perforación del pozo exploratorio realizados por el Consultor.

En suma, según lo establecido en el "Contrato de Consultoría" (Apéndice n.º 12) y en el "Contrato de Supervisión de Consultoría" (Apéndice n.º 45) respectivamente, la forma de pago contractual determinada, implicaba una cancelación parcial de ambos servicios contratados, que se encontraba condicionada a la elaboración, presentación, revisión y aprobación, respectivamente, de: i) **Plan de Trabajo y Estudios Básicos**; ii) **Expediente Técnico del saldo de obra**; iii) **Presentación de Estudio para Aprobación y Autorización para las Obras de alumbramiento de agua subterránea ante Autoridad Nacional del Agua – ANA**; iv) **Aprobación de Estudio y Autorización del ANA**– para las Obras de Alumbramiento de agua subterránea, así como, el 100% de los trabajos de perforación del pozo exploratorio; prestaciones que, según los términos contractuales, debería acreditarse en documentación formal, completa y acorde a los términos de referencia<sup>36</sup> de los servicios contratados.

Asimismo, en concordancia con las bases integradas (Apéndice n.º 43) de la presente contratación<sup>37</sup>, que constituyeron parte integrante del referido Contrato, establecieron que el plazo contractual se desagregó de la forma siguiente:



<sup>36</sup> Clausula Cuarta "Del Pago", del Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N.º 003-2017/MDAV, y del Contrato de Supervisión de Elaboración de Expediente Técnico N.º 001-2017/MDAV.

<sup>37</sup> Capítulo III Requerimiento – Términos De Referencia y Requerimientos Técnicos Mínimos, numeral 5. Productos Entregables.

**Imagen n.º 7**  
**Modalidad de ejecución del plazo contractual de la Supervisión**

 *Municipalidad Distrital De Aguas Verdes* 

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 001-2017-MDAV-CEP

**5. PRODUCTOS ENTREGABLES**

**Informes de Supervisión de los productos entregables del Servicio de Consultoría para la elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra.**

- 1.- ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE SALDO DE OBRA
- 2.- ESTUDIO HIDROGEOLÓGICO DE LOCALIZACIÓN Y DISEÑO DE POZO, CON FINES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE (ESTUDIO BÁSICO).
- 3.- PERFORACIÓN DE UN POZO TUBULAR DE EXPLORACIÓN, CON FINES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE (ESTUDIO BÁSICO).

**Primer Entregable**

Se presentará el Plan de Trabajo en un plazo máximo de 05 días calendario de firmado el contrato. **(Obligación del consultor que ejecutara el expediente técnico)**

La aprobación del Plan de Trabajo será en un máximo de 05 días calendario (02 para el supervisor y 03 días para la entidad), de no contar con respuesta escrita de la Entidad, se entenderá que esta ha quedado consentida en todos sus extremos.

**Segundo Entregable**

Informe de Revisión y Conformidad del Segundo Entregable de acuerdo a los términos de referencia de la elaboración del expediente técnico del saldo de obra; de los resultados de levantamiento topográfico, estudio de mecánica de suelos, Certificado CIRA, asimismo deberá realizarse los Informes de aprobación de los estudios hidrogeológicos, acuerdo a los términos de referencia de los estudios básicos, los mismos que deberán ser entregados a la entidad de acuerdo a los plazos consignados en los términos de referencia para su aprobación, teniendo como plazo máximo la entrega de los informes de supervisión a los 80 días de aprobado el Plan de trabajo. **(Obligación del consultor que ejecutara el expediente técnico)**

Igual plazo tendrá la supervisión y entidad; 15 d.c. para el supervisor y 15 d.c. para la entidad, para la aprobación del segundo entregable.

De existir observaciones por parte de la Entidad, el consultor tendrá un plazo máximo de 10 días calendario para su subsanación.

**Tercer Entregable**

La Supervisión deberá entregar a la Entidad para su aprobación el Expediente Técnico y perforación del pozo exploratorio al 100% de acuerdo a los términos de referencia **(Obligación del consultor que ejecutara el expediente técnico)**

**Será entregado a los 90 días de aprobado el Plan de Trabajo.**

Fuente: Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 001-2017-MDAV-CEP PRIMERA CONVOCATORIA (Apéndice n.º 43).

En virtud con lo expuesto, dentro del plazo total de prestación del servicio de supervisión (90 días calendario), el Supervisor, Karlos Calero Zarate, se encontraba obligado a emitir informes de supervisión respecto de los entregables contratados con el Consultor (que elaboró el expediente técnico), los cuales, deberían emitirse según plazos específicos.

Así, el “**primer entregable**” de la Supervisión consistía en un Informe de supervisión sobre la aprobación del Plan de Trabajo presentado por el Consultor, el cual tendría lugar a los 2 días calendario de presentado el Plan de Trabajo; luego, el “**segundo entregable**” de la Supervisión trataba sobre un informe de revisión y conformidad del levantamiento topográfico, mecánica de suelos, Certificado CIRA, además, un Informe de aprobación de los estudios hidrogeológicos, los cuales deberían entregarse a los 60 días de aprobado el Plan de Trabajo; finalmente, el “**tercer entregable**” de la Supervisión consistía en la entrega a la Entidad, para su aprobación, del Expediente Técnico y perforación del pozo exploratorio al 100%, lo cual, se llevaría a cabo dentro del plazo de 90 días de aprobado el Plan de Trabajo, conforme se aprecia:



**Cuadro n.º 17**  
**Productos Entregables de la Supervisión**

Nº DE ENTREGABLE	PRODUCTOS ENTREGABLES	PLAZO
Primer Entregable	- Informe de supervisión sobre la aprobación del Plan de Trabajo presentado por el Consultor.	2 días calendarios de presentado el Plan de Trabajo.
Segundo Entregable	- Informe de revisión y conformidad de los resultados del levantamiento topográfico, estudios de mecánica de suelos, Certificado CIRA. - Informe de aprobación de los estudios hidrogeológicos.	60 días calendario de aprobado el Plan de Trabajo.
Tercer Entregable	- Entrega a la Entidad del Expediente Técnico para su aprobación, así como, perforación de pozo exploratorio al 100%.	90 días calendario de aprobado el Plan de Trabajo.

Fuente: Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 001-2017-MDAV-CEP PRIMERA CONVOCATORIA (Apéndice n.º 43).  
Elaborado por: Comisión de Control.

Así entonces, considerando que el Plan de Trabajo (**Apéndice n.º 46**) fue presentado el 27 de enero de 2017, por el Consultor "Consorcio Saneamiento del Norte" a través de la Carta n.º 002/2017-CONS.SANEAMIENTO DEL NORTE-ING.JRDR/R.L (**Apéndice n.º 46**), la Supervisión, debió emitir su Informe sobre la aprobación del referido Plan de Trabajo hasta el 29 de enero de 2017, sin embargo, el contrato de supervisión n.º 001-2017/MDAV (**Apéndice n.º 45**) recién fue suscrito el 10 de marzo de 2017, cuya vigencia inició el 11 de marzo de 2017, es decir, luego de 41 días calendario de la presentación del plan de trabajo por el Consultor; lo cual, representa el impacto que tuvo el desfase en la contratación del presente servicio, que no fue cautelado por el gerente de Obras y Desarrollo Urbano de la Entidad, Cesar Eduardo Zamora Castañeda, como área usuaria.

Además, considerando que la vigencia del contrato de Supervisión inició el 11 de marzo de 2017 hasta el **8 de junio de 2017**; el Supervisor Karlos Calero Zárate, habiendo excedido este plazo en 99 días calendario, recién el 15 de setiembre de 2017, a través de la Carta n.º 050-2017/KCZ (**Apéndice n.º 17**), se dirigió al gerente de Obras y Desarrollo Urbano de la Entidad, Cesar Eduardo Zamora Castañeda, alcanzándole la Carta n.º 041-2017/REVGJSE de 13 de setiembre de 2017 (**Apéndice n.º 17**), que indicó contener el "Informe Técnico de Revisión de Expediente Técnico" (**Apéndice n.º 17**), elaborado por el jefe de Supervisión, Roger Eladio Velarde García.

Precisamente, en el citado "Informe Técnico de Revisión de Expediente Técnico" (**Apéndice n.º 17**), el Jefe de Supervisión, indicó que, como resultado de dicho acto, el producto entregado "Expediente Técnico" se encuentra "Aprobado"; además, manifestó que quedó aprobado el entregable 01, que, entre otros, contenía el referido Plan de Trabajo, tal como lo indicó:

"(...)

**3. CONCLUSION:**

**El producto entregado (EXPEDIENTE TÉCNICO), se encuentra APROBADO.**

Es oportuno precisar que en resumen queda **APROBADO EL ENTREGABLE 01 Y ENTREGABLE 02**, toda vez que los tomos que se alcanzaron para revisión, contenían el entregable 01 (Plan de trabajo, levantamiento topográfico, estudio de mecánica de suelos, certificado CIRA, estudio hidrogeológico) y entregable 02 (Resultado de la perforación del pozo de prueba exploratorio, Memoria descriptiva, memoria de cálculo, planilla de metrados, presupuesto de obra, análisis de precios unitarios, relación de insumos, cotización de materiales, fórmula polinómica, cronograma de obra, especificaciones técnicas, plano a nivel de detalle, documentos de disponibilidad de



terreno, permisos, cira, ala, factibilidad de enosa, factibilidad de atusa, etc) (Negrita y subrayado nuestro).  
(...)"

Sobre el particular, se evidencia que, el Supervisor, Karlos Calero Zárate, en forma extemporánea, recién el 15 de setiembre de 2017, luego de 99 días calendario de vencimiento de su plazo contractual, presentó el "Informe Técnico de Revisión de Expediente Técnico" (**Apéndice n.º 17**) con el cual indicó que declaraba la aprobación del **Plan de Trabajo** presentado por el Consultor, correspondiente al "**primer entregable**" de la supervisión, inclusive, señaló que, con dicho Informe Técnico también quedaban aprobados el **levantamiento topográfico, estudio de mecánica de suelos, certificado CIRA, estudio hidrogeológico**, correspondientes al "**segundo entregable**" de la supervisión.

Adicionalmente, se advierte que el Supervisor no cumplió con presentar el "**tercer entregable**" que consistía en la "*Entrega a la Entidad del Expediente Técnico para su aprobación, así como, perforación de pozo exploratorio al 100%*"; pues, tal como se ha indicado anteriormente, el expediente técnico fue alcanzado a la Entidad el 24 de abril de 2017 por el Consultor (a cargo de la elaboración del expediente técnico)<sup>38</sup>, y, luego, el Supervisor se dirigió a la Entidad recién el 15 de setiembre de 2017, alcanzándole un "único" producto ("informe de revisión").

En suma, el Supervisor, Karlos Calero Zárate, en forma extemporánea, mediante un único Informe de Supervisión, indicó haber aprobado los documentos correspondientes al **primer y segundo entregable** de la consultoría, **en trasgresión de su obligación contractual** de presentar los citados entregables de acuerdo a los plazos específicos establecidos en los TdR indicados en las bases integradas (**Apéndice n.º 43**) durante la vigencia del plazo contractual de 90 días calendario (del 11 de marzo al **8 de junio de 2017**), y, además, no ha cumplido con su obligación contractual respecto a la presentación del tercer entregable a su cargo; dicha situación no fue advertida por el Gerente de Obras y Desarrollo Urbano (área usuaria), Cesar Eduardo Zamora Castañeda, tampoco, por el Subgerente de Abastecimiento y Logística (Órgano Encargado de las Contrataciones), Carlos Eduardo Espinoza Chávez, para la aplicación de las penalidades correspondientes o en su defecto, para la resolución de contrato de supervisión, según corresponda, de acuerdo a la normativa aplicable<sup>39</sup> y cláusulas contractuales.

### 2.2.3 Irregular otorgamiento de la conformidad por la prestación a cargo del Supervisor:

A pesar de los incumplimientos contractuales incurridos por el Supervisor, Karlos Calero Zárate, concerniente a la falta de presentación de los productos entregables requeridos para la prestación a su cargo, se advierte que, el citado Supervisor, habiendo excedido su plazo contractual en 99 días calendario, el 15 de setiembre de 2017, a través de la Carta n.º 050-2017/KCZ (**Apéndice n.º 17**), se dirigió al gerente de Obras y Desarrollo Urbano, Cesar Eduardo Zamora Castañeda, alcanzándole la Carta n.º 041-2017/REVG/JSE de 13 de setiembre de 2017 (**Apéndice n.º 17**), que indicó contener el "Informe Técnico de

<sup>38</sup> Presentado al gerente de Obras y Desarrollo Urbano de la Entidad, por el representante del Consorcio Saneamiento del Norte, Johnny Rolando Diaz Ramirez, a través de la Carta n.º 05/2017-CONS.SANEAMIENTO DEL NORTE-ING.JRDR/R.L (**apéndice n.º 13**).

<sup>39</sup> De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, que indica: "(...) El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de perfeccionamiento, aplicación de penalidades, procedimiento de pago en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo; siendo que la supervisión de la ejecución del contrato le compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función."

Revisión de Expediente Técnico” (**Apéndice n.º 17**), elaborado por el Jefe de Supervisión, Roger Eladio Velarde García, en los siguientes términos:

“(...)

*El que suscribe, KARLOS CALERO ZARATE (...) remito adjunto al presente el informe emitido por el jefe de Supervisión de mi equipo técnico, en el cual se está APROBANDO el EXPEDIENTE TÉCNICO y del cual el suscrito se encuentra conforme en todos los extremos de la revisión del Expediente Técnico, entonces concluyo que el expediente técnico se encuentra APROBADO.*

*Así mismo, el suscrito en calidad de consultor responsable de la supervisión del Expediente Técnico, recomiendo se otorgue la conformidad de todo el Expediente Técnico (...).”*

Como se advierte, con esta documentación presentada ante la Entidad el viernes **15 de setiembre de 2017**, el Supervisor, además de haber excedido el plazo contractual, recién otorga su “conformidad” y determina la “aprobación” del citado expediente técnico a pesar que, incumplió con la presentación del primer y segundo entregable a su cargo dentro del plazo contractual, inclusive, cuando el expediente técnico del saldo de obra ya había sido pagado (en su integridad) por la Entidad; es decir, **este documento no se utilizó para el fin por el cual fue emitido**, que era otorgar la: “(...) conformidad de todo el Expediente Técnico (...)”.

Por su parte, inmediatamente después de la presentación de este documento, esto es el **lunes 18 de setiembre de 2017**, el gerente de Obras y Desarrollo Urbano, Cesar Eduardo Zamora Castañeda, mediante Informe n.º 1146-2017/MDAV-GOYDU-CEZC (**Apéndice n.º 47**), alcanzó al subgerente de Abastecimiento y Logística de la MDAV, Carlos Eduardo Espinoza Chávez, la conformidad del servicio de supervisión de consultoría de obra, en los siguientes términos:

“(...)

**El Gerente de Obras y Desarrollo Urbano da conformidad de pago por el servicio mencionado líneas arriba, por el monto ascendente de s/.69, 139.00 soles, a favor del proveedor CARLOS KALERO ZARATE, puesto que el servicio se encuentra conforme, recomendando su cancelación (...).**

Sobre el particular, se pone en evidencia que el señor Cesar Eduardo Zamora Castañeda, gerente de Obras y Desarrollo Urbano, otorgó su conformidad a pesar que éste no cumplió con su obligación contractual de presentar el primer y segundo entregable a su cargo, de acuerdo a los plazos específicos establecidos en las bases integradas<sup>40</sup> (**Apéndice n.º 43**), inclusive, trasgredió el plazo contractual, cuando en forma extemporánea, habiendo excedido este plazo en 99 días calendario, a través de un único Informe de Supervisión, declaró aprobar los documentos correspondientes a ambos entregables; aspectos que, como se ha indicado, no han sido advertidos por el funcionario en mención.

De igual manera, otorgó su conformidad a pesar que, el Supervisor, tampoco cumplió con la prestación del tercer entregable, referido con la entrega del expediente técnico de saldo de obra a la Entidad para su aprobación; puesto que, fue el propio representante del Consorcio Saneamiento del Norte, Johnny Rolando Diaz Ramirez, quien el 24 de abril de

<sup>40</sup> Capítulo III Requerimiento – Términos De Referencia y Requerimientos Técnicos Mínimos, numeral 5. Productos Entregables.

2017, a través de la Carta n.º 05/2017-CONS.SANEAMIENTO DEL NORTE-ING.JRDR/R.L (**Apéndice n.º 13**), indicó haber alcanzado el Expediente Técnico al gerente de Obras y Desarrollo Urbano de la Entidad, inclusive, el Supervisor declaró aprobar el expediente técnico de saldo de Obra, cuando dicho documento, ya contaba con la conformidad de la gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, e incluso ya había sido pagado por la Entidad.

**2.2.4 Trámite irregular del pago total en favor del Supervisor – Inobservancia de la modalidad de pago establecida; y devolución de retención por garantía de fiel cumplimiento:**

Conforme a lo regulado en la cláusula cuarta del contrato suscrito (**Apéndice n.º 45**) y el numeral 2.7 de la sección específica de las bases integradas (**Apéndice n.º 43**), que constituyeron parte integrante del mismo, se advierte que, la forma de pago del servicio de supervisión se cancelaría en 3 (tres) pagos parciales (1º al 20%, 2º al 40% y 3º al 40%), siendo esta la modalidad de pago establecida.

Así, inmediatamente después de recibir el Informe n.º 1146-2017/MDAV-GOYDU-CEZC (**Apéndice n.º 47**), el subgerente de Abastecimiento y Logística, Carlos Eduardo Espinoza Chávez, el 19 de setiembre de 2017, emitió y suscribió la Orden de Servicio n.º 000580 (**Apéndice n.º 48**), a nombre de Karlos Calero Zarate, por el concepto de supervisión de la elaboración del Expediente Técnico del saldo de Obra: "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado por el Sistema Condominial en los Caseríos de Loma Saavedra y Pocitos - Distrito De Aguas Verdes - Zarumilla – Tumbes", por el monto de S/69 139,00.

Posteriormente, el 20 de setiembre de 2017, con el Informe n.º 1388-2017-ABAST-MDAV (**Apéndice n.º 48**), el subgerente de Abastecimiento y Logística, Carlos Eduardo Espinoza Chávez, comunicó al gerente Municipal de la Entidad, Jorge Luis López Peña, la generación de la Orden de Servicio por el importe de S/ 69 139,00; a su vez, solicitó se programe la cancelación de la misma, en los términos siguientes:

*"(...) comunicarle que contando con la certificación presupuestal y visto el proveído de la Gerencia Municipal; se ha generado la Orden de Servicio (...).*

*"(...) Motivo que comunico a usted; se realice el trámite respectivo de cancelación."*  
(Énfasis nuestro)

Por lo señalado, se advierte que el señor Carlos Eduardo Espinoza Chávez, subgerente de Abastecimiento y Logística, en mérito a su calidad de responsable del órgano encargado de las contrataciones de la entidad, cuya función consistía en cautelar la gestión administrativa del contrato<sup>41</sup>, concretizada en garantizar un adecuado procedimiento de pago del contrato, entre otras actividades de índole administrativo, inclusive, tenía conocimiento de las condiciones contractuales establecidas para la modalidad de pago (pagos parciales)<sup>42</sup>, por lo cual, ostentaba el deber de observar o advertir el incumplimiento de las condiciones de pago contractual, sin embargo, emitió la citada orden de servicio orientando a que se efectivice un único desembolso a favor del Supervisor, cuando esto no correspondía.

<sup>41</sup> Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 350-2015-EF publicado el 10 de setiembre de 2015, **Artículo 4, numeral 4.2.** (...) *El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo (...).*

<sup>42</sup> Toda vez que, de acuerdo a la información registrada en el SEACE – Ficha de selección (**apéndice n.º 49**), participó como miembro Titular del comité de selección, y, como tal, conocía de las condiciones (términos de referencia) establecidas y requeridas en las bases para la contratación; encontrándose entre ellas, las condiciones de pago de la prestación.

De manera que, el 6 de octubre de 2017, mediante Memorandum n.º 5117-2017/MDAV-GM (**Apéndice n.º 50**), el gerente Municipal, Jorge Luis López Peña, autorizó a la subgerente de Contabilidad, María Judith Huamán Lizana, efectuar las fases de compromiso y devengado por el monto de S/ 69 139,00. A su vez, el 10 de octubre de 2017, mediante el Informe n.º 1136-2017-MDAV/SUB-GER-CONT/MJHL (**Apéndice n.º 50**) la citada funcionaria comunicó al gerente Municipal sobre el trámite requerido, informando su atención con el registro SIAF n.º 1377, indicando, además, que se efectuó la retención del 10% del monto contractual, por garantía de fiel cumplimiento. Seguidamente, a través del Memorandum n.º 5184-2017/MDAV-GM de 11 de octubre de 2017 (**Apéndice n.º 50**) el gerente Municipal autorizó al subgerente de Tesorería, Ángel Arturo Mogollón Peña, realizar el giro de la mencionada orden de servicio a favor del Supervisor, Karlos Calero Zarate.

En consecuencia, el 11 de octubre de 2017, se emitió el Comprobante de Pago n.º 00-00113 (**Apéndice n.º 51**), a nombre de Karlos Calero Zarate, por concepto de pago neto del servicio de Supervisión por el monto de S/55 311,20; además, del comprobante de pago n.º 00-00119 (**Apéndice n.º 52**) por la retención del 10% del fondo de garantía de fiel cumplimiento por S/6 913,90 y el comprobante de pago n.º 00-00120 (**Apéndice n.º 53**) por la detracción del 10% por S/6 913,90; constituyéndose el pago total por el servicio de Supervisión de la elaboración de expediente técnico del saldo de obra por S/69 139,00, conforme se aprecia:

**Cuadro n.º 18**

**Pagos por el Servicio de Supervisión de Elaboración de Expediente Técnico de Saldo de obra**

Nº EXPEDIENTE SIAF	Nº COMPROBANTE DE PAGO	FECHA	DETALLE	MONTO (S/)
1377	00-00113	11/10/2017	"(...) Para el pago neto del Servicio de Supervisión de elaboración de expediente técnico n.º 001-2017/MDAV de la obra (...)" ( <b>apéndice n.º 51</b> )	55 311,20
	00-00119	23/11/2017	"(...) Para el pago de la retención del 10% del fondo de garantía del Servicio de supervisión de elaboración de expediente n.º 001-2017/MDAV de la obra (...)" ( <b>apéndice n.º 52</b> )	6 913,90
	00-00120	23/11/2017	"(...) Para el Pago de la detracción del 10% del Servicio de supervisión de elaboración de expediente técnico n.º 001-2017/MDAV de la obra(...)" ( <b>apéndice n.º 53</b> )	6 913,90
				<b>69 139,00</b>

Fuente: Comprobantes de Pago (**Apéndice n.º 51, 52 y 53**)  
Elaborado por: Comisión de Control.

**Devolución de retención por garantía de fiel cumplimiento:**

Posteriormente, el 16 de octubre de 2017, a través de la Carta n.º 052-2017/KCZ (**Apéndice n.º 54**), el Supervisor, Karlos Calero Zarate, solicitó la devolución del monto retenido por la garantía de fiel cumplimiento equivalente a S/ 6 913,90 (10%).

En atención a ello, el 13 de noviembre de 2017, el "nuevo" gerente de Obras y Desarrollo Urbano, Aníbal Darío León Balladares, emitió el informe n.º 1373-2017/MDAV-GDUR-ADLB (**Apéndice n.º 55**), con el cual otorgó opinión favorable sobre la procedencia de la devolución del fondo de la citada garantía de fiel cumplimiento, señalando que, como ya existía una conformidad (previamente otorgada por el señor Cesar Eduardo Zamora



Castañeda, "anterior" gerente de Obras y Desarrollo Urbano), era procedente efectuar la devolución requerida por el Supervisor; tal como lo indicó:

*"(...) Que de acuerdo a lo definido en el Artículo N° 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 184-2008-EF, de fecha 31 de Diciembre del 2008, en su último párrafo define **"que la devolución del fondo de garantía en el caso de Obra y Consultoría de Obras resulta procedente cuando la liquidación del contrato a quedado consentido"**.*

*Cabe indicar que el servicio se encuentra culminado y cuenta con la conformidad correspondiente, y en conformidad al contrato suscrito entre ambas partes (Entidad-Supervisor), en su CLÁUSULA SEPTIMA SEGUNDO PÁRRAFO, que a la letra dice: "LA RETENCIÓN SE EFECTUARÁ DURANTE LA PRIMERA MITAD DEL NUMERO TOTAL DE PAGOS A REALIZARSE DE FORMA PRORRATEADA, CON CARGO A SER DEVUELTO A LA FINALIDAD DEL MISMO.*

*De acuerdo a lo fundamentado anteriormente resulta procedente efectuar la devolución del Fondo de Garantía a favor del Ing. Karlos Calero Zarate, por el monto de SEIS MIL NOVECIENTOS TRECE CON 90/100 SOLES (S/ 6 913.90) (...)"*

En consecuencia, el 20 de noviembre de 2017, el gerente Municipal, Jorge Augusto Salas Cuadros, emitió el Memorandum n.° 5561-2017/MDAC-GM (Apéndice n.° 56), autorizando al Subgerente de Tesorería, Edison Alexander Elizalde Seminario, la devolución del citado fondo de garantía y proceda con el giro correspondiente, quien el 29 de noviembre de 2017, expidió el Comprobante de Pago n.° 88-0027 (Apéndice n.° 57), con el cual se materializó la devolución al Supervisor de la retención por garantía de fiel cumplimiento, como se detalla:

**Cuadro n.° 19**

**Devolución de la retención del 10% por garantía de fiel cumplimiento al Supervisor**

N° EXPEDIENTE SIAF	N° COMPROBANTE DE PAGO	FECHA	DETALLE	MONTO (S/)
1538	88-0027	29/11/2017	"(...) Por el giro, según memorándum n.° 5561-2017/MDAV-GM, de la devolución del fondo de garantía de fiel cumplimiento de la retención del 10% del fondo de garantía del servicio de supervisión de elaboración de expediente técnico n.° 001-2017/MDAV de la obra (...)" (apéndice n.° 57)	6 913,90

Fuente: Comprobante de Pago n.° 88-0027 con SIAF n.° 1538 de 29 de noviembre de 2017 (Apéndice n.° 57).

Elaborado por: Comisión de Control.

Por lo señalado, se advierte que la devolución de la retención por garantía de fiel cumplimiento se realizó en razón a que, previamente, el señor Cesar Eduardo Zamora Castañeda, gerente de Obras y Desarrollo Urbano, emitió su **conformidad** a dicha prestación; por lo que, luego de efectivizarse la devolución, la Entidad dejó de contar con algún respaldo frente a los incumplimientos del contratista en la ejecución de la prestación contratada.

Finalmente, se advierte que la Entidad pagó el íntegro de la prestación, y realizó la devolución de la garantía de fiel cumplimiento al Supervisor, aun cuando se ha determinado que éste no cumplió su prestación a cabalidad (puesto que se ha detectado el incumplimiento en la presentación de entregables y de las condiciones de pago establecidas en los TdR), y que, además, alcanzó a la Entidad un "Informe Técnico de



Revisión de Expediente Técnico<sup>43</sup> (**Apéndice n.º 17**), donde concluye que dicho documento se encuentra **"Aprobado"**; sin embargo, tal como se ha desarrollado anteriormente, luego de la revisión que realizó el MVCS, así como, de la revisión que realizó la comisión de control, se advierten deficiencias técnicas, documentos básicos inadecuados, y otros aspectos que permiten concluir que el citado estudio se encontraba técnicamente defectuoso e incompleto, lo cual, evidencia el no cumplimiento, a cabalidad, de la prestación a cargo del Supervisor, a pesar de haber sido contrato para tal fin.

III. **ESTADO ACTUAL DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SALDO DE OBRA, INCUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN Y DEL PERJUICIO ECONÓMICO CAUSADO AL ESTADO:**

**Del estado situacional del expediente técnico del saldo de Obra, que no ha permitido culminar ni cumplir con el objetivo del proyecto de inversión que motivó su contratación:**

Sobre el particular, conforme se ha revelado anteriormente, las contrataciones antes descritas (elaboración y supervisión de la elaboración del expediente técnico del saldo de Obra) se realizaron en el marco del Proyecto: "Mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado por el sistema condominial en los caseríos de Loma Saavedra y Pocitos, distrito de Aguas Verdes - Zarumilla – Tumbes", registrado con código SNIP n.º 59373 (CUI N° 2045225).

Al respecto, conforme al "Formato SNIP-03: Ficha de registro - Banco de proyectos" <sup>44</sup>, el citado proyecto inversión se planteó con el siguiente objetivo: **"DISMINUCIÓN DE LA INCIDENCIA DE ENFERMEDADES DIARREICAS Y PARASITOSIS EN LOS CASERÍOS DE LOMA SAAVEDRA Y POCITOS"**, por lo que, al haber quedado "inconclusa" la obra<sup>45</sup>, la entidad contrató (y finalmente pagó) los servicios de elaboración del expediente técnico del saldo de Obra y su respectiva supervisión; con las cuales, buscaba contar con un documento técnico (y de calidad) que le permita culminar el proyecto en mención, y, **en consecuencia, cumplir el objetivo planteado**.

En tal contexto, los TdR definidos en las bases integradas para la contratación de la elaboración del expediente técnico del saldo de Obra (**Apéndice n.º 10**), establecieron como **"objetivo del contrato"**: **elaborar el expediente técnico del saldo de Obra que permita culminar el proyecto indicado a fin de poner en funcionamiento todos los componentes del sistema de Agua Potable y Alcantarillado**; es decir, con dicho producto (expediente técnico del saldo de Obra) la Entidad (y el MVCS), **esperaban poner en funcionamiento la Obra "inconclusa" y revertir sus beneficios a la población usuaria; siendo esta la finalidad pública de la contratación.**

Sin embargo, conforme se ha descrito, el expediente técnico contratado (y pagado) por la Entidad **se encontraba técnicamente defectuoso e incompleto**, por ende, no representaba el "producto final" requerido, y consecuentemente, no cumplió con la finalidad pública de su contratación; lo cual, inclusive, **ha coadyuvado al incumplimiento del objetivo del proyecto de inversión para el cual se encontraba destinado**, esto es, para la implementación de un sistema de agua potable y alcantarillado que permita disminuir la incidencia de enfermedades diarreicas y parasitosis en los caseríos de Loma Saavedra y Pocitos.

Precisamente, a través del Informe n.º 169-2024-GR-TUMBES-DRST-DG-MR-ZARUMILLA, recepcionado el 7 de mayo de 2024 (**Apéndice n.º 58**), la Microred de Salud de Zarumilla, informó el reporte estadístico de casos de "enfermedad diarreica aguda" (EDA), "infecciones respiratorias

a través de la Carta n.º 050-2017/KCZ (apéndice n.º 17).

<sup>43</sup>Formato SNIP-03: Ficha de Registro – Banco de Proyectos (<https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/formato/verFichaSNIP/59373/0/0>).

<sup>45</sup> Cuya ejecución, conforme se ha desarrollado en los "Antecedes generales" del presente documento, fue contratada en el 2013 con el "Consortio Latino", y, desde el 2015 quedó "inconclusa".

agudas" (IRA) y "parasitosis", presentados durante el periodo comprendido entre el año 2017 y 2023; advirtiéndose que, para los caseríos de Loma Saavedra y Pocitos (sectores de intervención del proyecto), los casos de "EDA" y "Parasitosis" no demuestran disminución sustancial entre un año y otro, por el contrario, en algunos casos, se evidencia incremento de incidencia de estos casos, tal como se aprecia:

**Cuadro n.º 20**  
**Reporte estadístico de casos de "Enfermedad Diarreica Aguda" (EDA), "Infecciones Respiratorias Agudas" (IRA) y "Parasitosis", entre el 2017 y 2023.**

Año	Loma Saavedra			Pocitos		
	Casos EDA	Casos IRA	Casos Parasitosis	Casos EDA	Casos IRA	Casos Parasitosis
2017	23	78	-	16	93	-
2018	13	90	-	10	80	-
2019	08	85	06	07	75	24
2020	08	50	03	05	50	04
2021	01	55	05	08	78	01
2022	13	50	11	17	70	05
2023	17	90	03	12	79	14

Fuente: Informe n.º 169-2024-GR-TUMBES-DRST-DG-MR-ZARUMILLA de 6 de mayo de 2024 (Apéndice n.º 58).

Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, se advierte que el Monitor de Obras del Programa Nacional de Saneamiento Rural del MVCS, Carlos Rogelio Calopino Chiroque, emite el Informe Técnico n.º 0022-2023/VIVIENDA/MCS/PNSR/UTGT-ccalopino de 15 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 4), donde detalla el diagnóstico del proyecto con CUI N° 2045225 al mes de agosto de 2023, donde precisa que la condición actual de la Obra es "**Paralizada permanente**"; y, además, señala que la Entidad ha efectuado el pago total del contrato de consultoría de obra, así como del contrato de supervisión de consultoría, sin haber entregado el expediente técnico de saldo de obra, habiendo transcurrido más de 6 años desde la firma del contrato de Consultoría; tal como se observa:

**Imagen n.º 8**

**Estado actual del Expediente Técnico de Saldo de Obra al mes de agosto de 2023 según MVCS**

5) Estado situacional
Condición Actual
1. <b>Obra paralizada permanente</b> con avance físico ejecutado del 59.34 % según Pentaje Técnico y Liquidación técnica financiera de la obra, realizada por el perito Ing. Gilberto Barida Tantalean y con un gasto de S/ 1 008 476,80 Soles, realizado en el año 2015.
2. La municipalidad distrital de Aguas Verdes ha realizado el pago al contrato de consultoría de obra N° 003-2017/MDAV por el monto de S/ 386 881,00 soles por la elaboración de: expediente técnico de saldo de obra y el pago al contrato de supervisión de Obra N° 001-2017/MDAV por el monto de S/ 69 139,00 Soles, sin haber entregado el expediente técnico de saldo de obra, habiendo transcurrido 2426 días calendario (6 años y 236 días) desde la firma del contrato el 23ENE2017 con el consultor.

Fuente: Informe Técnico N° 0022-2023/VIVIENDA/MCS/PNSR/UTGT-ccalopino, de 15 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 4).

Aunado a ello, el 22 de marzo de 2024, a través del oficio n.º 0360-2024/VIVIENDA/MCS/PNSR/UTGT (Apéndice n.º 59), el MVCS alcanzó al OCI de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, el Informe n.º 00004-2024/VCS/PNSR/UTGT-rcastillo de 21 de marzo de 2024 (Apéndice n.º 59), donde informa que actualmente, la Entidad tampoco ha comunicado la implementación de acciones para la reactivación del citado proyecto de inversión pública.



**Del perjuicio económico causado al Estado:**

Consecuentemente, de acuerdo a las consideraciones expuestas, los recursos invertidos en las contrataciones para la elaboración del expediente técnico del saldo de Obra y la supervisión del mismo, **configuran perjuicio económico causado al Estado, por la suma total de S/456 020,00**, tal como se describe:

**Cuadro n.º 21**  
**Resumen del perjuicio económico causado al estado**

Descripción	Perjuicio económico
Por el pago de la consultoría para la elaboración del expediente técnico del saldo de Obra, la cual, no cumplió con los TdR establecidos (en bases integradas), y que, además, no ha cumplido con el objetivo y/o finalidad pública de su contratación; pues, el citado documento se encontraba técnicamente defectuoso e incompleto, y, pese a ello, de manera irregular, se dio conformidad y pagó en su integridad. Dicho expediente técnico, a la fecha, no ha servido para ejecutar la obra que permita cumplir el objetivo del proyecto de inversión; encontrándose, según evaluación del MVCS, en condición de "OBSERVADO" siendo necesaria su reformulación <sup>46</sup> .	S/386 881,00
Por el pago del servicio de Supervisión de la elaboración del expediente técnico del saldo de Obra, el cual, no cumplió su prestación a cabalidad (incumpliendo las condiciones establecidas en los TdR), y que, además, calificó como "Aprobado" el expediente técnico del saldo de Obra, a pesar que, conforme se ha desarrollado, dicho estudio se encontraba técnicamente defectuoso e incompleto, lo cual, evidencia el no cumplimiento, a cabalidad, de la prestación a cargo del Supervisor, a pesar de haber sido contrato para tal fin.	S/69 139,00
<b>Perjuicio económico total</b>	<b>S/456 020,00</b>

Fuente: Contratos suscritos, comprobantes de pago, y demás documentos que se indican en el presente documento.

Elaborado por: Comisión de Control

Por lo señalado, el propio Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través del área de Asistencia Técnica, Seguimiento y Monitoreo de Proyectos, mediante el Informe n.º 04-2023/O.S748-2023.PNSR.ING.KMAL de 29 de agosto de 2023 (Apéndice n.º 4), concluye que la Entidad **no ha salvaguardado los recursos asignados por el MVCS**, destinados a la Consultoría para la elaboración del expediente técnico de saldo de Obra y la Supervisión de la misma, tal como se aprecia:

**Imagen n.º 9**

**Conclusiones del MVCS respecto a la Consultoría y Supervisión pagadas por la Entidad**

- ✓ La entidad no ha salvaguardado los recursos asignados, ya que la consultoría realizada mediante adenda al convenio Expediente de Saldo Adenda N° 001 al convenio 493-2011- VIVIENDA/MVCS/PNSU para la elaboración del expediente técnico de saldo de obra y la supervisión por el monto de S/ 456.020.00 soles, del proyecto no se ha obtenido algún resultado alguno notificado al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Fuente: Informe n.º 04-2023/O.S748-2023.PNSR.ING.KMA de 29 de agosto de 2023 (Apéndice n.º 4).

Finalmente, el actual gerente de Obras y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, Guillermo Hernando Yarleque Zúñiga, a través del "Acta de Recopilación de Información" de 3 de junio de 2024 (Apéndice n.º 60), señaló a la comisión de control que el citado expediente técnico de saldo de Obra **no ha sido utilizado para convocar la contratación de la ejecución del saldo de Obra**, incluso, a la fecha, vienen realizando gestiones con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para un **nuevo financiamiento** que permita la **elaboración de un nuevo expediente técnico de saldo de obra**, tal como lo indicó:

"(...) el expediente técnico producto del citado contrato no ha sido utilizado para la convocatoria o adjudicación del saldo de obra descrito, además, indicó que desconoce si existe acto resolutivo de aprobación del mencionado expediente técnico de saldo de obra.

<sup>46</sup> Tal como se reveló en el informe n.º 001-2018/MVCS/PNSU/UGT/4.2.1-RVIERA de 22 de enero del 2018 (apéndice n.º 31).

(...) el proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado por el Sistema Condominial en los Caseríos de Loma Saavedra y Pocitos – Distrito de Aguas Verdes – Zarumilla - Tumbes"- CUI 2045225, se encuentra paralizada hasta la elaboración de un nuevo expediente técnico de saldo de obra a cargo de la entidad mediante un nuevo financiamiento por parte del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, gestiones que se encuentran en trámite a la actualidad".

Los hechos expuestos transgreden la normativa siguiente:

- **Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 11 de julio de 2014.**

**"Artículo 10. Supervisión de la Entidad**

La Entidad en todos sus niveles debe supervisar, directamente o a través de terceros, todo el proceso de contratación. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder."

- **Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 10 de diciembre de 2015 y vigente a partir del 9 de enero de 2016 y modificatorias.**

**"Artículo 4.- Organización de la Entidad para las contrataciones**

4.1. Cada Entidad identifica en su Reglamento de Organización y Funciones u otros documentos de organización y/o gestión al órgano encargado de las contrataciones, de acuerdo con lo que establece el presente Reglamento.

4.2. El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función

(...)

**"Artículo 120.- Plazo de ejecución contractual**

(...)

2. El plazo de ejecución contractual de los contratos de supervisión de obra debe estar vinculado a la duración de la obra supervisada.

(...)

**Artículo 133.- Penalidad por mora en la ejecución de la prestación**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.

(...)

**Artículo 143.- Recepción y conformidad**

(...)

La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien debe verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias.

(...)

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes, servicios en general y/o consultorías manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

(...)

**Artículo 149.- Del pago**

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los bienes, servicios en general y consultorías, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello."

(...)

**ANEXO ÚNICO**

**ANEXO DE DEFINICIONES**



(...)

**Expediente Técnico de Obra:** El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.”

➤ **Adenda n.º 01 al convenio n.º 493-2011-VIVIENDA/VMCS de 14 de noviembre de 2016**

**“CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

(...)

**3.2 DE LA MUNICIPALIDAD**

(...)

3.2.7 En calidad de Unidad Ejecutora es responsable de la supervisión y control de la elaboración del expediente técnico del PROYECTO, así como de la administración de los contratos suscritos para la ejecución del mismo.”

➤ **Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 020-2016-MDAV-CEPO, I Convocatoria, publicado el 29 de diciembre de 2016.**

**“4. OBJETIVO DEL CONTRATO**

Elaborar el Expediente Técnico de Saldo de Obra que permita culminar el proyecto indicado y entre en funcionamiento todos los componentes del sistema de Agua Potable y Alcantarillado

(...)

**5. PRODUCTOS ENTREGABLES**

- 1.- ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE SALDO DE OBRA
- 2.- ESTUDIO HIDROGEOLÓGICO DE LOCALIZACIÓN Y DISEÑO DE POZO, CON FINES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE (ESTUDIO BASICO).
- 3.- PERFORACIÓN DE UN POZO TUBULAR DE EXPLORACIÓN, CON FINES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE (ESTUDIO BÁSICO).

**5.1 PLAZO TOTAL PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO**

1.- ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE SALDO DE OBRA : 90 d.c  
Contados a partir del inicio del servicio.

ESTUDIOS BÁSICOS  
2.- ESTUDIO HIDROGEOLÓGICO DE LOCALIZACIÓN Y DISEÑO DE POZO, CON FINES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE. : 20 d.c.  
Contados a partir del inicio del servicio.

3.- PERFORACIÓN DE UN POZO TUBULAR DE EXPLORACIÓN, CON FINES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE. : 60 d.c.  
Contados a partir del término del plazo de los estudios básicos Hidrogeológicos.

<b>TOTAL PLAZO ENTREGA SERVICIO</b>	<b>: 90 D.C.</b>
-------------------------------------	------------------

(...)

**2.6. FORMA DE PAGO**

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PARCIALES.

Recepción y conformidad de los siguientes documentos:



- ✓ 1er Pago del 30% del monto contratado, con la aprobación del Plan de Trabajo (Primer Entregable) y presentación del segundo entregable (Estudios Básicos) Correspondientes a los trabajos de levantamiento topográfico, estudio de mecánica de suelos, tramites del Certificado CIRA, los mismos que deberán ser entregados a los 30 días después de aprobado el Plan de Trabajo.
- ✓ 2do Pago del 30% del monto contratado, con la aprobación del expediente técnico de saldo de obra (segundo entregable). La conformidad será otorgada por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes.
- ✓ 3er Pago del 20% del monto contratado,  
Presentación del Estudio para la obtención de la Aprobación y Autorización para la Ejecución de obras de alumbramiento de agua subterránea, a la Autoridad Nacional del Agua.  
Al Informe y conformidad por parte del supervisor del estudio, relacionado a la ejecución como mínimo del 30% de los trabajos de perforación del pozo tubular.
- ✓ 4to Pago del 20% del monto contratado,

A la aprobación del Estudio y Autorización de Ejecución de Obras por parte de la ANA.  
Al 100% de los trabajos de perforación y conformidad por parte de la Entidad:

Importante: Para la cancelación de cada pago, será imprescindible la emisión de la conformidad, por parte del Coordinador de Estudio y Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes”.

➤ **Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 001-2017-MDAV-CEPO, Primera Convocatoria, publicado el 14 de febrero de 2017.**

**“4. OBJETIVO DEL CONTRATO**

Contar con los Servicios de Supervisión durante la elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra que permita culminar el proyecto indicado garantizando el correcto funcionamiento de todos los componentes del sistema de agua potable y alcantarillado.  
(...)

**5. PRODUCTOS ENTREGABLES**

Informes de Supervisión de los productos entregables del Servicio de Consultoría para la elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra.

**1.- ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE SALDO DE OBRA**

**2.- ESTUDIO HIDROGEOLÓGICO DE LOCALIZACIÓN Y DISEÑO DE POZO, CON FINES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE (ESTUDIO BASICO).**

**3.- PERFORACIÓN DE UN POZO TUBULAR DE EXPLORACIÓN, CON FINES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE (ESTUDIO BÁSICO).**

**Primer Entregable**

Se presentará el Plan de Trabajo en un plazo máximo de 05 días calendario de firmado el contrato.  
(Obligación del consultor que ejecutara el expediente técnico)

La aprobación del Plan de Trabajo será en un máximo de 05 días calendario (02 para el supervisor y 03 días para la entidad), de no contar con respuesta escrita de la Entidad, se entenderá que esta ha quedado consentida en todos sus extremos.

**Segundo Entregable**



*Informe de Revisión y Conformidad del Segundo Entregable de acuerdo a los términos de referencia de la elaboración del expediente técnico del saldo de obra; de los resultados de levantamiento topográfico, estudio de mecánica de suelos, Certificado CIRA, asimismo deberá realizarse los Informes de aprobación de los estudios hidrogeológicos acuerdo a los términos de referencia de los estudios básicos, los mismos que deberán ser entregados a la entidad de acuerdo a los plazos consignados en los términos de referencia para su aprobación, teniendo como plazo máximo la entrega de los informes de supervisión a los 60 días de aprobado el Plan de trabajo. (Obligación del consultor que ejecutara el expediente técnico)*

*Igual plazo tendrá la supervisión y entidad; 15 d.c. para el supervisor y 15 d.c. para la entidad, para la aprobación del segundo entregable,*

*De existir observaciones por parte de la Entidad, el consultor tendrá un plazo máximo de 10 días calendario para su subsanación.*

#### *Tercer Entregable*

*La Supervisión deberá entregar a la Entidad para su aprobación el Expediente Técnico y perforación del pozo exploratorio al 100% de acuerdo a los términos de referencia (Obligación del consultor que ejecutará el expediente técnico)*

*Será entregado a los 90 días de aprobado el Plan de Trabajo.*

*(...)*

#### **2.7. FORMA DE PAGO**

*La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos parciales, de la siguiente forma.*

- ✓ **PRIMER PAGO:** 20% DEL MONTO CONTRATADO, a la revisión y aprobación del plan de trabajo que presentara el consultor encargado de la elaboración del expediente técnico.
- ✓ **SEGUNDO PAGO:** 40% DEL MONTO CONTRATADO, a la revisión y aprobación de los estudios básicos (levantamiento topográfico, estudio de mecánica de suelos, certificado CIRA, estudio hidrogeológico que presentara el consultor encargado de la elaboración del expediente técnico, los cuales deberán estar acorde a los términos de referencia.
- ✓ **TERCER PAGO:** 40% DEL MONTO CONTRATADO, a la revisión, aprobación y conformidad de todo el expediente técnico de saldo de obra y la perforación del pozo exploratorio. La conformidad será otorgada por la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes.

*Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:*

- Informe del funcionario responsable de la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano emitiendo la conformidad de la prestación efectuada".

- **Contrato de Servicio de Consultoría De Obra n.º 003-2017/MDAV, Elaboración del Expediente Técnico del Saldo de Obra "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado por el Sistema Condominial en los Caseríos de Loma Saavedra y Pocitos - Distrito de Aguas Verdes - Zarumilla - Tumbes", Conforme al Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada n.º 020-2016-MDAV-CEPO - I Convocatoria, firmado el 23 de enero de 2017.**

#### **"CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**

**LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en Pagos Parciales, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.**



- ✓ 1er Pago del 30% del monto contratado, con la aprobación del Plan de Trabajo (Primer Entregable) y presentación del segundo entregable (Estudios Básicos) Correspondientes a los trabajos de levantamiento topográfico, estudio de mecánica de suelos, tramites del Certificado CIRA, los mismos que deberán ser entregados a los 30 días después de aprobado el Plan de Trabajo.
- ✓ 2do Pago del 30% del monto contratado, con la aprobación del expediente técnico de saldo de obra (segundo entregable). La conformidad será otorgada por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes.
- ✓ 3er Pago del 20% del monto contratado,  
Presentación del Estudio para la obtención de la Aprobación y Autorización para la ras de alumbramiento de agua subterránea, a la Autoridad Nacional del Agua.  
Al Informe y conformidad por parte del supervisor del estudio, relacionado a la ejecución como mínimo del 30% de los trabajos de perforación del pozo tubular
- ✓ 4to Pago del 20% del monto contratado,  
A la aprobación del Estudio y Autorización de Ejecución de Obras por parte de la ANA.  
Al 100% de los trabajos de perforación y conformidad por parte de la Entidad:  
El consultor adquiere la responsabilidad de absolver las observaciones emanadas de la entidad financiera, a solo requerimiento de la entidad y en el tiempo estrictamente razonable proporcional al plazo de su elaboración.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Gerencia de Obras y Desarrollo urbano emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Informe de los servicios desarrollados, el cual deberá estar acorde con el Plan del servicio y el Cronograma de Elaboración de expediente técnico
- Copia de la Orden de Servicio y/o contrato.
- Factura.
- Certificado de habilidad de los profesionales involucrados en el proyecto.
- Constancia del RNP.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse”.

(...)

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de Noventa (90) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato.

(...)

**“CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.”

(...)

**“CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato Al amparo de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las micro y pequeñas empresas, declaración jurada,



como garantía de fiel cumplimiento, que la Entidad les retenga el diez por ciento (10%) del monto del contrato original.

La retención se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo (...)"

- **Contrato de Supervisión de elaboración de Expediente Técnico n.º 001-2017/MDAV, Servicio de Consultoría de obra para la Supervisión de Elaboración de Estudios de inversión a nivel de expediente técnico de la Obra "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado por el Sistema Condominial en los Caseríos de Loma Saavedra y Pocitos - Distrito de Aguas Verdes - Zarumilla - Tumbes".**

**"CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en PAGOS PARCIALES."

(...)

Luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado."

(...)

**"CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de 90 (Noventa) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato."

(...)

**"CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes."

(...)

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES**

Si el CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Daria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

(...)"

La situación expuesta generó el pago total por un expediente técnico deficiente e incompleto, que a la fecha aún presenta observaciones por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y que no ha sido útil para la culminación puesta en funcionamiento del proyecto, afectando la finalidad pública de su contratación y el correcto funcionamiento de la administración pública, ocasionando un perjuicio económico por S/456 020,00.

Los hechos expuestos se generaron por el accionar del Gerente de Obras y Desarrollo Urbano, así como, del Subgerente de Abastecimiento y Logística de la Entidad, quienes, incumpliendo sus deberes de salvaguarda de los intereses del Estado, emitieron conformidad y brindaron trámite de cancelación, por el monto total en pago único de los Contratos de Consultoría y Supervisión, a pesar que, los consultores contratados para la elaboración y supervisión del Expediente Técnico, incumplieron la presentación de productos entregables, por tanto, la documentación presentada se encontraba incompleta, así como, los contratos de consultoría y supervisión, establecían pagos parciales por la presentación de entregables periódicos, con lo cual, trasgredieron, además de la normativa aplicable, las estipulaciones contractuales del Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 003-2017/MDAV, y del Contrato de Supervisión de Elaboración de Expediente Técnico N° 001-2017/MDAV, defraudando los intereses estatales, en beneficio de los intereses económicos de los proveedores contratados.



### Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos de presuntamente irregulares

Una de las personas comprendidas en los hechos (**Apéndice n.º 1**), presentó sus comentarios o aclaraciones sin documentar evidencias (y sin su firma), conforme al **Apéndice n.º 62** del Informe de Control Específico.

El señor **Cesar Eduardo Zamora Castañeda**, comprendido en el hecho, hasta la fecha de emisión del presente informe no se acercó a recabar el Pliego de Hechos, a pesar de haberse publicado la "Notificación por Edicto" (**Apéndice n.º 62**).

### Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, cédula y cargos de notificación forman parte del **Apéndice n.º 62** del Informe de Control Específico, conforme se describe a continuación:

- ✓ **Cesar Eduardo Zamora Castañeda**, identificado con DNI [REDACTED] en su condición de Gerente de Obras y Desarrollo Urbano, desde el 25 de julio de 2016 hasta el 12 de octubre de 2017, designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 0321-2016-MDAV-ALC de 25 de julio del 2016 (**Apéndice n.º 61**) y cesado con Resolución de Alcaldía n.º 451-2017-MDAV/AGUAS VERDES de 12 octubre de 2017 (**Apéndice n.º 61**), quien, a pesar de haberse publicado la "Notificación por Edicto" (**Apéndice n.º 62**) no se apersonó a recabar el Pliego de Hechos dentro del plazo establecido en la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos de Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraria n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias; por tal razón, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado.

El accionar del ex funcionario desempeñado como Gerente de Obras y Desarrollo Urbano, transgredió lo dispuesto en el artículo 120° **Plazo de ejecución contractual** del Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 10 de diciembre de 2015 y vigente a partir del 9 de enero de 2016, el cual señala "(...) 2.El plazo de ejecución contractual de los contratos de supervisión de obra debe estar vinculado a la duración de la obra supervisada(...)". Asimismo, incumplió lo previsto en el artículo 133° **Penalidad por mora en la ejecución de la prestación**, que establece: "En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso (...)".

De igual modo, trasgredió lo establecido en el artículo 143° **Recepción y conformidad**, el cual dispone: "(...) La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien debe verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. (...) Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes, servicios en general y/o consultorías manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas (...)".

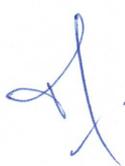
Además, lo dispuesto en el artículo 149° **Del pago**, que establece: "La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los bienes, servicios en general y consultorías, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello (...)". Así como, incumplió lo regulado en el **ANEXO ÚNICO, ANEXO DE DEFINICIONES**, que define: "(...) **Expediente Técnico de Obra**: El conjunto de documentos



que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.”

 Aunado a ello, vulneró las estipulaciones contractuales, debido a que, infringió lo establecido en la Clausula Tercera: **Obligaciones de las Partes** de la Adenda n.º 01 al convenio n.º 493-2011-VIVIENDA/VMCS de 14 de noviembre de 2016, que regula: “(...) De la Municipalidad (...) 3.2.7 En calidad de Unidad Ejecutora es responsable de la **supervisión y control de la elaboración del expediente técnico del PROYECTO**, así como de la administración de los contratos suscritos para la ejecución del mismo”; así como, infringió el numeral **4. Objetivo del Contrato** de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 020-2016-MDAV-CEPO, I Convocatoria, publicado el 29 de diciembre de 2016, que establece, entre otros: “Elaborar el Expediente Técnico de Saldo de Obra que permita culminar el proyecto indicado y entre en funcionamiento todos los componentes del sistema de Agua Potable y Alcantarillado (...)”.

De igual modo, contravino lo previsto en el numeral **5. Productos Entregables** que exigía la acreditación de: “**1.- Elaboración del Expediente Técnico De Saldo De Obra, 2.- Estudio Hidrogeológico de Localización y Diseño de Pozo, con Fines de Abastecimiento de Agua Potable (Estudio Básico). 3.- Perforación de un Pozo Tubular de Exploración, con fines de abastecimiento de Agua Potable (ESTUDIO BÁSICO)**”.

 Además, trasgredió el numeral **2.6 Forma de Pago** de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 020-2016-MDAV-CEPO, I Convocatoria, publicado el 29 de diciembre de 2016, que establece, entre otros: “La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en **PAGOS PARCIALES**(...)Recepción y conformidad de los siguientes documentos: “**1er Pago del 30% del monto contratado**, con la aprobación del Plan de Trabajo (Primer Entregable) y presentación del segundo entregable (Estudios Básicos) Correspondientes a los trabajos de levantamiento topográfico, estudio de mecánica de suelos, tramites del Certificado CIRA, los mismos que deberán ser entregados a los 30 días después de aprobado el Plan de Trabajo; **2do Pago del 30% del monto contratado**, con la aprobación del expediente técnico de saldo de obra (segundo entregable). La conformidad será otorgada por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes; **3er Pago del 20% del monto contratado**, Presentación del Estudio para la obtención de la Aprobación y Autorización para la Ejecución de obras de alumbramiento de agua subterránea, a la Autoridad Nacional del Agua. Al Informe y conformidad por parte del supervisor del estudio, relacionado a la ejecución como mínimo del 30% de los trabajos de perforación del pozo tubular; **4to Pago del 20% del monto contratado**, A la aprobación del Estudio y Autorización de Ejecución de Obras por parte de la ANA. Al 100% de los trabajos de perforación y conformidad por parte de la Entidad: **Importante: Para la cancelación de cada pago, será imprescindible la emisión de la conformidad, por parte del Coordinador de Estudio y Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes**”.

 Así también, trasgredió lo establecido en el numeral **4. Objetivo del Contrato** de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 001-2017-MDAV-CEPO, Primera Convocatoria, publicado el 14 de febrero de 2017, que señala: “Contar con los Servicios de Supervisión durante la elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra que permita culminar el proyecto indicado garantizando el correcto funcionamiento de todos los componentes del sistema de agua potable y alcantarillado (...)”.

Asimismo, contravino lo previsto en el numeral **5. Productos Entregables**, que establece: “**Informes de Supervisión de los productos entregables del Servicio de Consultoría para la elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra: 1.- Elaboración del Expediente Técnico de Saldo De Obra; 2.- Estudio Hidrogeológico de Localización y Diseño de Pozo, con fines de Abastecimiento de Agua Potable (Estudio Básico); 3.- Perforación De un Pozo Tubular de Exploración, con fines de Abastecimiento de Agua Potable (Estudio Básico). Primer Entregable.** Se presentará el Plan de Trabajo en un plazo máximo de 05 días calendario de firmado el contrato. (Obligación del consultor que ejecutara el expediente técnico). La aprobación del Plan de Trabajo será en un máximo de 05 días calendario (02 para el supervisor y 03 días para la entidad), de no contar con respuesta escrita de la Entidad, se entenderá que esta ha quedado consentida en



todos sus extremos. **Segundo Entregable.** Informe de Revisión y Conformidad del Segundo Entregable de acuerdo a los términos de referencia de la elaboración del expediente técnico del saldo de obra; de los resultados de levantamiento topográfico, estudio de mecánica de suelos, Certificado CIRA, asimismo deberá realizarse los Informes de aprobación de los estudios hidrogeológicos acuerdo a los términos de referencia de los estudios básicos, los mismos que deberán ser entregados a la entidad de acuerdo a los plazos consignados en los términos de referencia para su aprobación, teniendo como plazo máximo la entrega de los informes de supervisión a los 60 días de aprobado el Plan de trabajo. (Obligación del consultor que ejecutara el expediente técnico) Igual plazo tendrá la supervisión y entidad; 15 d.c. para el supervisor y 15 d.c. para la entidad, para la aprobación del segundo entregable, De existir observaciones por parte de la Entidad, el consultor tendrá un plazo máximo de 10 días calendario para su subsanación. **Tercer Entregable.** La Supervisión deberá entregar a la Entidad para su aprobación el Expediente Técnico y perforación del pozo exploratorio al 100% de acuerdo a los términos de referencia (Obligación del consultor que ejecutará el expediente técnico). Será entregado a los 90 días de aprobado el Plan de Trabajo (...).

Asimismo, vulneró lo establecido en el numeral 2.7 **Forma de Pago:** "La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos parciales, de la siguiente forma. **PRIMER PAGO:** 20% DEL MONTO CONTRATADO, a la revisión y aprobación del plan de trabajo que presentara el consultor encargado de la elaboración del expediente técnico. **SEGUNDO PAGO:** 40% DEL MONTO CONTRATADO, a la revisión y aprobación de los estudios básicos (levantamiento topográfico, estudio de mecánica de suelos, certificado CIRA, estudio hidrogeológico que presentara el consultor encargado de la elaboración del expediente técnico, los cuales deberán estar acorde a los términos de referencia. **TERCER PAGO:** 40% DEL MONTO CONTRATADO, a la revisión, aprobación y conformidad de todo el expediente técnico de saldo de obra y la perforación del pozo exploratorio. La conformidad será otorgada por la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes. Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación: Informe del funcionario responsable de la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano emitiendo la conformidad de la prestación efectuada".

Asimismo, vulneró lo establecido en la **cláusula cuarta "Del Pago"** del Contrato de Servicio de Consultoría de Obra n.º 003-2017/MDAV7, que señala: "LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en Pagos Parciales, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente (...); **1er Pago del 30% del monto contratado**, con la aprobación del Plan de Trabajo (Primer Entregable) y presentación del -segundo entregable (Estudios Básicos) Correspondientes a los trabajos de levantamiento topográfico, estudio de mecánica de suelos, tramites del Certificado CIRA, los mismos que deberán ser entregados a los 30 días después de aprobado el Plan de Trabajo. **2do Pago del 30% del monto contratado**, con la aprobación del expediente técnico de saldo de obra (segundo entregable). La conformidad será otorgada por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes. **3er Pago del 20% del monto contratado**, Presentación del Estudio para la obtención de la Aprobación y Autorización para la ras de alumbramiento de agua subterránea, a la Autoridad Nacional del Agua. Al Informe y conformidad por parte del supervisor del estudio, relacionado a la ejecución como mínimo del 30% de los trabajos de perforación del pozo tubular. **4to Pago del 20% del monto contratado**, A la aprobación del Estudio y Autorización de Ejecución de Obras por parte de la ANA. Al 100% de los trabajos de perforación y conformidad por parte de la Entidad: El consultor adquiere la responsabilidad de absolver las observaciones emanadas de la entidad financiera, a solo requerimiento de la entidad y en el tiempo estrictamente razonable proporcional al plazo de su elaboración. Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación: Informe del funcionario responsable de la Gerencia de Obras y Desarrollo urbano emitiendo la conformidad de la prestación efectuada (...) Informe de los servicios desarrollados, el cual deberá estar acorde con el Plan del servicio y el Cronograma de Elaboración de expediente técnico (...). Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción. LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello (...).

Adicionalmente, infringió la **cláusula cuarta "Del Pago"** del Contrato de Supervisión de elaboración de Expediente Técnico n.º 001-2017/MDAV, que indica: "LA ENTIDAD se obliga a pagar la



contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en PAGOS PARCIALES". También, incumplió con la cláusula Quinta "Del Plazo de la Ejecución de la Prestación", que señala: "El plazo de ejecución del presente contrato es de 90 (Noventa) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato (...)".

De otro lado, quebrantó sus funciones establecidas en el numeral 13 del artículo 50° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 003-2012-MDAV-SG de 15 de febrero de 2012 (**Apéndice n.° 64**), que señala: "13. Formular y elaborar los expedientes técnicos de las obras a ejecutarse de ser el caso".

De igual modo, vulneró el Principio de Legalidad previsto en el inciso 1 del artículo IV de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicado el 19 de febrero de 2004, que precisa: "(...) El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala". Asimismo, trasgredió el Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, publicada el 16 de abril de 2005, que establece en el artículo 7.- Deberes de la Función Pública lo siguiente: "El servidor público tiene los siguientes deberes: 2) Responsabilidad, todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".

También, incumplió el literal b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala: "Son obligaciones de los servidores: "(...) Salvaguardar los intereses del Estado (...)", concordante con los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, en los que se señala que todo empleado público está sujeto a: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)" y "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)", respectivamente; así como, infringió el artículo 129° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 17 de enero de 1990, que señala: "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justicia al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad".

Los hechos anteriormente expuestos, configuran presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotarían la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- ✓ **Carlos Eduardo Espinoza Chávez**, identificado con DNI [REDACTED] en su condición de Subgerente de Abastecimiento y Logística, desde el 5 de enero de 2015 hasta el 12 de octubre de 2017, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 008-2015-MDAV-ALC de 5 de enero de 2015 (**Apéndice n.° 61**) y cesado con Resolución de Alcaldía n.° 458-2017-MDAV/AGUAS VERDES de 12 de octubre de 2017 (**Apéndice n.° 61**), a quien se le notificó el pliego de hechos mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000001-CG/2709-02-001 de 5 de junio de 2024 (**Apéndice n.° 62**); presentó sus comentarios mediante documento S/N y sin firma, en un (1) folio, a los siguientes correos electrónicos [ddioses@contraloria.gob.pe](mailto:ddioses@contraloria.gob.pe) y [pquerevalu@contraloria.gob.pe](mailto:pquerevalu@contraloria.gob.pe), sin adjuntar documentos que sustenten sus comentarios (**Apéndice n.° 62**).

El referido servidor, no desvirtuó su participación en los hechos observados, ya que, como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, que de manera previa ha efectuado la Comisión de Control, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 62** del Informe de Control Específico, se advierte que su accionar, como subgerente de Abastecimiento y Logística- responsable del Órgano Encargado de las Contracciones (OEC), trasgredió lo dispuesto en el **Artículo 4° Organización de la Entidad para las contrataciones** del Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 10 de diciembre de 2015 y vigente a partir del 9 de enero de 2016, el cual señala "(...) 4.2. El órgano encargado de las



contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. (...)."

Asimismo, vulneró lo establecido en la Clausula Tercera: **Obligaciones de las Partes** de la Adenda n.º 01 al convenio n.º 493-2011-VIVIENDA/VMCS de 14 de noviembre de 2016, que regula: "(...) De la Municipalidad (...) 3.2.7 En calidad de Unidad Ejecutora es responsable de la supervisión y control de la elaboración del expediente técnico del PROYECTO, así como de la **administración de los contratos suscritos para la ejecución del mismo**"; así como, contravino el numeral **2.6 Forma de Pago** de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 020-2016-MDAV-CEPO, I Convocatoria, publicado el 29 de diciembre de 2016, que establece, entre otros: "La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en **PAGOS PARCIALES**"; además, lo establecido en numeral **2.7 Forma de Pago** de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 001-2017-MDAV-CEPO, Primera Convocatoria, publicado el 14 de febrero de 2017, que señala que: "La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos parciales (...)". Asimismo, lo establecido en la **cláusula cuarta "Del Pago"** del Contrato de Servicio de Consultoría De Obra n.º 003-2017/MDAV, que señala: "LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en Pagos Parciales, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente (...)"; así como, la cláusula cuarta "Del Pago" del Contrato de Supervisión de elaboración de Expediente Técnico n.º 001-2017/MDAV, que indica: "LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en PAGOS PARCIALES".

Por otro lado, vulneró sus funciones establecidas en el numeral 5, 6, 7 y 9 del artículo 42º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 003-2012-MDAV-SG de 15 de febrero de 2012, que señalan: "5. *Coordinar la Contratación, supervisión y conformidad de los servicios, requeridos por las áreas de la Municipalidad, también,* "6. *Elaborar las órdenes de compras y de servicios, como resultado de las contrataciones y adquisiciones*", además, "7. *Requerir, coordinar y supervisar las obligaciones contractuales comprometidas,* y "9. *Velar por el cumplimiento y aplicación de normas reguladoras del sistema de abastecimiento*", respectivamente.

De igual modo, vulneró el *Principio de Legalidad* previsto en el inciso 1 del artículo IV de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicado el 19 de febrero de 2004, que precisa: "(...) *El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala*". De igual modo, trasgredió el Código de Ética de la Función Pública, Ley n.º 27815, publicada el 16 de abril de 2005, que establece en el artículo 7.- *Deberes de la Función Pública* lo siguiente: "El servidor público tiene los siguientes deberes: 2) *Responsabilidad, todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública*".

Finalmente, incumplió el literal b) del artículo 21º del Decreto Legislativo n.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala: "Son obligaciones de los servidores: "(...) *Salvaguardar los intereses del Estado (...)*", concordante con los literales a) y c) del artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, en los que se señala que todo empleado público está sujeto a: "**Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)**" y "**Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)**", respectivamente, así como, infringió el artículo 129º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 005-90-PCM de 17 de enero de 1990, que señala: "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad".

Los hechos anteriormente expuestos, configuran presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotarían la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

### III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la irregularidad *"Irregularidades en la conformidad y pago por servicios para la elaboración y supervisión de expediente técnico de saldo de obra, permitieron la cancelación total por un expediente técnico deficiente e incompleto, que a la fecha aún presenta observaciones por el Ministerio de Vivienda y que no ha sido útil para la culminación puesta en funcionamiento del proyecto, afectando la finalidad pública de su contratación y el correcto funcionamiento de la administración pública, ocasionando un perjuicio económico por S/456 020,00"*, están desarrollados en el **Apéndice n.º 2** del Informe de Control Específico.

### IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.º 1**.

#### Terceros partícipes:

**Johnny Rolando Díaz Ramírez**, representante legal del Consorcio Saneamiento del Norte, encargado de la elaboración del expediente técnico del saldo de Obra: *"Mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado por el sistema condominial en los caseríos de Loma Saavedra y Pocitos - distrito de Aguas Verdes - Zarumilla - Tumbes"*, en virtud del Contrato de Servicio de Consultoría de Obra n.º 003-2017/MDAV; quien, el 24 de abril de 2017, esto es, al día siguiente del vencimiento del plazo contractual, presentó a la Entidad la Carta n.º 05/2017-CONS.SANEAMIENTO DEL NORTE-ING.JRDR/R., con la cual, indicó haber alcanzado el expediente técnico de saldo de obra contratado, a pesar que, incumplió la presentación de los "productos entregables" requeridos según la cláusula cuarta del contrato suscrito y de acuerdo con los plazos específicos previstos en el numeral 2.6 de la sección específica de las bases integradas que constituyeron parte integrante del mismo. Posteriormente, el 25 de mayo de 2017, a través de la Carta n.º 006/2017-CONS.SANEAMIENTO DEL NORTE-ING.JRDR/R.L, solicitó al gerente de Obras y Desarrollo Urbano de la Entidad, Cesar Eduardo Zamora Castañeda, la cancelación total del servicio de Elaboración de Expediente Técnico, a pesar que, la cláusula cuarta del contrato suscrito y el numeral 2.6 de la sección específica de las bases integradas, establecieron que, el servicio de consultoría se cancelaría en cuatro (4) pagos parciales, condicionados al cumplimiento de prestaciones parciales denominadas "productos entregables" cuya presentación incumplió dentro del plazo total de prestación del servicio (90 días calendario), aunado a que, el 20 de setiembre de 2017, mediante Carta n.º 013/2017-CONS. SANEAMIENTO DEL NORTE - ING-JRDR/R.L, solicitó la devolución del monto retenido por la garantía de fiel cumplimiento, equivalente a la cantidad de S/ 38 688,10 (10%).

**Karlos Calero Zarate**, Supervisor de la elaboración del expediente técnico del saldo de Obra: *"Mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado por el sistema condominial en los caseríos de Loma Saavedra y Pocitos - distrito de Aguas Verdes - Zarumilla - Tumbes"*, en virtud del contrato de supervisión de elaboración de expediente técnico n.º 001-2017/MDAV; quien el 2 de junio de 2017, a través de la Carta n.º 036-2017/KCZ, devolvió el expediente técnico de saldo de obra al gerente de Obras y Desarrollo Urbano, Cesar Eduardo Zamora Castañeda, sin indicar que haya realizado revisión alguna, luego, **recién el 15 de setiembre de 2017**, a través de la Carta n.º 050-2017/KCZ, alcanzó al gerente de Obras y Desarrollo Urbano de la Entidad, Cesar Eduardo Zamora Castañeda, la Carta n.º 041-2017/REVGJSE de 13 de setiembre de 2017, donde indicó contener el "Informe Técnico de Revisión de Expediente Técnico", elaborado por el jefe de Supervisión, Roger Eladio Velarde García, a pesar que, el plazo contractual se encontraba excedido en 99 días calendario (vencía el **8 de junio de 2017**), además, tampoco acreditó la presentación del **"tercer entregable"** que consistía en la *"Entrega a la Entidad del Expediente Técnico para su aprobación, así como, perforación de pozo exploratorio al 100%"*; pues, en forma extemporánea, se dirigió a la Entidad recién el 15 de setiembre de 2017, alcanzándole un "único" producto ("informe de revisión"), con el cual, indicó haber aprobado los documentos correspondientes al **primer y segundo entregable** de la consultoría, sin embargo, el expediente técnico fue alcanzado a la Entidad el 24 de abril de 2017 por el Consultor. Finalmente, el 16 de octubre de 2017, a través de la Carta n.º 052-2017/KCZ, solicitó la devolución del monto retenido por la garantía de fiel cumplimiento equivalente a S/ 6 913,90 (10%).

## V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, se formula la conclusión siguiente:

1. De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad, PNSU – Vivienda y recopilada por la Comisión de Control, la comisión de control analizó y evidenció que, durante el año 2017, la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, realizó la elaboración del expediente técnico de saldo de obra en concordancia a la adenda 01 al convenio n.º 493-2011/VIVIENDA/VMCS de 14 de noviembre de 2016, sin embargo, por el accionar de los funcionarios de la Entidad, quienes, incumpliendo sus deberes de salvaguarda de los intereses del Estado, emitieron conformidad y solicitaron cancelación por monto total en pago único de los Contratos de Consultoría y Supervisión, a pesar que, los contratos establecían pagos parciales por la presentación de entregables periódicos, por ende, trasgredieron disposiciones y procedimientos establecidos en la Adenda n.º 01 al Convenio n.º 493-2011-VIVIENDA/VMCS, del 14 de noviembre de 2016, además, las estipulaciones contractuales del Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N.º 003-2017/MDAV, y del Contrato de Supervisión de Elaboración de Expediente Técnico N.º 001-2017/MDAV, defraudando el interés público y en beneficio de los intereses económicos de los proveedores contratados.

Los hechos expuestos trasgredieron el Artículo 10º de la Ley n.º 30225, Ley de contrataciones del Estado, publicado el 11 de julio de 2014; además, el numeral 4.2. del artículo 4º, el numeral 2. del Artículo 120º, así como, el Artículo 133º, 143º, 149º y Anexo Único del Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 10 de diciembre de 2015 y vigente a partir del 9 de enero de 2016; asimismo, el numeral 2.6, 4 y 5 de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 020-2016-MDAV-CEPO, I Convocatoria, publicado el 29 de diciembre de 2016; el numeral 2.7, 4 y 5 de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 001-2017-MDAV-CEPO, Primera Convocatoria, publicado el 14 de febrero de 2017, asimismo, lo establecido en la cláusula cuarta, quinta, sexta y séptima del Contrato de Servicio de Consultoría De Obra n.º 003-2017/MDAV, así como, la cláusula cuarta, quinta, sexta y décimo tercera del Contrato de Supervisión de elaboración de Expediente Técnico n.º 001-2017/MDAV.

La situación expuesta generó el pago total por un expediente técnico deficiente e incompleto, que a la fecha aún presenta observaciones por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y que no ha sido útil para la culminación puesta en funcionamiento del proyecto, afectando la finalidad pública de su contratación y el correcto funcionamiento de la administración pública, ocasionando un perjuicio económico por S/456 020,00.

Los hechos expuestos se generaron por el accionar del Gerente de Obras y Desarrollo Urbano, así como, del Subgerente de Abastecimiento y Logística de la Entidad, quienes, incumpliendo sus deberes de salvaguarda de los intereses del Estado, emitieron conformidad y brindaron trámite de cancelación, por el monto total en pago único de los Contratos de Consultoría y Supervisión, a pesar que, los consultores contratados para la elaboración y supervisión del Expediente Técnico, incumplieron la presentación de productos entregables, por tanto, la documentación presentada se encontraba incompleta, así como, los contratos de consultoría y supervisión, establecían pagos parciales por la presentación de entregables periódicos, con lo cual, trasgredieron, además de la normativa aplicable, las estipulaciones contractuales del Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N.º 003-2017/MDAV, y del Contrato de Supervisión de Elaboración de Expediente Técnico N.º 001-2017/MDAV, defraudando los intereses estatales, en beneficio de los intereses económicos de los proveedores contratados.

**(Irregularidad n.º 1)**



## VI. RECOMENDACIONES

### A la Procuraduría Especializada en Delitos de Corrupción:

1. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.

(Conclusión n.º 1).

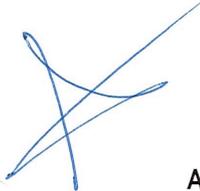
## VII. APÉNDICES

- 
- 
- 
- 
- 
- Apéndice n.º 1.** Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
- Apéndice n.º 2.** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
- Apéndice n.º 3.** Copia simple del Convenio n.º 493-2011-VIVIENDA/VMCS/PAPT – Convenio de cooperación entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes de 14 de junio del 2011 y copia simple del Anexo 01 – Detalle del Financiamiento.
- Apéndice n.º 4.** Copia simple del Informe Técnico n.º 0022-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTGT-ccalopino de 15 de setiembre de 2023 firmado digitalmente, y copia simple del Informe n.º 04-2023/O.S748-2023.PNSR.ING.KMAL de 29 de agosto de 2023.
- Apéndice n.º 5.** Copia simple del Informe n.º 012-2016/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.2/AT/BGPJ de 7 de noviembre de 2016 y copia simple del Informe técnico n.º 269-2016/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.3 de 8 de noviembre de 2016.
- Apéndice n.º 6.** Copia simple del Oficio n.º 281-2016-MDAV-ALC. de 14 de octubre de 2016.
- Apéndice n.º 7.** Copia fedateada de Adenda n.º 01 al convenio n.º 493-2011-VIVIENDA/VMCS de 14 de noviembre de 2016 y copia fedateada de Anexo 1-A Estructura del Financiamiento del Proyecto “Mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado por el sistema condominial en los caseríos de Loma Saavedra y Pocitos, Distrito de Aguas Verdes – Zarumilla – Tumbes”.
- Apéndice n.º 8.** Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.º 0522-2016-MDAV-ALC de 2 de diciembre de 2016.
- Apéndice n.º 9.** Copia fedateada del Informe n.º 1839-2016/MDAV-GODU-CEZC de 9 de diciembre de 2016, copia simple de la certificación de crédito presupuestario Nota n.º 0000000858 con fecha de “aprobación” 13 de diciembre de 2016 y copia simple del Informe n.º 1373-2016-MDAV-G.PPTO/EGOCG de 13 de diciembre de 2016.
- Apéndice n.º 10.** Impresión de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 020-2016-MDAV-CEPO I CONVOCATORIA - Sección Específica “Condiciones Especiales del Procedimiento de Selección”, obtenida de la plataforma del SEACE.
- Apéndice n.º 11.** Impresión del Reporte de Otorgamiento de Buena Pro del procedimiento de Selección: AS-SM-20-2016-MDAV-CEPO-1, obtenida de la plataforma del SEACE.

- 
- Apéndice n.º 12.** Copia simple del Contrato del Servicio de Consultoría de Obra n.º 003-2017/MDAV: "Elaboración del expediente técnico del saldo de Obra "Mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado por el sistema condominial en los caseríos de Loma Saavedra y Pocitos – Distrito de Aguas Verdes – Zarumilla – Tumbes", conforme al Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada n.º 016-2016-MDAV-CEPO – I Convocatoria, de 23 de enero de 2017.
- Apéndice n.º 13.** Copia fedateada de la Carta n.º 05/2017- CONS. SANEAMIENTO DEL NORTE – ING.JRDR/R.L. de 24 de abril de 2017.
- Apéndice n.º 14.** Copia fedateada del Informe n.º 594-2017/MDAV-GOYDU-CEZC de 24 de abril de 2017.
- Apéndice n.º 15.** Copia simple de la Carta n.º 041-2017-MDAV-GOYDU-CEZC de 5 de mayo de 2017.
- Apéndice n.º 16.** Copia fedateada de la Carta n.º 036-2017/KCZ de 2 de junio de 2017, y copia simple del proveído inserto al reverso del documento.
-   
**Apéndice n.º 17.** Copia simple de la Carta n.º 057-2017-MDAV-GOYDU-CEZC de 31 de agosto de 2017, copia fedateada de la Carta n.º 050-2017/KCZ de 14 de setiembre de 2017, copia fedateada de la Carta n.º 041-2017/REVG/JSE de 13 de setiembre de 2017 que adjunta copia fedateada del Informe Técnico de Revisión de Expediente Técnico.
- Apéndice n.º 18.** Copia fedateada de la Orden de Servicio n.º 000258 de 24 de mayo de 2017 y Copia fedateada del Informe n.º 799-2017-ABAST-MDAV de 24 de mayo de 2017.
-   
**Apéndice n.º 19.** Impresión del registro en el SEACE - Buscador Público de "Conductor del tipo de selección", conteniendo lista de integrantes del procedimiento de selección: AS-SM-20-2016-MDAV-CEPO-1, obtenida de la plataforma del SEACE.
- Apéndice n.º 20.** Copia fedateada de la Carta n.º 006/2017-CONS. SANEAMIENTO DEL NORTE-ING.JRDR/R.L. de 25 de mayo de 2017, y copia fedateada de la Factura 0001 – n.º 000001.
- Apéndice n.º 21.** Copia fedateada del Memorandum n.º 3138-2017/MDAV-GM de 9 de junio de 2017 y copia simple del proveído inserto al reverso del documento; copia fedateada del Informe n.º 875-2017-MDAV/SUB-GER-CONT/MJHL de 16 de agosto de 2017 y copia simple del proveído inserto al reverso del documento; copia fedateada del Memorandum n.º 4320-2017/MDAV-GM de 17 de agosto de 2017.
- Apéndice n.º 22.** Copia simple del Comprobante de Pago n.º 00-00102 de 24 de agosto de 2017.
- Apéndice n.º 23.** Copia fedateada del Comprobante de Pago n.º 00-00101 de 24 de agosto de 2017.
-   
  
**Apéndice n.º 24.** Copia fedateada del Comprobante de Pago n.º 00-00100 de 24 de agosto de 2017.

- Apéndice n.º 25.** Copia simple de la Carta n.º 013/2017-CONS.SANEAMIENTO DEL NORTE – ING.JRDR/R.L. de 20 de setiembre de 2017, y copia simple de proveído inserto al reverso del documento.
- Apéndice n.º 26.** Copia simple del Informe n.º 1203-2017/MDAV-GDUR-CEZC con fecha de “recepción” 2 de octubre de 2017.
- Apéndice n.º 27.** Copia simple del Informe n.º 0235-2017-SGT-MDAV-AAMP de 3 de octubre de 2017 y documento adjunto en copia simple.
- Apéndice n.º 28.** Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.º 525-2017-MDAV/AGUAS VERDES de 17 de noviembre de 2017.
- Apéndice n.º 29.** Copia fedateada del Comprobante de Pago n.º 88-0005 de 5 de marzo de 2018.
- Apéndice n.º 30.** Copia simple del Oficio n.º 284-2017-MDAV-ALC de 6 de octubre de 2017.
- Apéndice n.º 31.** Copia simple del Informe n.º 001-2018/VMCS/PNSU/UGT/4.2.1-RVIERA de 22 de enero de 2018, que adjunta copia simple de Ficha de Evaluación Técnica.
- Apéndice n.º 32.** Copia simple del Oficio n.º 000000006-2018/SG/OAC-CAC-Tumbes-pb de 24 de enero de 2018.
- Apéndice n.º 33.** Copia simple del Informe n.º 0000046-2018/VMCS/PNSU/UGT/4.2.1-mvaca de 8 de noviembre de 2018.
- Apéndice n.º 34.** Copia simple del Informe n.º 072-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTGT-CCALOPINO de 12 de noviembre de 2018.
- Apéndice n.º 35.** Copia simple del Informe n.º 0000000099-2018/SG/OAC-CAC-Tumbes-pb de 21 de noviembre de 2018.
- Apéndice n.º 36.** Original del Informe técnico n.º 001-2024-CGR/JAAN de 30 de mayo de 2024, que adjunta copia simple de “Certificado de Habilidad”.
- Apéndice n.º 37.** Copia simple de secciones del expediente técnico del saldo de obra del Proyecto “Mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado por el sistema condominial en los caseríos de Loma Saavedra y Pocitos – distrito de Aguas Verdes – Zarumilla – Tumbes”, que contiene los siguientes documentos:
- Copia simple de “Memoria de Cálculo Pocitos – Loma Saavedra”.
  - Copia simple de “Cálculo de la demanda Loma Saavedra”.
  - Copia simple de “Memoria Cálculo Hidráulico Pocitos”.
- Apéndice n.º 38.** Copia fedateada del Oficio n.º 008-2024-MDAV/OCI-SCE-001 de 3 de mayo de 2024 y copia fedateada del Acta de Coordinación de 7 de mayo de 2024.
- Apéndice n.º 39.** Copia simple de secciones del expediente técnico del saldo de obra del Proyecto “Mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado por el sistema condominial en los caseríos de Loma Saavedra y Pocitos – distrito de Aguas Verdes – Zarumilla – Tumbes”, que contiene los siguientes documentos:
- Copia simple de “Especificaciones Técnicas Pocitos”.
  - Copia simple de “Especificaciones Técnicas Loma Saavedra”.



- 
- Apéndice n.º 40.** Copia simple de secciones del expediente técnico del saldo de obra del Proyecto "Mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado por el sistema condominial en los caseríos de Loma Saavedra y Pocitos – distrito de Aguas Verdes – Zarumilla – Tumbes", que contiene los siguientes documentos:
- Copia simple del "Presupuesto General Pocitos".
  - Copia simple del "Presupuesto General Loma Saavedra".
  - Copia simple de "Metrados Pocitos".
  - Copia simple de "Metrados Loma Saavedra".
- Apéndice n.º 41.** Copia simple del "Capítulo VIII: Estudios Básicos" del expediente técnico del saldo de obra del proyecto: "Mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado por el sistema condominial en los caseríos de Loma Saavedra y Pocitos – distrito de Aguas Verdes – Zarumilla – Tumbes".
- 
- Apéndice n.º 42.** Copia fedateada del Informe n.º 1840-2016/MDAV-GODU-CEZC de 9 de diciembre de 2016 y copia simple del Informe n.º 050-2017-MDAV-G.PPTO/EGOCG de 1 de febrero de 2017.
- Apéndice n.º 43.** Impresión de Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 001-2017-MDAV-CEP Primera Convocatoria - Sección Específica "Condiciones Especiales del Procedimiento de Selección", obtenida de la plataforma del SEACE.
- Apéndice n.º 44.** Impresión de Reporte de Otorgamiento de Buena Pro del procedimiento de selección: AS-SM-1-2017-MDAV-CEP-1, obtenida de la plataforma del SEACE.
- 
- Apéndice n.º 45.** Copia fedateada del Contrato de Supervisión de Elaboración de Expediente Técnico n.º 001-2017/MDAV – Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de Elaboración de Estudios de Inversión a Nivel de Expediente Técnico de la Obra: "Mejoramiento del Sistema de agua Potable y Alcantarillado por el Sistema Condominial en los Caseríos de Loma Saavedra y Pocitos – Distrito de Aguas Verdes – Zarumilla Tumbes", de 10 de marzo de 2017.
- Apéndice n.º 46.** Copia fedateada de la Carta n.º 002/2017-CONS.SANEAMIENTO DEL NORTE-ING.JRDR/R.L. de 27 de enero de 2017 y copia fedateada de la "Metodología y Plan de trabajo".
- Apéndice n.º 47.** Copia fedateada del Informe n.º 1146-2017/MDAV-GOYDU-CEZC. de 18 de septiembre de 2017.
- Apéndice n.º 48.** Copia fedateada de la Orden de Servicio n.º 000580 de 19 de setiembre de 2017; copia fedateada del Informe n.º 1388-2017-ABAST-MDAV de 19 de setiembre de 2017 y copia simple del proveído inserto al reverso del documento.
- Apéndice n.º 49.** Impresión del registro en el SEACE - Buscador Público de "Conductor del tipo de selección", conteniendo lista de integrantes del procedimiento de selección: AS-SM-1-2017-MDAV-CEP-1, obtenida de la plataforma del SEACE.
- 
- Apéndice n.º 50.** Copia fedateada del Memorandum n.º 5117-2017/MDAV-GM de 6 de octubre de 2017, copia fedateada del Informe n.º 1136-2017-MDAV/SUB-GER-CONT/MJHL de 10 de octubre de 2017 y copia fedateada del Memorandum n.º 5184-2017/MDAV-GM de 11 de octubre de 2017.



- 
- Apéndice n.º 51.** Copia simple del Comprobante de Pago n.º 00-00113 de 11 de octubre de 2017.
- Apéndice n.º 52.** Copia fedateada del Comprobante de Pago n.º 00-00119 de 23 de noviembre de 2017.
- Apéndice n.º 53.** Copia fedateada del Comprobante de Pago n.º 00-00120 de 23 de noviembre de 2017.
- Apéndice n.º 54.** Copia fedateada de la Carta n.º 052-2017/KCZ de 16 de octubre de 2017, y copia simple del proveído inserto al reverso del documento.
- Apéndice n.º 55.** Copia fedateada del Informe n.º 1373-2017/MDAV-GDUR-ADLB de 10 de noviembre de 2017.
- Apéndice n.º 56.** Copia fedateada del Memorandum n.º 5561-2017/MDAV-GM de 20 de noviembre de 2017.
- Apéndice n.º 57.** Copia fedateada del Comprobante de Pago n.º 88-0027 de 29 de noviembre de 2017.
- 
- Apéndice n.º 58.** Copia simple del Informe n.º 169-2024-GR-TUMBES-DRST-DG-MR-ZARUMILLA con fecha de “recepción” 7 de mayo de 2024.
- Apéndice n.º 59.** Copia simple del Oficio n.º 0360-2024/MIVIENDA/VMCS/PNSR/UTGT con fecha de “recepción” 22 de marzo de 2024 firmado digitalmente, que adjunta impresión con firma digital del informe n.º 00004-2024/VMCS/PNSR/UTGT – rcastillop de 21 de marzo de 2024.
- 
- Apéndice n.º 60.** Copia fedateada del Acta de Recopilación de Información “Servicio de Control Específico a Hechos Con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes” de 3 de junio de 2024, y copia fedateada de documentación adjunta.
- Apéndice n.º 61.** Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.º 008-2015-MDAV-ALC de 5 de enero de 2015 y copia simple del reverso del documento; copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.º 458-2017-MDAV/AGUAS VERDES de 12 de octubre de 2017; copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.º 0321-2016-MDAV-ALC de 25 de julio de 2016 y copia simple del reverso del documento; copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.º 451-2017-MDAV/AGUAS VERDES de 12 de octubre de 2017.
- 
- Apéndice n.º 62.** Impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.º 00000001-2024-CG/2709-02-001 de 5 de junio de 2024 e impresión con firma digital de su respectivo cargo de notificación; copia fedateada del Aviso de Notificación de 6 de junio de 2024; copia simple de Notificación por Edicto publicado en la página n.º 5 del diario “Tumbes21” de 13 de junio de 2024; copia simple de Notificación por Edicto publicado en la página n.º 6 del diario “Hechicera” de 14 de junio de 2024; copia simple de Notificación por Edicto publicado en la página n.º 11 del diario “Correo” de 14 de junio de 2024; impresión de documento S/N presentado por Carlos Eduardo Espinoza Chávez vía correo electrónico e impresión de mensaje

de correo electrónico de la dirección electrónica [ddioses@contraloria.gob.pe](mailto:ddioses@contraloria.gob.pe) de 11 de junio de 2024; y original de la Evaluación de Comentarios o Aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

**Apéndice n.º 63.** Conformidad para notificación personal de Pliego de Hechos a través de medios físicos, que incluye:

- Copia fedateada de la Hoja Informativa n.º 005-2024-OCI-MDAV/DIDL de 5 de junio de 2024.
- Copia fedateada del Memorando n.º 023-2024-OCI-MDAV de 5 de junio de 2024.

**Apéndice n.º 64.** Copia fedateada de la parte pertinente de los documentos de gestión de la Entidad que sustentan el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas involucradas en los hechos específicos presuntamente irregulares:

- Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado con Ordenanza Municipal n.º 003-2012-MDAV-SG de 15 de febrero de 2012.

Aguas Verdes, 20 de junio de 2024.

  
\_\_\_\_\_  
**Pool Jherson Querevalú Paiva**  
Supervisor

  
\_\_\_\_\_  
**Diana Isabel Dioses Ladines**  
Jefe de Comisión

  
\_\_\_\_\_  
**Brayan Smith Astudillo León**  
Abogado de la Comisión de Control  
ICAT n.º 886

El jefe (e) del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Aguas Verdes, 20 de junio de 2024.



  
\_\_\_\_\_  
**Pool Jherson Querevalú Paiva**  
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Distrital de Aguas Verdes

# Apéndice n.º 1

*F.*

**APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 018-2024-2-2709-SCE**

**RELACION DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD**

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)		
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional
1	Irregularidades en la conformidad y pago por servicios para la elaboración y supervisión de Expediente Técnico de Saldo de Obra, permitieron la cancelación total por un Expediente Técnico deficiente e incompleto, que a la fecha aún presenta observaciones por el Ministerio de Vivienda y que no ha sido útil para la culminación y puesta en funcionamiento del proyecto, afectando la finalidad pública de su contratación y el correcto funcionamiento de la Administración Pública, ocasionando un perjuicio económico por S/ 456 020,00.	Cesar Eduardo Zamora Castañeda	[REDACTED]	Gerente de Obras y Desarrollo Urbano	25/7/2016	12/10/2017	Designado - Decreto Legislativo N° 276	-	[REDACTED]	X		
2		Carlos Eduardo Espinoza Chávez	[REDACTED]	Subgerente de Abastecimiento y Logística – OEC	5/1/2015	12/10/2017	Designado - Decreto Legislativo N° 276	[REDACTED]	-		X	

(\*) Dirección domiciliaria corresponde a la registrada en RENIEC, a la cual, la comisión de control efectuó la notificación por medios físicos, dejando bajo puerta el "Aviso de Notificación", sin embargo, se tomó conocimiento que la citada persona no residía en dicho domicilio, ante lo cual, se realizó la "Notificación por Edicto".



*[Handwritten signature]*

Aguas Verdes, 20 de junio de 2024.

**OFICIO N° 096-2024-OCI-MDAV**

Señor  
**César Enrique Chapoñan Díaz**  
Alcalde  
Municipalidad Distrital de Aguas Verdes  
AV. República del Perú N.° 339-Mz. B Lt. 1  
Aguas Verdes/Zarumilla/ Tumbes



**Asunto** : Remite Informe de Control Especifico N° 018-2024-2-2709-SCE

- Referencia** :
- a) Oficio n.° 066-2024-OCI-MDAV de 15 de abril de 2024.
  - b) Artículo 15° literal f) de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, publicada el 23 de julio de 2002.
  - c) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Conformidad y pago de los contratos para la elaboración y supervisión del expediente técnico de saldo de obra del proyecto: Mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado por el sistema condominial en los caseríos de Loma Saavedra y Pocitos, distrito de Aguas Verdes - Zarumilla - Tumbes", en la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Especifico N° 018-2024-2-2709-SCE con sus respectivos apéndices, en tres (3) tomos, con mil doscientos sesenta y dos (1262) folios; el cual se adjunta a su despacho en un (1) CD.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Especifico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la ocasión para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES  
**CPC Pool Jherson Querevalú Paiva**  
JEFE DEL ORGANISMO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

**Se adjunta:**

- Informe de Control Especifico N° 018-2024-2-2709-SCE, en mil doscientos sesenta y dos (1262) folios (3 tomos); en un (1) CD.

c.c.  
Archivo.  
DIDUPJQP

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"





## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 0000257-2024-CG/GRTB

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 096-2024-OCI-MDAV

**EMISOR** : POOL JHERSON QUEREVALU PAIVA - JEFE (E) DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE TUMBES - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**DESTINATARIO** : CESAR ENRIQUE CHAPOÑAN DIAZ

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20172278079

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

**N° FOLIOS** : 1263

Sumilla: Como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Especifico N° 018-2024-2-2709-SCE, con sus respectivos apéndices, en tres (3) tomos con mil doscientos sesenta y dos ( 1262) folios; el cual se adjunta a su despacho en un (1) CD.

Se adjunta lo siguiente:

1. Tomo 3 - Del 0812 al 1037
2. Tomo 3 - Del 1038 al 1262
3. Oficio N° 096-2024-OCI-MDAV
4. Tomo 1 - Del 0001 al 0069
5. Tomo 1 - Del 0070 al 0367
6. Tomo 2 - Del 0368 al 0589
7. Tomo 2 - Del 0590 al 0811





## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 096-2024-OCI-MDAV

**EMISOR** : POOL JHERSON QUEREVALU PAIVA - JEFE (E) DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE TUMBES - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**DESTINATARIO** : CESAR ENRIQUE CHAPOÑAN DIAZ

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

Sumilla:

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 018-2024-2-2709-SCE, con sus respectivos apéndices, en tres (3) tomos con mil doscientos sesenta y dos ( 1262) folios; el cual se adjunta a su despacho en un (1) CD.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20172278079**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000257-2024-CG/GRTB
2. Tomo 3 - Del 0812 al 1037
3. Tomo 3 - Del 1038 al 1262
4. Oficio N° 096-2024-OCI-MDAV
5. Tomo 1 - Del 0001 al 0069
6. Tomo 1 - Del 0070 al 0367
7. Tomo 2 - Del 0368 al 0589
8. Tomo 2 - Del 0590 al 0811

**NOTIFICADOR** : DIANA ISABEL DIOSES LADINES - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **67V81V4**

